

# sumario

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-1893** **Servicio Cántabro de Salud**  
Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/23/2017. Pág. 6655
- CVE-2018-1872** **Ayuntamiento de Miengo**  
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 6657

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2018-1894** **Ayuntamiento de Noja**  
Bases y convocatoria del procedimiento para la constitución de una de bolsa de empleo de Socorrista. Pág. 6658
- CVE-2018-1896** **Ayuntamiento de Noja**  
Bases y convocatoria del procedimiento para la constitución de una bolsa de empleo de Patrón de Embarcación. Pág. 6659
- CVE-2018-1890** **Ayuntamiento de Santoña**  
Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo, mediante concurso-oposición, para el perfil de Oficial de Albañilería. Pág. 6660
- CVE-2018-1891** **Ayuntamiento de Santoña**  
Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo, mediante concurso-oposición, para Auxiliar Administrativo. Pág. 6667
- CVE-2018-1892** **Ayuntamiento de Santoña**  
Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo, mediante concurso-oposición, para el perfil de Peón de Jardinería. Pág. 6676

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2018-1886** **Parlamento de Cantabria**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para el suministro, instalación y mantenimiento de un ascensor. Expediente 9L/2018/SAPA/3.1.2.0001. Pág. 6686
- CVE-2018-1772** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**  
Información pública de expediente para proceder al otorgamiento directo de la concesión demanial para la ocupación de un solar en el puerto de Santoña para la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Puerto. Pág. 6688
- CVE-2018-1925** **Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del contrato de obras para adecuación interior de Edificio Multiusos en calle Las Conchas. Expediente CON/OBR/02-18. Pág. 6689
- CVE-2018-1926** **Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del contrato de obras para mejora y eficiencia energética en el alumbrado público en el pueblo de Bárcena de Pie de Concha. Expediente CON/OBR/03-18. Pág. 6691
- CVE-2018-1927** **Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del contrato de obras para pavimentación de calzadas en los barrios de El Campo y Las Vías. Expediente CON/OBR/01-18. Pág. 6693

### 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2018-1943** **Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento de vial, marco bajo carril de aceleración y pasarela peatonal de acceso a Matamorosa. Pág. 6696
- CVE-2018-1945** **Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de obras de mejora de viales y actuaciones urbanas. Pág. 6699
- CVE-2018-1901** **Ayuntamiento de Lamasón**  
Anuncio de adjudicación de un único lote compuesto por dos bienes inmuebles patrimoniales de titularidad municipal. Pág. 6702
- CVE-2018-1791** **Ayuntamiento de Laredo**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, para la contratación de la celebración de los actos de las fiestas del Último Desembarco de Carlos V y Mercado Renacentista. Expediente 43/2018. Pág. 6704
- CVE-2018-1874** **Ayuntamiento de Noja**  
Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de servicio de reprografía e impresión. Expediente 2601/2018. Pág. 6706
- CVE-2018-1814** **Ayuntamiento de Polaciones**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la contratación de las obras de urbanización en los núcleos de Callecedo, Puente Pumar, La Launa y Pejanda. Expediente 4/2018. Pág. 6707
- CVE-2018-1902** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adquisición de bien inmueble por concurso. Expediente 2018/10. Pág. 6709
- CVE-2018-1873** **Ayuntamiento de Santoña**  
Resolución de modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente. Pág. 6711
- CVE-2018-1856** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de la obra de mejora y ampliación de plataforma de la carretera N-634 Alto de la Montaña. Tramo: Los Ochos (Torrelavega)-Barrio La Breña (Las Presillas). Expediente 15/18. Pág. 6713
- CVE-2018-1790** **Junta Vecinal de Netares**  
Anuncio de subasta para el arrendamiento de local destinado a explotación comercial de bar/cafetería en el Centro Social y Cultural y cesión de uso de terraza exterior. Pág. 6715
- CVE-2018-1934** **Junta Vecinal de Otañes**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal. Pág. 6717

### 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2018-1946** **Ayuntamiento de Peñarrubia**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Pág. 6720

#### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Tudanca**  
**CVE-2018-1935** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 1/2018. Pág. 6721

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Cabuérniga**  
**CVE-2018-1888** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 6722
- Ayuntamiento de Vega de Pas**  
**CVE-2018-1865** Aprobación inicial y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2018. Pág. 6723

### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
**CVE-2018-1869** Extracto de la Orden HAC/13/2018, de 21 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos. Pág. 6724
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
**CVE-2018-1889** Extracto de la Orden ECD/14/2018, de 22 de febrero de 2018, por la que se convocan ayudas individualizadas para financiar el gasto de transporte escolar para el curso 2017-2018. Pág. 6729
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**  
**CVE-2018-1879** Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden MED/25/2017, de 20 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para instalaciones de energías renovables y de ahorro y eficiencia energética destinadas para servicio público municipal de Entidades Locales y convocadas para el año 2017 mediante Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 20 de julio de 2017 y cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el día 4 de agosto de 2017. Pág. 6731
- CVE-2018-1880** Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden MED/23/2017, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular y convocadas para el año 2017 mediante Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 19 de julio de 2017 y cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el día 2 de agosto de 2017. Pág. 6733
- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
**CVE-2018-1881** Orden UMA/7/2018, de 20 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 6735

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2018-1915** **Ayuntamiento de Potes**  
Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de edificación preexistente en suelo rústico en el paraje de Campañana. Pág. 6748
- CVE-2018-1795** **Ayuntamiento de Reocín**  
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de las edificaciones complementarias a la actividad de jardín-laberinto en barrio La Gerra, 150-B. Pág. 6749
- CVE-2018-1479** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Pontones, polígono 718, parcela 23. Pág. 6750
- CVE-2017-272** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**  
Aprobación definitiva del modificado número 7 del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 6751
- CVE-2018-1823** **Ayuntamiento de Selaya**  
Información pública de solicitud de autorización para reforma y ampliación de un edificio y su cambio de uso para alojamiento turístico en parcela 135 del polígono 4 al sitio de Las Labranzas. Pág. 6765

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2018-1867** **Demarcación de Costas en Cantabria**  
Información pública de solicitud de autorización para la explotación preferente de los servicios de temporada 2018 en las playas del término municipal de Suances, por un periodo de 4 años. Expediente AUT01/18/39/0011-AUT03/01. Pág. 6766
- CVE-2018-1759** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
Expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 3,85 litros/segundo de agua de un sondeo en Gargollo-Rupiera, Güemes, término municipal de Bareyo, con destino a riego. Expediente A/39/11754. Pág. 6767

### 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2018-1854** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Resolución autorizando la baja de la Asociación de Docentes de Educación Física de Cantabria (ADEFC), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales (Depósito número 39378). Pág. 6768

### 7.5. VARIOS

- CVE-2018-1852** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Talleres Landaluce, SA, para el periodo 2017-2018. Pág. 6769
- CVE-2018-1853**  
Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA). Expediente 06/39/0004256. Pág. 6789
- CVE-2018-1905** **Ayuntamiento de Cartes**  
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 6790
- CVE-2018-1906**  
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 6791
- CVE-2018-1907**  
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 6792

## 7.5. VARIOS

<b>CVE-2018-1908</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 6793
<b>CVE-2018-1909</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 6794
<b>CVE-2018-1913</b>	<b>Ayuntamiento de Hazas de Cesto</b> Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 6795
<b>CVE-2018-1904</b>	<b>Ayuntamiento de Lamasón</b> Información pública de expediente para la actividad de albergue en Los Pumares.	Pág. 6796
<b>CVE-2018-1912</b>	<b>Ayuntamiento de Medio Cudeyo</b> Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 6797
<b>CVE-2018-1822</b>	<b>Ayuntamiento de Potes</b> Información pública de solicitud de cambio de titularidad del negocio de bar restaurante en la calle El Llano, 7 - bajo.	Pág. 6798
<b>CVE-2018-1910</b>	<b>Ayuntamiento de Rasines</b> Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 6799

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2018-1882</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander</b> Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 744/2016.	Pág. 6800
<b>CVE-2018-1883</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 602/2017.	Pág. 6801
<b>CVE-2018-1884</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 643/2017.	Pág. 6802
<b>CVE-2018-1885</b>	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 34/2018.	Pág. 6803
<b>CVE-2018-1868</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander</b> Notificación de sentencia 73/2018 en procedimiento de familia. Modificación medidas supuesto contencioso.	Pág. 6805
<b>CVE-2018-1827</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander</b> Notificación de sentencia 36/2018 en procedimiento ordinario 191/2017.	Pág. 6807
<b>CVE-2018-1887</b>	<b>Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander</b> Notificación de sentencia 398/2017 en juicio sobre delitos leves 1336/2017.	Pág. 6809
<b>CVE-2018-1875</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo</b> Notificación de sentencia 90/2017 en juicio sobre delitos leves 237/2017.	Pág. 6811
<b>CVE-2018-1876</b>	Notificación de sentencia 2/2018 en juicio sobre delitos leves 166/2017.	Pág. 6812

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2018-1893** *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/23/2017.*

Mediante Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 20 de diciembre de 2017 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 247 de 28 de diciembre de 2017), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación. Así como corrección de errores de esa convocatoria, publicada en Boletín Oficial de Cantabria nº 17, de 24 de enero de 2018.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

#### DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de febrero de 2018.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Julián Pérez Gil.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Apellidos y nombre: PÉREZ PULIDO, PATRICIA.  
DNI: 13788843K.  
Código Plaza: 2000P80000004ZR.  
Denominación: SUPERVISOR/A DE ÁREA.  
Unidad funcional: URGENCIAS.  
Gerencia: GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA".

[2018/1893](#)

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2018-1872** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 43.3 del RD 2.568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente,

### RESUELVO

Delegar en el concejal don Manuel Santiago González Diego, para que celebre el matrimonio civil entre don Germán Bertolotto Naccarati y doña Blanca García Arrillaga que tendrá lugar el día 28 de abril de 2018, en la localidad de Miengo.

Dese cuenta a la interesada, al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 20 de febrero de 2018.

El alcalde,  
Jesús Jara Torre.

2018/1872

CVE-2018-1872

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2018-1894** *Bases y convocatoria del procedimiento para la constitución de una de bolsa de empleo de Socorrista.*

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 23 de febrero de 2018, se aprueban las bases y se efectúa la convocatoria del procedimiento para la constitución de una bolsa de empleo de Socorrista del Ayuntamiento de Noja, para futuras contrataciones de personal laboral con carácter no permanente, en función de necesidades puntuales por acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones, servicios de temporada, etc, que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y respetando los principios de Igualdad, Mérito, Capacidad y Publicidad.

Toda la información relativa al procedimiento, instancias, medio de presentación, plazos, documentación que debe acompañarse, etcétera, se encuentra en las bases, las cuales podrán ser consultadas en la página web del Ayuntamiento: [www.ayuntamientodenoja.com](http://www.ayuntamientodenoja.com)

La publicación de los restantes actos relativos al procedimiento de selección será realizada en la propia página web del Ayuntamiento y en el tablón de edictos del mismo.

El plazo de presentación de instancias es de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Noja, 23 de febrero de 2018.

El alcalde-presidente,  
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2018/1894

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2018-1896** *Bases y convocatoria del procedimiento para la constitución de una bolsa de empleo de Patrón de Embarcación.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2018 se aprueban las bases y se efectúa la convocatoria del procedimiento para la constitución de una bolsa de empleo de Patrón de Embarcación del Ayuntamiento de Noja, para futuras contrataciones de personal laboral con carácter no permanente, en función de necesidades puntuales por acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones, servicios de temporada, etc., que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y respetando los principios de Igualdad, Mérito, Capacidad y Publicidad.

Toda la información relativa al procedimiento, instancias, medio de presentación, plazos, documentación que debe acompañarse, etcétera, se encuentra en las bases, las cuales podrán ser consultadas en la página web del Ayuntamiento: [www.ayuntamientodenoja.com](http://www.ayuntamientodenoja.com)

La publicación de los restantes actos relativos al procedimiento de selección será realizada en la propia página web del Ayuntamiento y en el tablón de edictos del mismo.

El plazo de presentación de instancias es de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Noja, 23 de febrero de 2018.  
El alcalde-presidente,  
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

[2018/1896](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2018-1890** *Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo, mediante concurso-oposición, para el perfil de Oficial de Albañilería.*

Aprobación de las bases y convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo, mediante concurso-oposición, de Oficial de Albañilería.

### 1.- Objeto.

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto la formación de una bolsa de empleo de oficial albañil por el procedimiento de concurso-oposición. Esta bolsa de empleo servirá para cubrir las posibles necesidades del personal por bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones, o cualquier otra circunstancia que suponga una vacante temporal con reserva del puesto de trabajo, incluidas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

La contratación sólo podrá efectuarse previo expediente en el que, en cada supuesto concreto, sea posible legalmente la contratación de personal laboral temporal, y así sea informado formalmente por los Servicios Jurídicos competentes y fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, de acuerdo con el artículo 19, dos de la Ley de Presupuestos Generales para el Estado para el año 2017 que establece lo siguiente: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

No podrá recurrirse a la Bolsa de la presente convocatoria para la contratación indefinida con carácter fijo, para lo cual será precisa la aprobación de una convocatoria específica.

Este personal tendrá el carácter de personal laboral y los contratos se regirán por lo establecido en la Legislación Laboral vigente, teniendo los mismos el carácter de contratos laborales temporales, siendo sus retribuciones las establecidas en el Presupuesto Municipal

La bolsa de empleo tendrá una duración de 2 años, desde la fecha en que por Resolución del Alcaldía sea aprobada, que será susceptible de prórroga por un año más, lo que precisará acuerdo expreso municipal.

### 2.- Requisitos.

Serán requisitos obligatorios para presentarse a la presente convocatoria:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

e) Estar en posesión, como mínimo, del Certificado de escolaridad o titulación equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Acreditar la categoría de oficial albañil (contratado por cuenta ajena con grupo de cotización 8 o como albañil autónomo) con una experiencia laboral mínima de 2 años.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

### 3.- Plazo y forma de Solicitudes.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Las instancias se registrarán en el Ayuntamiento de Santoña o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la presentación sea en otra entidad diferente del Ayuntamiento de Santoña, será requisito indispensable y obligatorio el envío de la documentación presentada al correo electrónico [adl@santona.es](mailto:adl@santona.es), una vez que haya sido registrada y siempre antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, con el objetivo de que se tenga constancia de todos los interesados que participarán en el proceso. Si algún candidato no realizara este envío y se procediera a la realización de alguna de las pruebas o fases del citado proceso, sin que el Tribunal tenga conocimiento de su solicitud, el candidato perdería cualquier derecho sobre el mismo.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial Anexo I de estas bases, que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento o en la Web municipal.

Junto con esta solicitud se debe presentar el Anexo II con la relación de documentos que se presentan. Los documentos irán numerados y ordenados. Todos los documentos, conjuntamente con la solicitud, deberán ir grapados, cosidos o encuadernados. A la solicitud se acompañarán:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Copia de la titulación exigida.

c) Tanto para acreditar el requisito de acceso relativo a la experiencia, como para la valoración de los méritos por experiencia laboral, se presentará la documentación justificativa a que hace referencia la base sexta de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias. Será exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

d) Justificante de haber abonado los derechos de examen, que se establecen en 4,10 € (según Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen), que los aspirantes deberán hacer efectivo en la entidad financiera Banco Santander, oficina de Santoña en número de cuenta: ES06 0049 5411 62 2310002551. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas, lo que se acreditará mediante un informe de los períodos de inscripción, se aplicará una reducción, sobre la tarifa anterior del 50 % (según la Ordenanza Fiscal citada anteriormente).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección.

Los posteriores anuncios y convocatorias serán publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña careciendo de validez jurídica los anuncios que se realicen en lugares distintos. No obstante, se podrá hacer uso, a meros efectos informativos, de la Web del Ayuntamiento de Santoña.

### 4.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios del ayuntamiento, concediéndose un plazo de 7 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios, al efecto de que los aspirantes excluidos y omitidos puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

5.- Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por:

- Presidente: Javier Morales. Suplente: Fernando Bustillo
- Secretaria: Margarita Álvaro con voz y voto. Suplente María Eugenia Fernández
- Dña. Gema Enguita. Suplente Lucía Zorrilla
- D. Manuel Gómez. Suplente José Antonio Gordovil
- Dña. Teresa Badiola Pierna. Suplente María Palomera

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la mitad de sus miembros. Resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo. 28 de la Ley 30/1992.

6.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección se hará mediante concurso-oposición

El orden de actuación de los aspirantes, en las pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto la letra "N", según Resolución de 18 de abril de 2017 (BOE de 20 de abril), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

FASE 1. OPOSICIÓN. (Máximo 10 puntos).

- Ejercicio teórico eliminatorio. Tipo test: Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por 25 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del temario que figura en el Anexo III. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos. Calificación: cada respuesta acertada se calificará con 0,40 puntos; las respuestas erróneas penalizarán con - 0,10 y las respuestas en blanco no serán contabilizadas. La calificación máxima será de 10 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

FASE 2: CONCURSO DE MERITOS (Máximo 6 puntos)

En aras de agilizar el proceso selectivo será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Solamente se valorarán los méritos justificados documentalmente que hayan sido aportados junto con la solicitud o antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta, indebida o insuficiente acreditación de méritos no será subsanable. No se puntuarán los méritos que sean presupuesto de admisibilidad para tomar parte en el proceso de selección (requisitos generales o específicos para participar).

No tendrá carácter eliminatorio, los puntos otorgados por este concepto se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición obteniéndose así la puntuación final de cada aspirante. La fecha de referencia de méritos es la de finalización del plazo de presentación de instancias prevista en la base 3

1.1. Formación. (Máximo 3.5 puntos)

- Por tener un certificado de profesionalidad o formación profesional (no universitaria) de la rama o familia directamente relacionada con el puesto: 1.5 puntos. La relación entre la formación y el puesto será determinada a juicio del Tribunal de Selección teniendo en cuenta estas bases
- Cursos (no formación reglada) relacionados directamente con el puesto objeto de convocatoria a razón de 0.003 puntos la hora. La relación entre la formación y el puesto será determinada a juicio del Tribunal de Selección teniendo en cuenta estas bases. No se valorarán los cursos en los que no vengan especificados el número de horas y su contenido.
- Por haber participado en programas de orientación laboral (PIE, AME, Lanzadera de empleo...) o políticas activas de empleo similares y no remuneradas con posterioridad a enero 2015: 0.5 puntos. Se acreditará mediante certificado de participación expedido por la entidad responsable del proyecto indicando el año de participación.
- Por tener el carnet de conducir tipo B en vigor, es decir, no caducado: 0.5 puntos. Se presentará copia compulsada. En caso de no ser copia compulsada no se valorará.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

1.2. Experiencia profesional. (Máximo 2,5 puntos)

□ Por haber trabajado como oficial albañil: 0.0025 por día a jornada completa. Será potestad del Tribunal de Selección la consideración de si el mérito tiene que ver con el puesto de trabajo ofertado. Se acreditará mediante copia del contrato laboral. En caso de ser experiencia en la administración pública se podrá presentar certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo expresado en días, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración. En el caso de trabajadores autónomos se justificará a través de la presentación el 036 o 037 o documento de la Agencia Tributaria que deje constancia clara y precisa de la actividad económica desarrollada.

Además de lo anterior, siempre se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cualquier caso, la documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias del puesto convocado. La puntuación de este apartado no será superior a 2,5 puntos y se sumará a la obtenida en el resto de apartados.

Finalizada la valoración de méritos se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña la lista con las puntuaciones obtenidas por los candidatos.

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición de aquellos candidatos que lo hayan superado, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más aspirantes, atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar a la mayor puntuación en experiencia profesional, y en tercer lugar atendiendo a los méritos de formación.

De persistir el empate se atendería al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra que resulte del sorteo que todos los años realiza el Ministerio para las Administraciones Públicas, según lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7. Bolsa de empleo

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, pasarán a formar parte la bolsa de empleo por orden de la puntuación total finalmente obtenida, de mayor a menor.

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a los indicados por el aspirante en su solicitud. Si éstos cambian de teléfono o correo electrónico deberá comunicarlo al Ayuntamiento. En otro caso, si efectuada la llamada o envío del correo electrónico, transcurrieran 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras haberle dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

Las personas que rechacen el llamamiento para cualquier sustitución sin causa justificada documentalmente (la renuncia deberá presentarse por escrito en el plazo de 24 h.) pasarán al último lugar de la lista. Igualmente pasarán al último lugar de la lista aquellas personas que renuncien 2 veces consecutivas a un llamamiento aun siendo justificada su renuncia.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 26 de febrero de 2018.

El alcalde,  
Sergio Abascal Azofra.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

**ANEXO I**

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES	CP	LOCALIDAD
TELÉFONOS DE CONTACTO :		
CORREO ELECTRÓNICO:		

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para bolsa de empleo de \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA SOLEMNE**

Que cumplo todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria y que son ciertos todos los datos consignados así como toda la documentación aportada.

Declaración que efectúo a todos los efectos legales, consciente de las responsabilidades de orden civil y penal que ella conlleva.

Y para que así conste a los efectos de mi participación en este proceso selectivo, firmo la presente declaración.

En Santoña a ..... de ..... de 201.....

(firma)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**

CVE-2018-1890

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

ANEXO II

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ adjunto la siguiente documentación a la solicitud para participar en el proceso selectivo de \_\_\_\_\_

DOCUMENTOS	PAG.
Fotocopia compulsada del DN I	
Fotocopia de la titulación	
Fotocopia compulsada del carné de conducir	
Fotocopias de los certificados de cursos de formación complementaria:	
✓ Curso:	
Vida Laboral original	
Fotocopias de contratos o factura en caso de autónomos o certificado de administración pública que acredite el puesto o funciones desarrolladas	
✓ Documento:	

En caso de ser necesario, este anexo podrá ampliarse o entregarse en formato similar, conservando el mismo orden.

Toda la documentación deberá graparse o encuadernarse junto a este anexo, detrás de la solicitud

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

**ANEXO III**

- TEMA 1.-** El Municipio. Concepto. Elementos. El término municipal. La población.
- TEMA 2.-** Los empleados públicos: concepto y clases. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- TEMA 3.-** Materiales utilizados en la construcción.
- TEMA 4.-** Herramientas básicas, equipos y maquinaria de construcción
- TEMA 5.-** Replanteos, cimentaciones y estructuras de hormigón armado.
- TEMA 6.-** Cerramientos. Tipos, componentes, construcción y características.
- TEMA 7.-** Revestimientos verticales: guarnecidos, enfoscados, revocos, enlucidos, estucados. Medios necesarios y ejecución
- TEMA 8.-** Aplacados y alicatados en paramentos verticales. Piedra, cerámicos, azulejos, porcelánicos....
- TEMA 9.-** Pavimentos y solados. Hormigones, baldosas, pavimentos continuos y pavimentos ligeros.
- TEMA 10.-** Prevención de riesgos laborales.

2018/1890

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2018-1891** *Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo, mediante concurso-oposición, para Auxiliar Administrativo.*

Aprobación de las bases y convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo, mediante concurso-oposición, de Auxiliar Administrativo.

### 1.- OBJETO.

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto la formación de una bolsa de empleo de auxiliar administrativo por el procedimiento de concurso-oposición. Esta bolsa de empleo servirá para cubrir las posibles necesidades del personal por bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones, o cualquier otra circunstancia que suponga una vacante temporal con reserva del puesto de trabajo, incluidas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

La contratación sólo podrá efectuarse previo expediente en el que, en cada supuesto concreto, sea posible legalmente la contratación de personal temporal, y así sea informado formalmente por los Servicios Jurídicos competentes y fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, de acuerdo con el artículo 19, dos de la Ley de Presupuestos Generales para el Estado para el año 2017 que establece lo siguiente: *"No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables"*.

No podrá recurrirse a la Bolsa de la presente convocatoria para la contratación indefinida con carácter fijo, para lo cual será precisa la aprobación de una convocatoria específica.

Este personal tendrá el carácter de personal laboral y los contratos se regirán por lo establecido en la Legislación Laboral vigente, teniendo los mismos el carácter de contratos laborales temporales, siendo sus retribuciones las establecidas en el Presupuesto Municipal

La bolsa de empleo tendrá una duración de 3 años, desde la fecha en que por Resolución del Alcaldía sea aprobada.

### 2.- REQUISITOS.

Serán requisitos obligatorios para presentarse a la presente convocatoria:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
  - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  - e) Estar en posesión, como mínimo, del título de Graduado en Educación Secundaria, FP I, 2º de BUP o titulación equivalente a efectos académicos. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

### 3.- PLAZO Y FORMA DE SOLICITUDES.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Las instancias se registrarán en el Ayuntamiento de Santoña o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la presentación sea en otra entidad diferente del Ayuntamiento de Santoña, será requisito indispensable y obligatorio el envío de la documentación presentada al correo electrónico [adl@santona.es](mailto:adl@santona.es), una vez que haya sido registrada y siempre antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, con el objetivo de que se tenga constancia de todos los interesados que participarán en el proceso. Si algún candidato no realizara este envío y se procediera a la realización de alguna de las pruebas o fases del citado proceso, sin que el Tribunal tenga conocimiento de su solicitud, el candidato perdería cualquier derecho sobre el mismo.

El impreso de **instancia** se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento y que figura en el **Anexo I** de estas bases.

**Junto** con esta **solicitud** se debe **presentar el Anexo II** con la relación de documentos que se presentan. Los documentos irán numerados y ordenados. **Todos los documentos, conjuntamente con la solicitud, deberán ir grapados, cosidos o encuadernados. A la solicitud se acompañarán:**

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Copia compulsada de la titulación exigida.
- c) La documentación justificativa a que hace referencia la base sexta de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación, sin que el Tribunal pueda presumir la

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

conurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias. Siendo exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

- d) Justificante de haber abonado los derechos de examen, que se establecen en 7,15 € (según Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen), que los aspirantes deberán hacer efectivo en la entidad financiera Banco Santander, oficina de Santoña en número de cuenta: ES06 0049 5411 62 2310002551. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas, lo que se acreditará mediante un informe de los periodos de inscripción (no se justifica con la tarjeta de demanda de empleo), se aplicará una reducción, sobre la tarifa anterior del 50 % (según la Ordenanza Fiscal citada anteriormente).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección.

Los posteriores anuncios y convocatorias serán publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña careciendo de validez jurídica los anuncios que se realicen en lugares distintos. No obstante, se podrá hacer uso, a meros efectos informativos, de la Web del Ayuntamiento de Santoña.

#### 4.-ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios del ayuntamiento, al efecto de que los aspirantes excluidos y omitidos puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### 5.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

El Tribunal estará compuesto por:

- Presidente: Javier Morales. Suplente: Fernando Bustillo
- Secretaria: Margarita Álvaro con voz y voto. Suplente María Eugenia Fernández
- Dña. Teresa Badiola. Suplente Rebeca Sainz de Baranda
- D. Federico Fernández. Suplente Roberto Gutierrez Cazorla
- Dña. Lucia Zorrilla. Suplente María Palomera

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la mitad de sus miembros. Resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo. 28 de la Ley 30/1992.

#### 6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se hará mediante concurso-oposición

El orden de actuación de los aspirantes, en las pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto la letra que establezca la Resolución para 2018, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado

#### FASE 1: CONCURSO DE MÉRITOS (Máximo 8 puntos)

Solamente se valorarán los méritos justificados documentalmente que hayan sido aportados junto con la solicitud o antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta, indebida o insuficiente acreditación de méritos no será subsanable. No se puntuarán los méritos que sean presupuesto de admisibilidad para tomar parte en el proceso de selección (requisitos generales o específicos para participar).

No tendrá carácter eliminatorio, los puntos otorgados por este concepto se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición obteniéndose así la puntuación final de cada aspirante. La fecha de referencia de méritos es la de finalización del plazo de presentación de instancias prevista en la base 3

##### 1.1. Formación. (Máximo 3.5 puntos).

- Por tener la titulación de FPPII o CFGM o CFGS o certificado de profesionalidad (N2 o N3) de la familia Administración y Gestión: 0.5 puntos
- Por titulación universitaria de la rama de administración: 0.5 puntos.
- Cursos de la rama administrativa relacionados directamente con el puesto objeto de convocatoria a razón de 0.003 puntos la hora. La relación entre la formación y el puesto será determinada a juicio del Tribunal de Selección teniendo en cuenta estas bases. Salvo referencia expresa en el título, diploma o certificado, un crédito académico equivale a 10 horas. No se valorarán los cursos:
  - En los que no vengan especificados el número de horas.
  - De procedimiento administrativo, cuya celebración o fecha de expedición del título sea anterior a 1 de enero de 2000.
  - De informática y ofimática, en sentido amplio, cuya celebración o fecha de expedición del título sea anterior a 1 de enero de 2000.
  - De gestión de subvenciones o de gestión económico-presupuestaria cuya celebración o fecha de expedición del título sea anterior a 1 de enero de 2000.
- Por haber participado en programas de orientación laboral (PIE, AME, Lanzadera de empleo...) o políticas activas de empleo similares y no remuneradas con posterioridad a enero 2015: 0.5 puntos. Se acreditará mediante informe de participación expedido por la entidad responsable del proyecto indicando el año de participación.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

1.2. Experiencia profesional. (Máximo 4.5 puntos)

- Por haber trabajado como auxiliar administrativo en la administración pública: 0.005 por día a jornada completa. Será potestad del Tribunal de Selección la consideración de si el mérito tiene que ver con el puesto de trabajo ofertado. Se acreditará mediante certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo expresado en días, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración

Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Para realizar los cálculos en este apartado se tendrá en consideración, el dato que se recoge en la vida laboral, en el apartado de "días".

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias del puesto convocado. La puntuación de este apartado no será superior a 4.5 puntos y se sumará a la obtenida en el apartado de formación.

Finalizada la valoración de méritos se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña la lista con las puntuaciones obtenidas por los candidatos.

**FASE 2. OPOSICIÓN. (Máximo 12 puntos).**

1.1 Ejercicio tipo test: de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por 60 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del temario que figura en el Anexo III. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos. Calificación: cada respuesta acertada se calificará con 0,20 puntos; las respuestas erróneas penalizarán con 0,05 y las respuestas en blanco no serán contabilizadas. La calificación máxima será de 12 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 6 puntos.

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición de aquellos candidatos que lo hayan superado, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más aspirantes, atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar a la mayor puntuación en experiencia profesional, y en tercer lugar atendiendo a los méritos de formación.

De persistir el empate se atendería al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra que resulte del sorteo que todos los años realiza el Ministerio para las Administraciones Públicas, según lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

**7. -BOLSA DE EMPLEO**

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, pasarán a formar parte la bolsa de empleo por orden de la puntuación total finalmente obtenida, de mayor a menor.

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a los indicados por el aspirante en su solicitud. Si éstos cambian de teléfono o correo electrónico deberá comunicarlo al Ayuntamiento. En otro caso, si efectuada la llamada o envío del correo electrónico, transcurrieran 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras haberle dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

Las personas que rechacen el llamamiento para cualquier sustitución sin causa justificada documentalmente (la renuncia deberá presentarse por escrito en el plazo de 24 h.) pasarán al último lugar de la lista. Igualmente pasarán al último lugar de la lista aquellas personas que renuncien 2 veces consecutivas a un llamamiento aun siendo justificada su renuncia.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán en el boletín oficial de Cantabria.

Santoña, 26 de febrero de 2018.

El alcalde,  
Sergio Abascal Azofra.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES	CP	LOCALIDAD
TELÉFONOS DE CONTACTO :		
CORREO ELECTRÓNICO:		

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para bolsa de empleo de \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA SOLEMNE**

Que cumplo todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria y que son ciertos todos los datos consignados así como toda la documentación aportada.

Declaración que efectúo a todos los efectos legales, consciente de las responsabilidades de orden civil y penal que ella conlleva.

Y para que así conste a los efectos de mi participación en este proceso selectivo, firmo la presente declaración.

En Santoña a ..... de ..... de 201.....

(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

ANEXO II

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ adjunto la siguiente documentación a la solicitud para participar en el proceso selectivo de \_\_\_\_\_

DOCUMENTOS	PAG.
Fotocopia compulsada del DN I	
Fotocopia compulsada de la titulación	
Fotocopias de los certificados de cursos de formación complementaria:	
✓ Curso:	
Vida Laboral original	
Fotocopias de contratos o factura en caso de autónomos o certificado de administración pública que acredite el puesto o funciones desarrolladas	
✓ Documento:	

En caso de ser necesario, este anexo podrá ampliarse o entregarse en formato similar, conservando el mismo orden.

Toda la documentación deberá graparse o encuadernarse junto a este anexo, detrás de la solicitud

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

**ANEXO III**

- TEMA 1.-** La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y contenido. Los principios generales.
- TEMA 2.-** Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978.
- TEMA 3.-** La Corona. Las Cortes Generales. La elaboración de las leyes. Clases de Leyes. Los Tratados Internacionales. El Defensor del Pueblo.
- TEMA 4.-** El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes.
- TEMA 5.-** El Administrado. Concepto y Clases. Colaboración y participación del Administrado en la Administración. Actos jurídicos del Administrado.
- TEMA 6.-** El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Eficacia y validez de los actos administrativos. Supuestos de invalidez.
- TEMA 7.-** El Procedimiento Administrativo: Concepto y principios. Fases del procedimiento administrativo general.
- TEMA 8.-** La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos Administrativos.
- TEMA 9.-** La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Evolución en el derecho positivo. Regulación actual. La responsabilidad de las autoridades y funcionarios.
- TEMA 10.-** La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.
- TEMA 11.-** El Municipio. Concepto. Elementos. El término municipal. La población.
- TEMA 12.-** Régimen de organización en los municipios de gran población: Ámbito de aplicación. Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios. La gestión económica y financiera. Las competencias y servicios municipales.
- TEMA 13.-** Los empleados públicos: concepto y clases. Organización de la función pública local.
- TEMA 14.-** Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- TEMA 15.-** El funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
- TEMA 16.-** Los contratos administrativos en la esfera local. Clases. Procedimiento de selección del contratista.
- TEMA 17.-** La intervención administrativa en la esfera local. La policía, el fomento y el servicio público. La concesión de licencias.
- TEMA 18.-** Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local. Bienes patrimoniales locales.
- TEMA 19.-** Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- TEMA 20.-** Las Haciendas Locales. Los ingresos y gastos de las Entidades Locales.
- TEMA 21.-** Las Ordenanzas fiscales. El presupuesto de las Entidades Locales.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2018-1892** *Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo, mediante concurso-oposición, para el perfil de Peón de Jardinería.*

Aprobación de las bases y convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo, mediante concurso-oposición, de Peón de Jardinería.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

### 1.- Objeto.

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto la formación de una bolsa de empleo de peón de jardinería por el procedimiento de concurso-oposición. Esta bolsa de empleo servirá para cubrir las posibles necesidades del personal por bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones, o cualquier otra circunstancia que suponga una vacante temporal con reserva del puesto de trabajo, incluidas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

La contratación sólo podrá efectuarse previo expediente en el que, en cada supuesto concreto, sea posible legalmente la contratación de personal laboral temporal, y así sea informado formalmente por los Servicios Jurídicos competentes y fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, de acuerdo con el artículo 19, dos de la Ley de Presupuestos Generales para el Estado para el año 2017 que establece lo siguiente: *“No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”*.

No podrá recurrirse a la Bolsa de la presente convocatoria para la contratación indefinida con carácter fijo, para lo cual será precisa la aprobación de una convocatoria específica.

Este personal tendrá el carácter de personal laboral y los contratos se regirán por lo establecido en la Legislación Laboral vigente, teniendo los mismos el carácter de contratos laborales temporales, siendo sus retribuciones las establecidas en el Presupuesto Municipal

La bolsa de empleo tendrá una duración de 2 años, desde la fecha en que por Resolución del Alcaldía sea aprobada, que será susceptible de prórroga por un año más, lo que precisará acuerdo expreso municipal.

### 2.- Requisitos.

Serán requisitos obligatorios para presentarse a la presente convocatoria:

a) **Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea** o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

b) **Poseer la capacidad funcional** para el desempeño de las tareas.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

- c) **Tener cumplidos dieciséis años** y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) **No haber sido separado mediante expediente disciplinario** del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) **Estar en posesión, como mínimo, del Certificado de escolaridad** o titulación equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

### 3.- Plazo y forma de Solicitudes.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Las instancias se registrarán en el Ayuntamiento de Santoña o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la presentación sea en otra entidad diferente del Ayuntamiento de Santoña, será requisito indispensable y obligatorio el envío de la documentación presentada al correo electrónico [adl@santona.es](mailto:adl@santona.es), una vez que haya sido registrada y siempre antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, con el objetivo de que se tenga constancia de todos los interesados que participarán en el proceso. Si algún candidato no realizara este envío y se procediera a la realización de alguna de las pruebas o fases del citado proceso, sin que el Tribunal tenga conocimiento de su solicitud, el candidato perdería cualquier derecho sobre el mismo.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento y que figura en el Anexo I de estas bases.

A la solicitud se acompañarán:

El impreso de **instancia** se ajustará al modelo oficial **Anexo I** de estas bases, que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento o en la Web municipal.

**Junto con esta solicitud se debe presentar el Anexo II** con la relación de documentos que se presentan. Los documentos irán numerados y ordenados. **Todos los documentos, conjuntamente con la solicitud, deberán ir grapados, cosidos o encuadernados. A la solicitud se acompañarán:**

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Copia de la titulación exigida.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

- c) La documentación justificativa a que hace referencia la base sexta de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación. sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias. Será exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.
- d) Justificante de haber abonado los derechos de examen, que se establecen en 4,10 € (según Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen), que los aspirantes deberán hacer efectivo en la entidad financiera Banco Santander, oficina de Santoña en número de cuenta: ES06 0049 5411 62 2310002551. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas, lo que se acreditará mediante un informe de los períodos de inscripción, se aplicará una reducción, sobre la tarifa anterior del 50 % (según la Ordenanza Fiscal citada anteriormente).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección.

Los posteriores anuncios y convocatorias serán publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña careciendo de validez jurídica los anuncios que se realicen en lugares distintos. No obstante, se podrá hacer uso, a meros efectos informativos, de la Web del Ayuntamiento de Santoña.

#### 4.-Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios del ayuntamiento, concediéndose un plazo de 7 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios, al efecto de que los aspirantes excluidos y omitidos puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### 5.- Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por:

- Presidente: Javier Morales. Suplente: Fernando Bustillo
- Secretaria: Margarita Álvaro con voz y voto. Suplente María Eugenia Fernández
- Dña. Gema Enguita. Suplente Lucía Zorrilla

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

- D. Manuel Gómez. Suplente José Antonio Gordovil
- Dña. Teresa Badiola Pierna. Suplente María Palomera

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la mitad de sus miembros. Resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo. 28 de la Ley 30/1992.

#### **6.- Procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección se hará mediante concurso-oposición

El orden de actuación de los aspirantes, en las pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto la letra "Ñ", según Resolución de 18 de abril de 2017 (BOE de 20 de abril), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

#### **FASE 1. OPOSICION. (Máximo 10 puntos).**

- Ejercicio teórico eliminatorio. Tipo test: Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por 25 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del temario que figura en el Anexo III. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos. Calificación: cada respuesta acertada se calificará con 0,40 puntos; las respuestas erróneas penalizarán con - 0,10 y las respuestas en blanco no serán contabilizadas. La calificación máxima será de 10 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

#### **FASE 2: CONCURSO DE MERITOS (Máximo 6 puntos)**

En aras de agilizar el proceso selectivo será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Solamente se valorarán los méritos justificados documentalmente que hayan sido aportados junto con la solicitud o antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta, indebida o insuficiente acreditación de méritos no será subsanable. No se puntuarán los méritos que sean presupuesto de admisibilidad para tomar parte en el proceso de selección (requisitos generales o específicos para participar).

No tendrá carácter eliminatorio, los puntos otorgados por este concepto se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición obteniéndose así la puntuación final de cada aspirante. La fecha de referencia de méritos es la de finalización del plazo de presentación de instancias prevista en la base 3

#### **1.1. Formación. (Máximo 3.5 puntos)**

- Por tener un certificado de profesionalidad o formación profesional (no universitaria) de la rama o familia profesional agraria: 1.5 puntos.
- Cursos (no formación reglada) relacionados directamente con el puesto objeto de convocatoria a razón de 0.003 puntos la hora. La relación entre la formación y el puesto será determinada a

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

juicio del Tribunal de Selección teniendo en cuenta estas bases. No se valorarán los cursos en los que no vengan especificados el número de horas y su contenido.

- Por haber participado en programas de orientación laboral (PIE, AME, Lanzadera de empleo...) o políticas activas de empleo similares y no remuneradas con posterioridad a enero 2015: 0.5 puntos. Se acreditará mediante certificado de participación expedido por la entidad responsable del proyecto indicando el año de participación.
- Por tener el carnet de conducir tipo B en vigor, es decir, no caducado: 0.5 puntos. Se presentará copia compulsada. En caso de no ser copia compulsada no se valorará.

#### 1.2. Experiencia profesional. (Máximo 2,5 puntos)

- Por haber trabajado como jardinero en cualquier categoría: 0.004 por día a jornada completa. Será potestad del Tribunal de Selección la consideración de si el mérito tiene que ver con el puesto de trabajo ofertado. Se acreditará mediante copia del contrato laboral. En caso de ser experiencia en la administración pública se podrá presentar certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo expresado en días, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración.
- Por haber trabajado como operario forestal en cualquier categoría: 0.002 por día a jornada completa. Será potestad del Tribunal de Selección la consideración de si el mérito tiene que ver con el puesto de trabajo ofertado. Se acreditará mediante copia del contrato laboral. En caso de ser experiencia en la administración pública se podrá presentar certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo expresado en días, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración.

Además de todo lo anterior, siempre se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias del puesto convocado. La puntuación de este apartado no será superior a 2,5 puntos y se sumará a la obtenida en el resto de apartados.

Finalizada la valoración de méritos se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña la lista con las puntuaciones obtenidas por los candidatos.

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición de aquellos candidatos que lo hayan superado, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más aspirantes, atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar a la mayor puntuación en experiencia profesional, y en tercer lugar atendiendo a los méritos de formación.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra que resulte del sorteo que todos los años realiza el Ministerio para las Administraciones Públicas, según lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

#### **7. Bolsa de empleo**

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, pasarán a formar parte la bolsa de empleo por orden de la puntuación total finalmente obtenida, de mayor a menor.

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a los indicados por el aspirante en su solicitud. Si éstos cambian de teléfono o correo electrónico deberá comunicarlo al Ayuntamiento. En otro caso, si efectuada la llamada o envío del correo electrónico, transcurrieran 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras haberle dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

Las personas que rechacen el llamamiento para cualquier sustitución sin causa justificada documentalmente (la renuncia deberá presentarse por escrito en el plazo de 24 h.) pasarán al último lugar de la lista. Igualmente pasarán al último lugar de la lista aquellas personas que renuncien 2 veces consecutivas a un llamamiento aun siendo justificada su renuncia.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 26 de febrero de 2018.

El alcalde,  
Sergio Abascal Azofra.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

**ANEXO I**

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES	CP	LOCALIDAD
TELÉFONOS DE CONTACTO :		
CORREO ELECTRÓNICO:		

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para bolsa de empleo de \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA SOLEMNE**

Que cumplo todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria y que son ciertos todos los datos consignados así como toda la documentación aportada.

Declaración que efectúo a todos los efectos legales, consciente de las responsabilidades de orden civil y penal que ella conlleva.

Y para que así conste a los efectos de mi participación en este proceso selectivo, firmo la presente declaración.

En Santoña a ..... de ..... de 201.....

(firma)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

**ANEXO II**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ adjunto la siguiente documentación a la solicitud para participar en el proceso selectivo de \_\_\_\_\_

DOCUMENTOS	PAG.
Fotocopia compulsada del DN I	
Fotocopia de la titulación	
Fotocopia compulsada del carné de conducir	
Fotocopias de los certificados de cursos de formación complementaria:	
✓ Curso:	
Vida Laboral original	
Fotocopias de contratos o factura en caso de autónomos o certificado de administración pública que acredite el puesto o funciones desarrolladas	
✓ Documento:	

En caso de ser necesario, este anexo podrá ampliarse o entregarse en formato similar, conservando el mismo orden.

Toda la documentación deberá graparse o encuadernarse junto a este anexo, detrás de la solicitud

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

**ANEXO III**

- TEMA 1.-** El Municipio. Concepto. Elementos. El término municipal. La población.
- TEMA 2.-** Los empleados públicos: concepto y clases. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- TEMA 3.-** Uso y conservación básica de herramientas y maquinaria de jardinería.
- TEMA 4.-** Especies vegetales más utilizadas en jardinería urbana. Calendario de mantenimiento.
- TEMA 5.-** Labores de cultivo, siembra y plantación.
- TEMA 6.-** Plagas y enfermedades más comunes en jardinería.
- TEMA 7.-** Podas. La poda de los árboles. La poda de planta y arbustos
- TEMA 8.-** Abonos y fertilizantes en jardinería urbana.
- TEMA 9.-** Sistemas y equipos de riego.
- TEMA 10.-** Prevención de riesgos laborales.

[2018/1892](#)

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### PARLAMENTO DE CANTABRIA

**CVE-2018-1886** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para el suministro, instalación y mantenimiento de un ascensor. Expediente 9L/2018/SAPA/3.1.2.0001.*

- 1.- Entidad adjudicataria:
  - a) Parlamento de Cantabria.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gobierno Interior. Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales.
  
- 2.- Objeto del contrato:
  - a) Expediente: [9L/2018/SAPA/3.1.2.0001].
  - b) Descripción: Suministro, instalación y mantenimiento de ascensor.
  - c) Nomenclatura CPV: 45313100.
  
- 3.- Tipo de contrato:
  - a) Contrato de suministro.
  - b) Lugar de ejecución: Santander, Parlamento de Cantabria.
  - c) Plazo: 5 meses.
  
- 4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto del artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
  
- 5.- Presupuesto base de licitación:
  - a) El presupuesto base de licitación asciende a 32.000 euros (IVA excluido).
  
- 6.- Obtención de información y documentación:
  - a) Entidad: Parlamento de Cantabria.
  - b) Domicilio: Calle Alta, 31-33, de Santander.
  - c) Localidad y código postal: Santander (Cantabria) 39008.
  - d) Teléfono: 942 241 084.
  - e) Perfil del contratante: <https://parlamento-cantabria.es/informacion-general/perfil-del-contratante>
  - f) Anuncio publicado en: BOC.
  
- 7.- Criterios objetivos de valoración de las ofertas:
  - a) Proposición económica (64 puntos).
  - b) Características técnicas y mantenimiento (36 puntos).

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En un plazo no superior a 15 días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación que debe ser presentada: La expresada en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Parlamento de Cantabria.

Domicilio: Calle Alta, 31-33, de Santander.

Localidad y código postal: Santander (Cantabria) 39008.

9.- Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Santander, 19 de febrero de 2018.

La presidenta del Parlamento de Cantabria,  
María Dolores Gorostiaga Saiz.

2018/1886

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2018-1772** *Información pública de expediente para proceder al otorgamiento directo de la concesión demanial para la ocupación de un solar en el puerto de Santoña para la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Puerto.*

Conforme a lo previsto en el artículo 85.3 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se somete a información pública el expediente tramitado con objeto de proceder al otorgamiento directo de la concesión demanial para la ocupación de un solar en el puerto de Santoña que se encuentra entre la nave de usos múltiples y la fábrica de hielo, para almacenamiento de redes de rasgos y miños guardados en sacos grandes, a favor de la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Puerto, CIF V39023569, por un plazo de veinte (20) días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El citado expediente se encuentra en las dependencias del Servicio de Puertos (calle Alta, 5, 4ª planta, 39008 Santander), donde podrá ser examinado en horario de atención al público (de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes) y presentarse por escrito cuantas alegaciones se estimen pertinentes a la concesión que se tramita.

Santander, 15 de febrero de 2018.  
El director general de Obras Públicas,  
José Luis Gochicoa González.

2018/1772

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2018-1925** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del contrato de obras para adecuación interior de Edificio Multiusos en calle Las Conchas. Expediente CON/OBR/02-18.*

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha de fecha 26 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del "contrato de obras para adecuación interior Edificio Multiusos en calle Las Conchas", promovida por el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Secretaría-Intervención.
- 2) Domicilio: Barrio El Rocío, s/n.
- 3) Localidad y código postal: Bárcena de Pie de Concha, 39420, Cantabria.
- 4) Teléfono: 942 841 036.
- 5) Telefax: 942 841 343.
- 6) Correo electrónico: administración@aytobarcenapc.com
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.aytobarcenapc.com](http://www.aytobarcenapc.com) y Plataforma de Contratación del Estado.
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Número de expediente: CON/OBR/02-18.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, del contrato de obras para adecuación interior Edificio Multiusos en calle Las Conchas.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Bárcena de Pie de Concha.
  - 1) Domicilio: Barrio El Rocío, s/n.
  - 2) Localidad y código postal: Bárcena de Pie de Concha, 39420, Cantabria.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses.
- f) CPV: Nomenclatura CPV-2008: 45454100-Trabajos de restauración.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación:

- Valor estimado (IVA excluido): 50.072,21 €.
- IVA 21%: 10.515,16 €.
- Importe con IVA: 60.587,37 €.

5. Garantías exigidas:

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Cláusulas 8 y 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Requisitos específicos del contratista:

Capacidad de obrar y requisitos de solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en las cláusulas 10 a 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta las catorce horas.

b) Modalidad de presentación: Conforme a lo indicado en las cláusulas 17 y 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha - Registro General.
2. Domicilio: Barrio El Rocío, s/n.
3. Localidad y código postal: Bárcena de Pie de Concha, 39420, Cantabria.
4. Dirección electrónica: [administración@aytobarcenapc.com](mailto:administración@aytobarcenapc.com)

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al PCAP.

8. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Dirección: Barrio El Rocío, s/n.

c) Localidad y código postal: Bárcena de Pie de Concha, 39420, Cantabria.

d) Fecha y hora: Se hará público a través del perfil del contratante alojado en [www.ayto-barcenapc.com](http://www.ayto-barcenapc.com) y Plataforma de Contratación del Estado.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Bárcena de Pie de Concha, 26 de febrero de 2018.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2018/1925

CVE-2018-1925

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2018-1926** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del contrato de obras para mejora y eficiencia energética en el alumbrado público en el pueblo de Bárcena de Pie de Concha. Expediente CON/OBR/03-18.*

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha de fecha 26 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del "contrato de obras para mejora y eficiencia energética en el alumbrado público en el pueblo de Bárcena de Pie de Concha", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Secretaría-Intervención.
    - 2) Domicilio: Barrio El Rocío, s/n.
    - 3) Localidad y código postal: Bárcena de Pie de Concha, 39420, Cantabria.
    - 4) Teléfono: 942 841 036.
    - 5) Telefax: 942 841 343.
    - 6) Correo electrónico: administración@aytobarcenapc.com
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.aytobarcenapc.com](http://www.aytobarcenapc.com) y Plataforma de Contratación del Estado.
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
  - d) Número de expediente: CON/OBR/03-18.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción: Contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, del contrato de obras para mejora y eficiencia energética en el alumbrado público en el pueblo de Bárcena de Pie de Concha.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Bárcena de Pie de Concha.
    - 1) Domicilio: Barrio El Rocío, s/n.
    - 2) Localidad y código postal: Bárcena de Pie de Concha, 39420, Cantabria.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: 1 mes.
  - f) CPV: Nomenclatura CPV-2008: 50232100-Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación:

- Valor estimado (IVA excluido): 50.004,99 €.
- IVA 21%: 10.501,05 €.
- Importe con IVA: 60.506,04 €.

5. Garantías exigidas:

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Cláusulas 8 y 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Requisitos específicos del contratista:

Capacidad de obrar y requisitos de solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en las cláusulas 10 a 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta las catorce horas.

b) Modalidad de presentación: Conforme a lo indicado en las cláusulas 17 y 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha - Registro General.
2. Domicilio: Barrio El Rocío, s/n.
3. Localidad y código postal: Bárcena de Pie de Concha, 39420, Cantabria.
4. Dirección electrónica: administración@aytobarcenapc.com

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al PCAP.

8. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Dirección: Barrio El Rocío, s/n.

c) Localidad y código postal: Bárcena de Pie de Concha, 39420, Cantabria.

d) Fecha y hora: Se hará público a través del perfil del contratante alojado en [www.ayto-barcenapc.com](http://www.ayto-barcenapc.com) y Plataforma de Contratación del Estado.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Bárcena de Pie de Concha, 26 de febrero de 2018.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2018/1926

CVE-2018-1926

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2018-1927** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del contrato de obras para pavimentación de calzadas en los barrios de El Campo y Las Vías. Expediente CON/OBR/01-18.*

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha de fecha 26 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del "contrato de obras para pavimentación de calzadas en los barrios de El Campo y Las Vías", promovida por el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Secretaría-Intervención.
  - 2) Domicilio: Barrio El Rocío, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Bárcena de Pie de Concha, 39420, Cantabria.
  - 4) Teléfono: 942 841 036.
  - 5) Telefax: 942 841 343.
  - 6) Correo electrónico: administración@aytobarcenapc.com
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.aytobarcenapc.com](http://www.aytobarcenapc.com) y Plataforma de Contratación del Estado.
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Número de expediente: CON/OBR/01-18.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, del contrato de obras para pavimentación de calzadas en los barrios de El Campo y Las Vías.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Bárcena de Pie de Concha.
  - 1) Domicilio: Barrio El Rocío, s/n.
  - 2) Localidad y código postal: Bárcena de Pie de Concha, 39420, Cantabria.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses.
- f) CPV: Nomenclatura CPV-2008: 45233222- Trabajos de pavimentación y asfaltado.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación:

- Valor estimado (IVA excluido): 70.457,43 €.
- IVA 21%: 14.796,06 €.
- Importe con IVA: 85.253,49 €.

5. Garantías exigidas:

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Cláusulas 8 y 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Requisitos específicos del contratista:

Capacidad de obrar y requisitos de solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en las cláusulas 10 a 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta las catorce horas.

b) Modalidad de presentación: Conforme a lo indicado en las cláusulas 17 y 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha - Registro General.
2. Domicilio: Barrio El Rocío, s/n.
3. Localidad y código postal: Bárcena de Pie de Concha, 39420, Cantabria.
4. Dirección electrónica: [administración@aytobarcenapc.com](mailto:administración@aytobarcenapc.com)

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al PCAP.

8. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Dirección: Barrio El Rocío, s/n.

c) Localidad y código postal: Bárcena de Pie de Concha, 39420, Cantabria.

d) Fecha y hora: Se hará público a través del perfil del contratante alojado en [www.ayto-barcenapc.com](http://www.ayto-barcenapc.com) y Plataforma de Contratación del Estado.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

10. Acuerdo de delegación de competencias: De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha delega expresamente en la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar las certificaciones de obra que se liquiden como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

Bárcena de Pie de Concha, 26 de febrero de 2018.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2018/1927

CVE-2018-1927

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2018-1943** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento de vial, marco bajo carril de aceleración y pasarela peatonal de acceso a Matamorosa.*

De conformidad con el acuerdo del Pleno Municipal del día 19 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras acondicionamiento de vial, marco bajo carril de aceleración y pasarela peatonal de acceso a Matamorosa, termino municipal de Campoo de Enmedio.

1º Entidad adjudicataria: Datos generales y datos de obtención de la información:

a) Organismo: Pleno Municipal.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría.

2) Domicilio: Plaza Casimiro Sainz, s/n.

3) Localidad y CP: Matamorosa, 39200.

4) Teléfono: 942 750 601.

5) Fax: 942 751 017.

6) Correo electrónico: aytocampoodeenmedio@hotmail.com

7) Dirección de internet del perfil del contratante, en el portal Web del Ayuntamiento: [www.campoodeenmedio.org](http://www.campoodeenmedio.org). perfil del contratante.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el día que termine el plazo de presentación de proposiciones.

9) Proyecto de las obras redactado por Ingenia. Oficina de Ingenieros y Arquitectura, SL, y visado por el Colegio de Ingenieros, Caminos, Canales y Puertos de Cantabria el día 6/11/2017, en copia digital a disposición de los interesados.

2º Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de obras por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

b) Descripción del objeto: contrato de obras de "Acondicionamiento de vial, marco bajo carril de aceleración y pasarela peatonal de acceso a Matamorosa, termino municipal de Campoo de En medio".

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.

d) Lugar de ejecución:

1) Municipio de Campoo de Enmedio según se precisa en el proyecto de las obras.

2) Plazo de ejecución: 6 meses.

3) Código CPU: 45233140-2 OBRAS VIALES.

3º Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación:

Establecidos en la cláusula nº13 del pliego de prescripciones administrativas de la presente licitación, con el siguiente tenor literal:

1º Instalación y suministro de dos mástiles de al menos 6 metros de altura con dos proyectores cada uno tipo LED de 100W cada unidad. Estos mástiles se instalarán de común acuerdo con el Ayuntamiento entre la rotonda de finalización de la C/ Julióbriga y el vial de acceso al Polígono de la Vega. Incluida conexión a red existente.

Total: 6 puntos.

2º Abono al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio del gasto que se origine por la Dirección de Obras y Coordinación de la Seguridad y Salud hasta un máximo de 7.500 € más IVA. Este pago deberá realizarse antes de la liquidación del contrato.

Total: 6 puntos.

3º Aumento de superficie asfaltada en la prolongación del camino objeto de licitación entre el aparcamiento de la Estación de Servicio y el pueblo de Bolmir.

1,5 puntos por cada 170 metros lineales y 4 metros de anchura.

Máximo: 6 puntos.

4º Ampliación del plazo de garantía de 1 año, establecido como obligado en el pliego administrativo.

Por cada mes adicional 0,10 puntos.

Máximo: 2 puntos.

El precio del contrato no es negociable por lo que deberá ser el establecido en los pliegos de prescripciones administrativas.

En caso de empate entre dos o más empresas que resulten ser la proposición más ventajosa, se estará a lo previsto en la Disposición Adicional 4ª, apartado 2º, del TRLCSP, en los siguientes términos:

Si acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

4º Precio del contrato:

Precio del contrato: 300.923,08 € desglosado en 248.696,76, más 52.226,32 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5º Garantías exigibles:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación; excluido el IVA.

6º Requisitos específicos del contratista:

— Solvencia económica y financiera, se acreditará:

Cifra anual de negocios en el ámbito que se refiere el presente contrato en los tres últimos años, por importe igual al exigido en el anuncio de licitación como precio del contrato.

— Solvencia técnica, se acreditará:

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, adjuntando la documentación acreditativa pertinente.

— En el caso de concurrir como Unión Temporal de Empresas, deberá presentarse la documentación anterior por cada una de las empresas que la conforman.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

7º Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación:

26 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Modalidad de presentación: Manual. Por correo ver Clausula 11 pliego de prescripciones administrativas.

c) Lugar de presentación o remisión:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio-Cantabria.
2. Domicilio: Plaza Casimiro Sainz, s/n.
3. Localidad y CP: Matamorosa 39200.

8º Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Apertura del sobre A (Declaración responsable del licitador, modelo contenido en el ANEXO I del pliego de prescripciones administrativas) y sobre B (Criterios evaluables automáticamente, modelo contenido en el ANEXO II del pliego de prescripciones administrativas).

b) Dirección: Plaza Casimiro Sainz, s/n.

c) Localidad y CP: Matamorosa 39200.

d) Fecha y hora: La apertura de los sobres A y B será pública y se comunicará mediante fax y/o correo electrónico a los licitadores. Igualmente se hará público en el portal Web del Ayuntamiento.

9º Gastos de publicidad.

Los gastos de publicidad en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta un límite de 100 € serán de cuenta del adjudicatario. Igualmente serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con la señalización preceptiva que establece el art. 14 del Decreto 50/2017, de 20 de julio, al tratarse de una obra por la que se recibirá subvención al amparo de dicho Decreto el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

10º Clasificación del contratista.

No se exige.

Matamorosa, 19 de febrero de 2018.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2018/1943

CVE-2018-1943

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2018-1945** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de obras de mejora de viales y actuaciones urbanas.*

De conformidad con el acuerdo del Pleno Municipal del día 19 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de mejora de viales, Actuaciones urbanas en el Municipio de Campoo de Enmedio.

1º Entidad adjudicataria: Datos generales y datos de obtención de la información:

- a) Organismo: Pleno Municipal.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Secretaría.
  - 2) Domicilio: Plaza Casimiro Sainz s/n.
  - 3) Localidad y CP: Matamorosa, 39200.
  - 4) Teléfono: 942 750 601.
  - 5) Fax: 942 751 017.
  - 6) Correo electrónico: aytocampoodeenmedio@hotmail.com
  - 7) Dirección de internet del perfil del contratante, en el portal Web del Ayuntamiento: [www.campoodeenmedio.org](http://www.campoodeenmedio.org). perfil del contratante.
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día que termine el plazo de presentación de proposiciones.
  - 9) Proyecto de las obras redactado por don Roberto García Barreda, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de Cantabria el día 27/11/2017, en copia digital a disposición de los interesados.

2º Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de obras por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- b) Descripción del objeto: Contrato de obras de "Mejora de viales, actuaciones urbanas en el Municipio de Campoo de Enmedio".
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.
- d) Lugar de ejecución:
  - 1) Municipio de Campoo de Enmedio según se precisa en el proyecto de las obras.
  - 2) Plazo de ejecución: 5 meses.
  - 3) Código CPU: 45233140-2 OBRAS VIALES.

3º Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación:

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

Establecidos en la Cláusula nº 13 del pliego de prescripciones administrativas de la presente licitación, con el siguiente tenor literal:

1º Aumento de medición en las unidades de obra, de común acuerdo con el Ayuntamiento para fijar su ubicación.

Dichas unidades se deberán realizar con las mismas prescripciones técnicas que las establecidas en el proyecto.

1 punto por cada 3% de incremento sobre la superficie proyectada.

Máximo: 6 puntos.

2º Ampliación del plazo de garantía de 1 año, establecido como obligado en el pliego administrativo.

Por cada mes adicional 0,10 puntos.

Máximo: 2 puntos.

3º Abono al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio del gasto que se origine por la contratación de la Dirección de Obras y Coordinación de la Seguridad y Salud hasta un máximo de 3.000 € + IVA.

Total: 2 puntos.

El precio del contrato no es negociable por lo que deberá ser el establecido en los pliegos de prescripciones administrativas.

En caso de empate entre dos o más empresas que resulten ser la proposición más ventajosa, se estará a lo previsto en la Disposición Adicional 4ª, apartado 2º, del TRLCSP, en los siguientes términos:

Si acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

4º Precio del contrato:

Precio del contrato: 139.790,85 € desglosado en 115.529,63, más 24.261,22 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5º Garantías exigibles:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación; excluido el IVA.

6º Requisitos específicos del contratista:

— Solvencia económica y financiera, se acreditará:

Cifra anual de negocios en el ámbito que se refiere el presente contrato en los tres últimos años, por importe igual al exigido en el anuncio de licitación como precio del contrato.

— Solvencia técnica, se acreditará:

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, adjuntando la documentación acreditativa pertinente.

— En el caso de concurrir como Unión Temporal de Empresas, deberá presentarse la documentación anterior por cada una de las Empresas que la conforman.

7º Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación:

26 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

b) Modalidad de presentación: Manual. Por correo ver Cláusula 11 pliego de prescripciones administrativas.

c) Lugar de presentación o remisión:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio-Cantabria.
2. Domicilio: Plaza Casimiro Sainz, s/n.
3. Localidad y CP: Matamorosa 39200.

8º Apertura de ofertas:

a) Descripción: Apertura del sobre A (declaración responsable del licitador, modelo contenido en el ANEXO I del pliego de prescripciones administrativas) y sobre B (criterios evaluables automáticamente, modelo contenido en el ANEXO II del pliego de prescripciones administrativas).

b) Dirección: Plaza Casimiro Sainz, s/n.

c) Localidad y CP: Matamorosa 39200.

d) Fecha y hora: la apertura de los sobres A y B será pública y se comunicará mediante fax y/o correo electrónico a los licitadores. Igualmente se hará público en el portal Web del Ayuntamiento.

9º Gastos de publicidad:

Los gastos de publicidad en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta un límite de 100 € serán de cuenta del adjudicatario. Igualmente serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con la señalización preceptiva que establece el art. 14 del Decreto 50/2017, de 20 de julio, al tratarse de una obra por la que se recibirá subvención al amparo de dicho Decreto el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

10º Clasificación del contratista.

No se exige.

Matamorosa, 19 de febrero de 2018.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2018/1945

## AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

**CVE-2018-1901** *Anuncio de adjudicación de un único lote compuesto por dos bienes inmuebles patrimoniales de titularidad municipal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Lamasón, en sesión extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2018, adjudicó la enajenación de un único lote compuesto de dos bienes inmuebles patrimoniales de titularidad municipal que a continuación se relacionan:

— Rústica en Lamasón.- Parcela resultante A.- Se ubica en la parte Norte del conjunto de la parcela, limitando con el vial público y con una superficie de siete mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados, lindando: Norte, con el camino de acceso público; Sur, con el terreno de parcela del resto de finca matriz; Este, con la parcela resultante B; Oeste, con el terreno de parcela del resto de finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al Tomo 763, Libro 22, Folio 110, Finca 3352, Inscripción 1ª. Referencia Catastral 39034A008005620000GU.

— Rústica en Lamasón.- Parcela resultante B.- Se ubica, asimismo, en la zona Norte de la parcela, limitando también con el vial público, con acceso directo desde el mismo y una superficie de ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, lindando: Norte, con el camino de acceso público; Sur, con el terreno de parcela del resto de finca matriz; Este, con el terreno de parcela del resto de finca matriz; Oeste, con la parcela resultante A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al Tomo 763, Libro 22, Folio 111, Finca 3353, Inscripción 1ª. Referencia Catastral 39034A008005630000GH.

Lo que se publica a los efectos oportunos:

1. Órgano de contratación: Ayuntamiento Pleno.

a) Organismo: Ayuntamiento de Lamasón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Dirección de internet del perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es>

2. Objeto del contrato:

a) Lote compuesto de dos bienes inmuebles patrimoniales descritos en el encabezamiento de este anuncio, para desarrollo de explotación ganadera.

b) Medio de publicación del anuncio de licitación: perfil del contratante, Boletín Oficial de Cantabria.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de enero de 2018.

3. Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, mediante subasta.

4. Tipo licitación: Precio de licitación al alza del lote 6.600,00 euros.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 15 de febrero de 2018.
- b) Adjudicatario: Román Díaz Fernández.
- c) Importe de adjudicación: 6.800,00 euros.

Lamasón, 15 de febrero de 2018.  
El alcalde,  
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2018/1901

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2018-1791** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, para la contratación de la celebración de los actos de las fiestas del Último Desembarco de Carlos V y Mercado Renacentista. Expediente 43/2018.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Laredo con destino a la contratación de la celebración de los actos de las fiestas del Último Desembarco de Carlos V y Mercado Renacentista, a celebrar en Laredo entre el 20 y 23 de septiembre de 2018, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 16 de febrero de 2018.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Laredo (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Contratación.
- c) Número de Expediente: 43/2018.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Privado.

Descripción: Celebración de los actos del Último Desembarco de Carlos V y Mercado Renacentista 2018.

- b) Lugar de ejecución: Municipio de Laredo.
- c) Admisión de Lotes: No.
- d) Plazo de ejecución: Entre el 20 y 23 de septiembre de 2018.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base:

Tipo de presupuesto: 85.000,00 euros IVA excluido.

5.- Garantía exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Laredo.
- b) Domicilio: Avenida de España, número 6.
- c) Localidad y código postal: Laredo 39770
- d) Teléfono: 942 605 100.
- e) Fax: 942 607 603.
- f) Dirección web del perfil del contratante municipal: [http://www.laredo.es/09/ayto\\_contratos\\_todos.php](http://www.laredo.es/09/ayto_contratos_todos.php)

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

7.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y técnica: Según la cláusula 1.5 del pliego de cláusulas administrativas.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: la indicada en el pliego de condiciones

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro del Ayuntamiento.

Domicilio: Avenida de España, número 6.

Localidad y código: Laredo 39770.

d) Admisión de variantes o mejoras: Sí.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Avenida de España, número 6.

c) Localidad: Laredo.

d) Fecha: La apertura del sobre A no será pública. La fecha de apertura de los sobres B y C, que será pública, se publicará en el perfil del contratante.

10.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Laredo, 20 de febrero de 2018.

El alcalde-presidente,  
Juan Ramón López Visitación.

2018/1791

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2018-1874** *Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de servicio de reprografía e impresión. Expediente 2601/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2017, y simultáneamente se anuncia la formalización del mismo llevada a cabo con fecha 23 de febrero de 2018 del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Ayuntamiento de Noja.
  - b) Número de expediente: 2601/2018.
  - c) Dirección de Internet del perfil del contratante: [http://www.ayuntamientodenoja.com/a\\_perfil.asp](http://www.ayuntamientodenoja.com/a_perfil.asp)
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: "Servicio de reprografía e impresión del Ayuntamiento de Noja".
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor del contrato:
  - a) Valor estimado del contrato: 40.000 euros, más 8.400 euros en concepto de IVA (21%).
  - b) Importe adjudicación: 45.476,64 euros (IVA incluido).
5. Adjudicación del contrato:
  - a) Fecha adjudicación: Decreto de fecha 5 de febrero de 2018.
  - b) Adjudicatario: Konika Minolta Business Solutions Spain, S.A (A81069197).
  - c) Duración del contrato: 4 años, contados a partir del día siguiente de la formalización del contrato.
  - d) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación. (1.879,20 euros).
  - e) Fecha de formalización del contrato: 23 de febrero de 2018.

Noja, 23 de febrero de 2018.

El alcalde,  
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2018/1874

CVE-2018-1874

## AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

**CVE-2018-1814** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la contratación de las obras de urbanización en los núcleos de Callecedo, Puente Pumar, La Launa y Pejanda. Expediente 4/2018.*

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de "urbanización en los núcleos de Callecedo, Puente Pumar, La Laguna y Pejanda (término municipal de Polaciones)", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Polaciones.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Secretaría.
    - 2) Domicilio: Lombraña, s/n.
    - 3) Localidad y código postal: Polaciones 39557.
    - 4) Teléfono: 942 729 009.
    - 5) Telefax: 942 729 009.
    - 6) Correo electrónico: polaciones@gmail.com
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://polaciones.sedelectronica.es/>
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de proposiciones.
  - d) Número de expediente: 4/2018.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción: Urbanización en los núcleos de Callecedo, Puente Pumar, La Laguna y Pejanda (término municipal de Polaciones)".
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Callecedo, Puente Pumar, La Laguna y Pejanda.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: 11 meses.
  - f) Admisión de prórroga: No.
  - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
  - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
  - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233222-1.
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: El precio más bajo.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

4. Valor estimado del contrato: 206.609,37 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto: 206.609,37 euros. Importe total: 249.997,34 euros.
6. Garantías exigidas:

Provisional (importe): Dispensada.  
Definitiva: 5% del precio de adjudicación.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según cláusula 6 del pliego de condiciones particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: El trigésimo día natural siguiente al de la publicación de este del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
  - b) Modalidad de presentación: Por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
  - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Polaciones, 39557 Lombraña, Polaciones.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: El segundo jueves hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial.
10. Gastos de publicidad: Sí, máximo 350,00 euros.

Polaciones, 22 de febrero de 2018.

El alcalde,  
Teodoro Ruiz Quevedo.

2018/1814

CVE-2018-1814

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2018-1902** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adquisición de bien inmueble por concurso. Expediente 2018/10.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 40, de fecha 19 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para adquisición de bien inmueble por concurso de Santa María de Cayón, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Excelentísimo Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Obtención de documentación e información: Secretaría General.
    - 1) Dependencia: Secretaría General.
    - 2) Domicilio: Barrio El Sombrero, s/n.
    - 3) Localidad y código postal: Santa María de Cayón; 39694.
    - 4) Teléfono: 942 563 056.
    - 5) Telefax: 942 563 020.
    - 6) Correo electrónico: secretaria@santamariadecayon.es y ayuntamiento@santamariadecayon.es
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: (<http://www.santamariadecayon.es>).
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día hábil anterior al de presentación de ofertas.
  - d) Número de expediente: General 2018/10.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Patrimonial (adquisición de bienes inmuebles).
  - b) Descripción: Adquisición de finca en las cercanías del cementerio actual de La Abadilla que permita la ejecución de un nuevo cementerio municipal que pueda atender la demanda de plazas para futuros enterramientos.
  - c) Lugar de ejecución/entrega: Término municipal de Santa María de Cayón.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.
4. Presupuesto base de licitación: 30.000 euros (impuestos excluidos).
5. Garantías exigidas: No se exigen.
6. Requisitos específicos del contratista: Según pliego de condiciones.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santa María de Cayón o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.
2. Domicilio: Barrio El Sombrero, s/n.
3. Localidad y código postal: 39694 de Santa María de Cayón.

8. Apertura de ofertas: La comunicación en la que se fije la fecha de la apertura se comunicará a los licitadores.

Santa María de Cayón, 20 de febrero de 2018.

El alcalde,  
Gastón Gómez Ruiz.

2018/1902

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2018-1873** *Resolución de modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente.*

Por medio de la presente se hace público que, por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2018, con número de registro de resoluciones 129/18, se ha adoptado la siguiente Resolución:

"Con motivo de la próxima entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se da una nueva composición en la Disposición Adicional 2ª, apartado 7 de dicha Ley.

En cumplimiento de la nueva regulación, a partir del 10 de marzo de 2018, la Mesa de Contratación pasará a tener la composición, y así se resuelve que a continuación se indicará, en todos los expedientes de contratación de competencia de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno, Mesa de Contratación, que tendrá carácter estable y permanente, quedando por ello sin efecto a partir de dicha fecha las anteriores resoluciones de la Alcaldía de 28 de julio de 2015 y de 2 de agosto de 2017, publicadas en el BOC de 7 de agosto de 2015 y 21 de agosto de 2017, respectivamente:

— Presidente: El alcalde, don Sergio Abascal Azofra. Suplente del presidente: Doña María Antonia Alonso Quintana, concejala del Ayuntamiento de Santoña.

— Secretaria de la Mesa de Contratación: Doña Rebeca Sainz de Baranda Carpena. Suplente: Doña María Eugenia Fernández Ortiz, ambas, funcionarias del Ayuntamiento de Santoña.

— Vocal 1º: Doña María Antonia Alonso Quintana. Suplente Don Fernando Palacio Ansola, ambos, concejales del Ayuntamiento de Santoña.

— Vocal 2º: Don Juan José Fernández Ugidos, secretario del Ayuntamiento de Santoña. Suplente: Doña Rebeca Sainz de Baranda Carpena, funcionaria del Ayuntamiento de Santoña.

— Vocal 3º: Doña Estefanía Campos Marquiegui, interventora del Ayuntamiento de Santoña. Suplente: Don Federico Fernández Díaz, funcionario del Ayuntamiento de Santoña.

— Vocal 4º: Don Antonio Bezanilla Cacicedo, arquitecto del Ayuntamiento de Santoña. Suplente: Don Juan Rangel García, director de las IDM de Santoña.

— Vocal 5º: Don Federico Fernández Díaz, funcionario del Ayuntamiento de Santoña. Suplente: Don Fernando Bustillo Mediavilla.

A la vista de la dificultad o complejidad que cada expediente de contratación pueda tener, y mediante específica resolución de la Alcaldía, se podrán incorporar a la Mesa de Contratación los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto. Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario de la misma que sólo tendrá voz. En caso de empate, se repetirá la votación y de persistir el empate el voto del Presidente tendrá será voto de calidad decisorio.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

Para la válida constitución de la Mesa deberá estar presente en la misma la mayoría absoluta sus miembros y en todo caso, el presidente, el secretario de la Mesa y los dos vocales que tengan atribuida la función de asesoramiento jurídico y la función de control económico-presupuestario.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día 10 de marzo de 2018, una vez la misma sea publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Santoña en la Plataforma de Contratación del Sector Público".

Santoña, 21 de febrero de 2018.

El alcalde,  
Sergio Abascal Azofra.

[2018/1873](#)

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-1856** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de la obra de mejora y ampliación de plataforma de la carretera N-634 Alto de la Montaña. Tramo: Los Ochos (Torrelavega)-Barrio La Breña (Las Presillas). Expediente 15/18.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación de la ejecución de la obra "mejora y ampliación de plataforma de la carretera N-634 Alto de la Montaña. Tramo: Los Ochos (Torrelavega)-Barrio La Breña (Las Presillas)".

### 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.

- Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3. Sección de Contratación.

- Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300.

- Fax: 942 812 230.

- Dirección web del perfil del contratante municipal: [www.torrelavega.es](http://www.torrelavega.es).

- Dirección plataforma contrat. del estado: <http://www.contrataciondelestado.es>.

d) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC a través de los siguientes medios:

a) Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:

- Teléfono: 942 812 229 / 942 812 231.

- E-mail: [mjherrera@aytotorrelavega.es](mailto:mjherrera@aytotorrelavega.es) [jlsolorzano@aytotorrelavega.es](mailto:jlsolorzano@aytotorrelavega.es)

b) Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria: Servicio Municipal de Obras, teléfono: 942 812 226.

e) Número de expediente: 15/18.

### 2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obra.

Descripción: Ejecución de la obra "mejora y ampliación de plataforma de la carretera N-634 Alto de la Montaña. Tramo: Los Ochos (Torrelavega)-Barrio La Breña (Las Presillas)".

Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria).

b) Plazo de ejecución: Quince meses.

c) Admisión de prórroga: No.

d) CPV: 45233120-6.

### 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

c) Criterios de adjudicación: Según pliego de condiciones.

4. Presupuesto:

a) Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 892.590,07 €, IVA (21%) 187.443,91 €. Importe total 1.080.033,98 €.

b) Valor estimado del contrato:

Importe: 1.071.108,08 €, IVA no incluido.

5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Clasificación empresarial: Grupo G), subgrupo 6, categoría 3.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 08:00 a 14:00 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3.

3ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: La apertura de los sobres "1", será pública y la fecha se comunicará mediante fax o correo electrónico a las empresas licitadoras.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 21 de febrero de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/1856

CVE-2018-1856

## JUNTA VECINAL DE NESTARES

**CVE-2018-1790** *Anuncio de subasta para el arrendamiento de local destinado a explotación comercial de bar/cafetería en el Centro Social y Cultural y cesión de uso de terraza exterior.*

El Pleno de la Junta Vecinal de Nestares, en sesión de fecha 31 de enero de 2018, aprueba la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso público para la adjudicación de contrato de arrendamiento de local destinado a explotación comercial como bar/cafetería en el "Centro Social y Cultural de Nestares" propiedad de esta Junta Vecinal,

### INFORMACIÓN PÚBLICA.

El pliego de cláusulas administrativas particulares se expondrá a información pública para la presentación de cualquier posible reclamación por personas interesadas, en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Nestares ubicado en el "Centro Social y Cultural de Nestares", calle La Gándara, s/n, de Nestares, y lugares de concurrencia. Las reclamaciones se presentarán dentro de dicho plazo en el buzón la propia Junta Vecinal.

El periodo de información pública comprenderá 8 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

A través de la Secretaría de la Junta Vecinal se facilitará toda la información necesaria sobre dicho proceso de adjudicación.

### ANUNCIO DE LICITACIÓN.

Simultáneamente se anuncia concurso público por trámite ordinario y procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

### OBJETO.

Arrendamiento de local destinado a explotación comercial de bar/cafetería de 40 m<sup>2</sup> en las instalaciones del "Centro Social y Cultural de Nestares" en la localidad de Nestares y cesión de uso de terraza exterior de 80 m<sup>2</sup>, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal de Nestares en fecha 31 de enero de 2018.

### DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de arrendamiento tendrá una duración de un (1) año prorrogable por mutuo acuerdo de las partes por periodos de un (1) año, en total, la duración del contrato de arrendamiento no podrá superar los 6 años. Todo ello sin perjuicio para la persona adjudicataria de poder presentar propuesta en futuras convocatorias de concurso con el mismo objeto,

### PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Las personas interesadas podrán presentar sus propuestas económicas a partir del día siguiente hábil a la finalización del periodo de información pública del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el buzón de la Junta Vecinal de Nestares, situada en la calle La Gándara, s/n, de Nestares, Cantabria. Asimismo, podrán presentarse las propuestas mediante correo certificado, remitiéndolas a la Secretaría de la Junta Vecinal de Nestares.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

**APERTURA DE PROPUESTAS.**

En las instalaciones de la Junta Vecinal de Nestares, a las 20:00 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de propuestas.

**PAGO DE ANUNCIO EN BOLETÍN OFICIAL.**

La adjudicataria vendrá obligada a sufragar los costes de publicación de anuncio de adjudicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

**DOCUMENTACIÓN Y MODELO DE PROPUESTA.**

Conforme a lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Vecinal de Nestares.

Nestares, 19 de febrero de 2018.

La presidenta,  
Luisa María Rico Muñoz.

2018/1790

## JUNTA VECINAL DE OTAÑES

**CVE-2018-1934** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal.*

### 1.- Entidad.

Organismo: Junta Vecinal de Otañes.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la Entidad Local.

El órgano competente para resolver o denegar el otorgamiento de la concesión es el Director General competente en materia de Montes del Gobierno de Cantabria.

### 2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: "Concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal de las parcelas relacionadas en el Anexo pertenecientes al Monte Rucalzada y La Armanza, número 43 de los del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a la Junta Vecinal de Otañes", a instancia de parte.

Plazo de concesión: Finaliza el 31 de diciembre de 2062.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: mejora al alza del canon de ocupación, el porcentaje de participación de la entidad propietaria en los aprovechamientos forestales y memoria o proyecto de los trabajos silvícolas a realizar.

### 4.- Presupuesto base de licitación.

El canon anual de concesión, mejorable al alza se establece en doce euros por hectárea y año. El porcentaje de participación en la corta de los aprovechamientos forestales, mejorable al alza, se determina en un diez por ciento sobre dicho aprovechamiento.

### 5.- Criterios de selección:

Lo establecido en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas.

### 6.- Garantías.

Fianza provisional.- La garantía provisional será del 2 % del valor del dominio público ocupado.

Fianza definitiva.- 3 % del valor del dominio público ocupado.

### 7.- Obtención de documentación e información.

Junta Vecinal de Otañes.

39707-Barrio San Roque, s/n-Otañes, Castro Urdiales (Cantabria).

Tel.: 942 879 297.

e-mail: [juntavecinal@otanes.es](mailto:juntavecinal@otanes.es)

Perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es>

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Finalizará a los treinta días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación:

Registro General de la Junta Vecinal de Otañes, de nueve y media a catorce horas.

9.- Apertura de ofertas.

En acto público en el Salón de Sesiones de la Junta Vecinal.

Se expondrá anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos de la Junta Vecinal o en el Perfil de Contratante y se comunicará a todos los licitadores que hayan concurrido al concurso.

10.- Gastos de anuncio. A cuenta del adjudicatario.

Otañes, 15 de enero de 2018.

El alcalde pedáneo,  
Luis Romero Vélez.



## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

**CVE-2018-1946** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Aprobado inicialmente y por unanimidad por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2018, el expediente de modificación de créditos número uno del vigente ejercicio presupuestario de 2018, por importe total de 254.826,00 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo, queda el susodicho expediente sometido a información pública a efectos de su examen y reclamación, si procede, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamaciones, quedará el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 22 de febrero de 2018.

El alcalde,  
Secundino Caso Roiz.

2018/1946

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

## AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

**CVE-2018-1935** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 1/2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Tudanca para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Tudanca, 20 de febrero de 2018.

El alcalde,

Manuel Grande Martínez.

2018/1935

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2018-1888** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución del señor alcalde de este Ayuntamiento de fecha 20 de febrero de 2018, se ha aprobado el padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2018.

Los interesados legítimos podrán examinar dicho documento y formular las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario será el comprendido entre los días 4 de mayo y 6 de julio de 2018.

Transcurrido el periodo voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Valle de Cabuérniga, 23 de febrero de 2018.

El alcalde,  
Gabriel Gómez Martínez.

2018/1888

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

**CVE-2018-1865** *Aprobación inicial y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2018.*

Este Ayuntamiento ha confeccionado con carácter provisional el padrón de contribuyentes por el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el presente ejercicio económico de 2018; con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que sean procedentes, se abre un periodo de consulta de 20 días naturales contado a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Vega de Pas, 19 de febrero de 2018.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2018/1865

CVE-2018-1865

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2018-1869** *Extracto de la Orden HAC/13/2018, de 21 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos.*

BDNS (Identif.): 387290.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

- a) Las cooperativas y sociedades laborales, por su constitución y para la actuación de incorporación de nuevos socios trabajadores o socios de trabajo.
- b) Las cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- c) Las sociedades laborales, para las actuaciones de asistencia técnica.
- d) Las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales y las de trabajadores autónomos de carácter intersectorial y ámbito autonómico para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento, promoción y difusión del autoempleo y de la economía social.
- e) Las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales y las entidades asociativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial y ámbito autonómico para gastos de organización interna y funcionamiento.

Segundo. Objeto:

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2018 de subvenciones destinadas al fomento del empleo, mejora de la competitividad y consolidación de las cooperativas y sociedades laborales, así como a promover las actividades de formación, fomento y difusión de la economía social y a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de trabajadores autónomos establecidas y que ejerzan su actividad de forma habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de los siguientes programas de ayudas:

- a) Programa I: Constitución de nuevas cooperativas o sociedades laborales, e Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.
- b) Programa II: Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales, destinados a la realización de aquellas inversiones.
- c) Programa III: Asistencia técnica. Prestación de asistencia técnica a sociedades laborales.
- d) Programa IV: Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social. Ayu-

das destinadas a promover actividades de formación, fomento y difusión de la Economía Social y del autoempleo.

e) Programa V: Apoyo a entidades representativas de la economía social y el autoempleo. Ayudas destinadas a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de asociaciones de cooperativas y de sociedades laborales y de las asociaciones de trabajadores autónomos.

2. Las ayudas contempladas en la presente Orden se extenderán a todas las acciones subvencionables realizadas desde el 1 de enero de 2018 al 10 de noviembre de 2018, excepto cuando se trate de acciones de los Programas I y II, que serán subvencionables las realizadas a partir del día 1 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018, fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria o del Programa III, en el que se subvencionarán las acciones realizadas entre 1 de julio y 15 de noviembre de 2017.

3. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Bases Regulatorias:

1. Orden HAC/13/2016, de 22 de abril de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos y modificadas por la Orden HAC/12/2017, de 29 de marzo y por la Orden HAC/02/2018, de 24 de enero.

Cuarto. Cuantía:

1. Las subvenciones convocadas por esta orden se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, por un importe máximo de 1.300.000 euros, cuya distribución estimativa por partidas presupuestarias es la siguiente:

- 06.09.494M.473: Programas I y III: 500.000 euros.
- 06.09.494M.485: Programas IV y V: 300.000 euros.
- 06.09.494M.771: Programa II: 500.000 euros.

PROGRAMA I - CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

1. Por la constitución de cooperativas y sociedades laborales de nueva creación, previstas en el artículo 14.2.a) de esta Orden:

15.000 euros, cuando la cooperativa o sociedad laboral agrupe a dos personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que se integren como socios trabajadores o de trabajo en la nueva entidad, incrementándose en 2.000 euros más por cada nueva persona con las mismas características que se integre como socio en el momento de la constitución, hasta un máximo de 25.000 euros.

2. Por la incorporación de socios a cooperativas y sociedades laborales con posterioridad a la constitución de la entidad, previstas en el artículo 14.2.b) de esta Orden: por cada socio que se incorpore, se podrán percibir las siguientes ayudas, dependiendo del colectivo al que pertenezca:

a) Si la persona incorporada proviene de la situación de desempleo: 3.000 euros. En caso de que se trate de personas con discapacidad, jóvenes entre 16 y 34 años de edad, mujeres con 45 o más años de edad, hombres con 50 o más años de edad o mujeres víctimas de violencia de género: 5.000 euros.

b) Si la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad, las ayudas a percibir serán de 2.500 euros, si la modalidad de su contrato hubiera sido de duración determinada o temporal; 2.000 euros, para el caso de trabajadores si el con-

trato hubiera sido indefinido. En caso de que se trate de personas con discapacidad, jóvenes entre 16 y 34 años de edad, mujeres con 45 o más años de edad, hombres con 50 o más años de edad o mujeres víctimas de violencia de género: 4.000 euros para la primera modalidad y 3.500 euros para la segunda.

3. Por la creación de cooperativas y sociedades laborales previstas en el artículo 14.2.c) de esta Orden, 10.000 euros, incrementándose en 2.000 euros por cada persona desempleada e inscrita como demandante de empleo, que se integre como socio trabajador o de trabajo en la nueva entidad en el momento de la constitución, hasta un máximo de 20.000 euros.

#### PROGRAMA II - INVERSIONES EN INMOVILIZADO MATERIAL O INMATERIAL QUE CONTRIBUYAN A LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN, MODERNIZACIÓN O MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

1. El importe máximo de la subvención será de hasta el 50% del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos, si bien se deberá justificar la totalidad con el fin de aplicar dicho porcentaje, teniéndose en cuenta el resultado de la Valoración obtenido en aplicación del Artículo 10 de esta Orden, para asignar este porcentaje.

2. La subvención máxima a conceder en este programa a cada beneficiario será de 25.000 euros.

#### PROGRAMA III - ASISTENCIA TÉCNICA

1. Para las subvenciones a sociedades laborales para la adaptación de sus estatutos a las previsiones contenidas en la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Empresas Participadas, la cuantía máxima a conceder a cada solicitante será de 1.500 euros.

#### PROGRAMA IV - ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DEL EMPLEO AUTÓNOMO

1. El importe de la subvención se determinará mediante la aplicación de los criterios objetivos recogidos en el artículo 10 de esta Orden, en proporción a la puntuación obtenida, pudiendo alcanzar la totalidad del coste de la actividad subvencionable, con el límite establecido en el punto 4 del artículo 21 de esta Orden, si bien se deberá justificar el 100%.

2. No serán subvencionables en este programa los gastos que, en concepto de prestación de servicios, abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada. Tampoco será subvencionable ningún gasto relacionado con restauración.

3. A los gastos de locomoción, alojamiento y manutención les serán de aplicación los límites establecidos para el personal del Grupo 2 en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

4. Los Proyectos deberán presentarse en la relación que figura como Anexo XII. El número de proyectos a conceder por cada entidad solicitante, no podrá superar la cantidad de 5. La cuantía máxima de cada subvención que se conceda, individual y unitariamente considerada, no podrá superar los 20.000 euros.

#### PROGRAMA V - APOYO A ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL AUTOEMPLEO

1. Se podrá subvencionar hasta el 80% de los gastos establecidos en el apartado 2 del artículo 22 de esta orden, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable.

2. El coste de los gastos subvencionables no podrá superar el valor de mercado.

3. No serán subvencionables en este apartado los gastos de personal ni de servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

4. Tampoco se subvencionarán los gastos que en concepto de prestación de servicios abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.

5. A los gastos de locomoción, alojamiento y manutención les serán de aplicación los límites establecidos para el personal del Grupo 2 en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

6. La cuantía máxima de cada subvención que se conceda, individual y unitariamente considerada, no podrá alcanzar los 30.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación:

1. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 30 de junio de 2018.

Sexto. Otros datos:

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases de iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo (calle Hernán Cortés, nº 9, bajo de Santander). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos la Dirección General de Trabajo podrá disponer la publicación de las notificaciones y los requerimientos en el sitio Web de la Dirección General de Trabajo ([www.dgte.cantabria.es](http://www.dgte.cantabria.es)).

3. La competencia para resolver corresponderá al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

4. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo, sito en la calle Hernán Cortés, nº 9, bajo de Santander, como lugar donde se publicarán los requerimientos, resoluciones y demás actos, sustituyendo a las notificaciones y surtiendo los mismos efectos.

A meros efectos informativos, la Dirección General de Trabajo podrá disponer la publicación de las notificaciones en el sitio Web de la Dirección General de Trabajo ([www.dgte.cantabria.es](http://www.dgte.cantabria.es)).

5. Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, se procederá al pago de las subvenciones, de una sola vez, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

6. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención. La justificación de la subvención se presentará antes del día 15 de noviembre de 2018.

Santander, 21 de febrero de 2018.  
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
Juan José Sota Verdián.

2018/1869

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2018-1889** *Extracto de la Orden ECD/14/2018, de 22 de febrero de 2018, por la que se convocan ayudas individualizadas para financiar el gasto de transporte escolar para el curso 2017-2018.*

BDNS (Identif.): 387384.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Alumnos escolarizados en centros docentes de Cantabria durante el curso escolar 2017/2018 que no puedan hacer uso de las rutas de transporte contratadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a. Alumnos escolarizados en los centros públicos ubicados en Cantabria en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria que, no disponiendo de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad donde tengan fijado su domicilio familiar, no pueden hacer uso de las rutas de transporte contratadas al efecto por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para asistir a las clases.

b. Alumnos escolarizados en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en Escuelas-Hogar u otros centros con residencia dependientes de esta Consejería, para facilitar el traslado a sus respectivos domicilios durante los fines de semana cuando no esté contratado para este fin el servicio de transporte escolar con una empresa del sector.

c. Alumnos de niveles obligatorios de enseñanza, que sean participantes del programa Sección Bilingüe de otras lenguas o asistan al Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA) en Institutos que dispongan de alguno de estos programas, siempre y cuando los alumnos cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

d. Alumnos con limitaciones físicas de tipo motórico o con necesidades educativas especiales que realicen estudios de enseñanzas escolares, independientemente del régimen jurídico del Centro, hasta las cuantías establecidas en el artículo octavo, siempre y cuando no puedan utilizar servicios regulares de transporte. Esta ayuda excepcional podrá complementar la concedida en la convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para alumnos con necesidades educativas especiales, sin que en ningún caso la suma de ambas pueda superar el coste real del servicio ni el importe máximo establecido en el apartado quinto del artículo octavo.

e. Alumnos con necesidad específica de apoyo educativo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria que deban asistir, por indicación del centro en el que están escolarizados, a otras localidades para completar la formación lectiva a fin de evitar el abandono temprano de la educación.

Segundo. Objeto:

Colaborar en los gastos de transporte en que puedan incurrir los interesados.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/14/2016, de 3 de marzo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar, publicada en el Boletín

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

Oficial de Cantabria (BOC) de 10 de marzo de 2016, modificada por la Orden ECD/14/2017, de 13 de febrero de 2017 (BOC de 20 de febrero de 2017).

Cuarto. Cuantía:

El importe máximo de la convocatoria es de 195.000 euros. El importe máximo por beneficiario se graduará en función de la distancia del domicilio al centro docente de acuerdo con la siguiente distribución: Distancia euros/alumno/curso Hasta 10 km: 310,00. Más de 10 km y hasta 20 km: 455,00. Más de 20 km y hasta 30 km: 685,00. Más de 30 km: 915,00. Alumnos internos (transporte fin de semana): Distancia euros/alumno/curso, Hasta 20 km: 420,00. Más de 20 km: 525,00.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

En las secretarías de los centros docentes en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria. En los diez primeros días del mes de mayo para aquellos alumnos que se hayan matriculado con posterioridad al plazo de presentación establecido en el apartado anterior, o se haya producido un cambio de domicilio del alumno. Hasta cinco días hábiles después de la finalización de los plazos de presentación de las solicitudes en los centros docentes podrán presentarse las solicitudes directamente en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53-7ª planta, Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2018.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/1889

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-1879** *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden MED/25/2017, de 20 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para instalaciones de energías renovables y de ahorro y eficiencia energética destinadas para servicio público municipal de Entidades Locales y convocadas para el año 2017 mediante Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 20 de julio de 2017 y cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el día 4 de agosto de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las atribuciones conferidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda, para general conocimiento, publicar en el Boletín Oficial de Cantabria mediante Anexo de la presente Resolución la relación de subvenciones concedidas a Entidades Locales en el año 2017 por Resolución de 16-11-2017 del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, al amparo de la Orden MED/25/2017, de 20 de junio, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para instalaciones de energías renovables y de ahorro y eficiencia energética destinadas para servicio público municipal de Entidades Locales y convocadas para el año 2017 mediante Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 20 de julio de 2017 y cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el día 4-08-2017.

La finalidad de estas ayudas es la implantación, en edificaciones e instalaciones de propiedad municipal destinadas para servicio público, de sistemas de producción de energía eléctrica mediante el empleo de energías renovables, Medida A, y de ahorro y eficiencia energética, Medida B. Con ambas medidas se pretende incentivar el consumo de energías limpias y, a la vez, lograr una reducción de la demanda energética proveniente de fuentes convencionales como los combustibles fósiles, altamente contaminantes para el medio ambiente.

La financiación de estas subvenciones se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.762, Eficiencia Energética, consignada en la Ley 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017 y podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria, con una tasa de cofinanciación del 50%.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2017 DE LAS AYUDAS PARA INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES Y DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DESTINADAS PARA SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ENTIDADES LOCALES, SEGÚN ORDEN MED/25/2017, DE 20 DE JUNIO.

ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	SUBVENCIÓN APROBADA (€)
AYTO. DE PEÑARRUBIA	P3904900B	10.000,00
AYTO. DE PENAGOS	P3904800D	9.884,58
AYTO. DE SOBA	P3908300A	9.782,30
AYTO. DE MOLLEDO	P3904600H	3.551,59
MDAD. VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS	P3900553C	9.555,13
AYTO. ARENAS DE IGUÑA	P3900400G	1.726,16
AYTO. DE VOTO	P3910200I	10.000,00
AYTO. DE COMILLAS	P3902400E	9.402,89
AYTO. DE MERUELO	P3904300E	10.000,00
AYTO. DE REOCÍN	P3906000I	9.566,57
AYTO. DE HAZAS DE CESTO	P3903100J	9.624,82
AYTO. RIBAMONTÁN AL MONTE	P3906200E	9.625,97
AYTO. DE LIMPIAS	P3903800E	10.000,00
AYTO. CORVERA DE TORANZO	P3902600J	5.487,74
AYTO DE LIENDO	P3903600I	10.000,00
AYTO. DE MIENGO	P3904400C	10.000,00
AYTO. DE VALDERREDIBLE	P3909400H	10.000,00
AYTO. DE MARINA DE CUDEYO	P3904000A	10.000,00
AYTO. DE RIONANSA	P3906300C	9.751,17
AYTO. DE REINOSA	P3905900A	10.000,00
AYTO. DE CASTRO URDIALES	P3902000C	10.000,00
AYTO. DE COLINDRES	P3902300G	9.408,80

Santander, 13 de febrero de 2018.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Francisco José Gutiérrez García.

2018/1879

CVE-2018-1879

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-1880** *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden MED/23/2017, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular y convocadas para el año 2017 mediante Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 19 de julio de 2017 y cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el día 2 de agosto de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las atribuciones conferidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda, para general conocimiento, publicar en el Boletín Oficial de Cantabria mediante Anexo de la presente Resolución la relación de subvenciones concedidas en el año 2017 por Resolución de 15-11-2017 del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, al amparo de la Orden MED/23/2017, de 15 de junio, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular y convocadas para el año 2017 mediante Resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 19 de julio de 2017 y cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el día 2-08-2017.

La finalidad de estas ayudas es favorecer la electrificación de edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular, mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables.

La financiación de estas subvenciones se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.772, Eficiencia Energética, consignada en la Ley 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2017 DE LAS AYUDAS A LA ELECTRIFICACIÓN SEGÚN ORDEN MED/23/2017, DE 15 DE JUNIO

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

BENEFICIARIO	DNI	SUBVENCIÓN APROBADA (€)
CONSUELO GUTIÉRREZ HERRERO	13900630M	2.189,79
JOSÉ ANTONIO CALVO TEJERO	13927115V	3.000,00
MARTA GARCÍA MARTÍNEZ	72132705J	1.842,46
LAURA DIEGO AGUADO	13792787D	1.128,59
M <sup>a</sup> . ELENA RODRÍGUEZ CUEVAS	72123310W	2.215,15
JOSÉ JAVIER VILDA GUASCH	13942588B	2.990,28
GESAM CANTABRIA, S.L.	B39634749	2.167,56
M <sup>a</sup> . DEL PUERTO IZQUIERDO SOSA	30550333P	2.244,78
CLAUDIO BENJAMÍN GUTIÉRREZ ALCÁZAR	72058614M	2.167,56
JOSÉ TERÁN GIORDANO	13924644F	1.273,97
RUBÉN RODRÍGUEZ SAN JUAN	13979160J	990,50
MÓNICA RUIZ PÉREZ	72079332T	2.005,42
JUAN ANTONIO ALONSO RUIZ	20191061M	2.959,78
M <sup>a</sup> VANESA NUÑEZ DÍAZ	72128242N	1.512,57
GANADERÍA J & J S.C.	J39823786	932,09
JORGE LAMADRID VELEZ	72096937X	2.856,25

Santander, 13 de febrero de 2018.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Francisco José Gutiérrez García.

2018/1880

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2018-1881** *Orden UMA/7/2018, de 20 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde al Gobierno de Cantabria promover las condiciones para que la igualdad entre las mujeres y los hombres que habitan en la región sea real y efectiva, eliminando los obstáculos que impidan la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

La Comunidad Autónoma de Cantabria según el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, tiene competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer, habiendo sido transferida dicha competencia mediante Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de protección a la mujer.

Asimismo, las ayudas económicas estarán orientadas a la promoción de la integración, asesoramiento, formación y orientación de todas las mujeres; a facilitar el intercambio de conocimiento y ayuda entre mujeres jóvenes y mayores y a proyectos interterritoriales; a desarrollo de espacios de mujeres y de convivencia y reparto de responsabilidades en el núcleo familiar.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley anteriormente citada y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

3. Serán objeto de subvención exclusivamente los siguientes proyectos:

a) Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas para mujeres.

b) Proyectos que fomenten el acceso al empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

c) Proyectos que contribuyan a fomentar la conciliación de la vida laboral y personal y la corresponsabilidad en el reparto de responsabilidades en el núcleo familiar entre mujeres y hombres.

d) Proyectos de actividades orientados a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan las redes de asociaciones de mujeres.

e) Proyectos que contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres en diversos ámbitos: la ciencia, la cultura, la política, el deporte, la literatura.

f) Proyectos que fomenten la salud de las mujeres a través de actividades de sensibilización, información, apoyo y atención ante enfermedades ó afecciones físicas y/o mentales que las afecten preferentemente, mediante la realización de actividades que se desarrollen de forma grupal.

g) Proyectos que fomenten las relaciones intergeneracionales e interterritoriales entre mujeres para la creación de redes entre mujeres.

4. Los proyectos podrán ser complementados con otras actividades de sensibilización, información o formación en materia de igualdad de mujeres y hombres y/o tener integrada la visión de género.

5. Los proyectos habrán de desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Exclusiones y limitaciones. Gastos subvencionables.

1. No se subvencionarán los siguientes proyectos, actividades, gastos:

a) Las salidas culturales y deportivas.

b) Los gastos ocasionados por el ejercicio de las funciones atribuidas como integrante de los órganos de representación, a excepción de lo indicado en el apartado 2 letra e) de este artículo.

c) Proyectos y/o actividades impartidas por integrantes de los órganos de representación.

d) Las inversiones en infraestructura ni equipamiento de las entidades o asociaciones solidarias, sino exclusivamente los propios del desarrollo de las actividades.

e) Bienes inventariables.

f) Aquellos cuyo objeto sea la violencia de género, salvo actuaciones en prevención y/o sensibilización en la lucha contra la violencia de género.

g) Gastos relativos a proyectos realizados en el ámbito de una subvención nominativa concedida por la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer.

2. Se subvencionaran dentro de los límites contenidos dentro de este artículo las siguientes actividades o gastos:

a) El número de proyectos a subvencionar se limita a dos por entidad. Cuando un proyecto conlleve la realización de varias actividades diferentes deberá justificarse la necesidad de realizarse de forma conjunta. Ante la falta de dicha justificación, la entidad deberá optar por la realización de aquellas actividades intrínsecamente relacionadas entre sí y vinculadas al proyecto o en su defecto, la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer podrá decidir cuales de aquellas actividades serán objeto de subvención. Se exceptúa de lo anterior el supuesto previsto en el artículo 1.4. de la orden.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

b) Gastos de personal: en el supuesto de subcontratación de la actividad se subvencionarán los gastos del personal que realice la formación o actividad con el límite por honorarios de 60 euros/hora, teniendo por incluidos todos los gastos de impartición, preparación, coordinación y ejecución. Los gastos por desplazamiento y dietas se regirán por lo dispuesto en el apartado 2.e) de este mismo artículo.

c) Los gastos indirectos de mantenimiento y funcionamiento realizados por las entidades, siempre que sean imputables al proyecto o actividad subvencionada: se subvencionarán con el límite de 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad.

d) Gastos directos en materiales para ejecución de proyecto o actividades: se subvencionarán con el límite del 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad.

e) Dietas de personal: se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la formación o actividad por el importe del billete, y en el caso de utilizar vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado por Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio o normativa que lo actualice (0,19 €/km). Se utilizarán preferentemente medios de transporte público colectivo. La utilización de otros medios de transporte deberá recogerse expresamente en el presupuesto aceptado por la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, requiriendo en todo caso su comunicación y autorización previa a su utilización por dicho órgano administrativo. Los gastos de desplazamiento en concepto de representación de las entidades, únicamente se subvencionarán si resultan imputables al proyecto aceptado por la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, limitándose a un máximo de un desplazamiento por representante al año. Se subvencionarán los gastos de alojamiento y manutención de personas que impartan la formación o las actividades, debiéndose justificarse la necesidad de dicho desplazamiento de acuerdo con las características del proyecto, y debiendo recogerse expresamente el importe consignado en el presupuesto aceptado por la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer.

f) Otros gastos no incluidos en los apartados anteriores que sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto: deberán constar expresamente en el presupuesto que se presente junto a la solicitud inicial con detalle de su concepto e importe. No se admitirán en la justificación aquellos gastos que no se contemplaron expresamente en el presupuesto inicial.

3. La Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer podrá minorar el presupuesto de gasto del proyecto a subvencionar respecto del indicado en la solicitud, fuera de las exclusiones y limitaciones que contienen los apartados 1 y 2 de este artículo, a efectos de fijación del presupuesto aceptado, en orden a una mejor consecución de la finalidad de la subvención.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de estas subvenciones: asociaciones de mujeres; federaciones de asociaciones de mujeres; asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres; asociaciones socioculturales y asociaciones de carácter social con sección de mujeres o cuya junta directiva esté constituida íntegramente por mujeres; sindicatos y organizaciones empresariales con sección, secretaría, área ó programa de mujeres.

2. Todas estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener domicilio social en Cantabria, salvo las organizaciones sindicales y empresariales, que deberán tener delegación en Cantabria.

b) Estar inscritas en un registro público autonómico.

c) Carecer de ánimo de lucro.

d) No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

e) Contar con un local propio o compartido con otras asociaciones, en propiedad, alquilado o cedido donde se desarrollen las actividades, que no sea un domicilio particular.

3. Además, deberán de reunirse los restantes requisitos que se detallan seguidamente según el tipo de entidad o asociación:

a) Asociaciones de mujeres y Federaciones de asociaciones de mujeres que deberán:

1º. Contar con más de 20 asociadas, salvo aquellas que tengan su domicilio social en localidades de menos de 10.000 habitantes. En este último caso deberán contar con un mínimo de 7 asociadas.

2º. Tener entre sus fines fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y/o el impulso y/o la promoción de la figura y derechos de la mujer y/o fomentar la participación activa de las mujeres en acciones de la Comunidad.

3º. Contar con un porcentaje de mujeres de al menos el 90 por ciento.

4º. Contar con órganos directivos compuestos mayoritariamente por mujeres.

b) Asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres, que deberán:

1º. Contar con más de 75 asociadas.

2º. Estar constituidas mayoritariamente por mujeres.

3º. Contar con órganos directivos compuestos mayoritariamente por mujeres.

c) Asociaciones socioculturales y asociaciones de carácter social, que deberán:

1º. Contar con más de 12 asociadas.

2º. Tener entre sus fines fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y/o tener entre sus fines trabajar por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres.

3º. Contar con sección de mujeres o con órganos directivos compuestos íntegramente por mujeres.

d) Sindicatos y organizaciones empresariales con sección, secretaría, área ó programa de mujeres, que deberán:

1º. Tener entre sus fines fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y/o tener entre sus fines trabajar por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres.

2º. Contar con órganos directivos con una composición paritaria.

4. Quedan excluidas aquellas entidades que hayan sido condenadas en el ámbito laboral o sancionadas por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género en el ámbito laboral.

5. No se admitirán las solicitudes presentadas por federaciones sindicales o empresariales integradas en una confederación.

#### Artículo 4. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria que se efectúe en aplicación de las presentes bases reguladoras, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en adelante, BDNS ([www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index)), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

#### Artículo 5. Solicitudes: requisitos, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas al/la titular de la Consejería con competencias en materia de Igualdad y Mujer, debidamente cumplimentadas y firmadas por el/la representante legal de la entidad, se realizarán en el modelo oficial que se incluirá como Anexo I a la orden de convocatoria.

2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación que se establezca en la orden de convocatoria (Anexo con la memoria explicativa del programa, Anexo con el certificado del Secretario/a de la entidad del acuerdo de presentar la solicitud de subvención, Anexo de la

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

composición de los órganos de dirección de la entidad y número de asociados y, en su caso, Anexo de autorización a la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la consulta de datos al registro central de delincuentes sexuales), podrán presentarse en el Registro Delegado de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada en su primera página por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Artículo 6. Subsanación de solicitudes.

Recibida la solicitud junto con la documentación exigida en la orden de convocatoria, la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará la correspondiente resolución.

#### Artículo 7. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, a través del Servicio de Igualdad, y estará asistida por un Comité de valoración.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes atribuciones:

- a) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estime necesario para resolver.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Orden.

4. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité de valoración compuesto por los/las siguientes integrantes:

- a) Presidenta: El/la Directora General con competencias en materia de Igualdad y Mujer.
- b) Vocales: El/la jefe/a del Servicio de Igualdad de la Dirección General de con competencias en materia de Igualdad y Mujer o persona que se designe para sustituirle en caso de ausencia y un/a funcionario/a de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer.
- c) Secretario/a: un/a funcionario/a de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, con voz pero sin voto, designado/a por la Presidenta del Comité de Valoración.

5. El Comité de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, con aplicación de los criterios previstos en el artículo 8 de esta Orden.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración aplicados para efectuarla.

7. La propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en su solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención propuesta o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia. Si el solicitante no realiza la reformulación o determina la forma en que se financiará la diferencia, se mantendrá el contenido de la solicitud original. Para la aceptación de la reformulación, el Comité de valoración verificará que se respeten los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de esta orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención establecidos en estas bases reguladoras, y además, en particular, deberá respetar los siguientes requisitos:

1º. La entidad habrá de mantener un número de personas efectivamente beneficiarias y un porcentaje de aportación de medios económicos propios que se encuentren como mínimo en la misma franja de aportación de los apartados 2 y 5 del artículo 8 de esta orden, previstos inicialmente en la solicitud.

2º. El número de horas del proyecto podrá reducirse como máximo hasta la mitad de las horas previstas inicialmente en la solicitud.

c) Comunicar su aceptación expresa a la subvención propuesta.

La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1º. Al transcurrir el plazo de reformulación de la solicitud sin que la entidad beneficiaria comunique su desistimiento.

2º. Cuando no se acepte expresamente la subvención sin que se comunique su desistimiento.

8. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, las reformulaciones de solicitudes presentadas, y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración aplicados para efectuarla.

9. En todo caso, en el expediente de concesión de subvenciones contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

10. En caso de producirse el desistimiento a alguna solicitud de subvención propuesta en la resolución provisional, el crédito no aplicado no podrá distribuirse entre las demás entidades solicitantes.

11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### Artículo 8. Criterios de valoración.

Los proyectos y actuaciones incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

1. Según el tipo de proyecto, hasta 35 puntos:

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

a) Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas para mujeres, 35 puntos.

b) Proyectos que fomenten el acceso al empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral, 30 puntos.

c) Proyectos que contribuyan a fomentar la conciliación de la vida laboral y personal y la corresponsabilidad en el reparto de responsabilidades en el núcleo familiar entre mujeres y hombres, 35 puntos.

d) Proyectos de actividades orientados a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan las redes de asociaciones de mujeres, 35 puntos.

e) Proyectos que contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres en diversos ámbitos: la ciencia, la cultura, la política, el deporte, la literatura, 20 puntos.

f) Proyectos que fomenten la salud de las mujeres a través de actividades de sensibilización, información y apoyo ante enfermedades ó afecciones físicas y/o mentales que las afecten preferentemente, mediante la realización de actividades que se desarrollen de forma grupal, 30 puntos.

g) Proyectos que fomenten las relaciones intergeneracionales e interterritoriales entre mujeres para la creación de redes entre mujeres, 20 puntos.

A los proyectos presentados que realicen actividades comprendidas en más de un tipo de los proyectos comprendidos en los apartados anteriores se les otorgará la puntuación por uno solo de los apartados, aquel que suponga mayor puntuación.

2. Número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto, hasta 10 puntos:

Nº personas beneficiarias	PUNTUACIÓN
Hasta 25	1 puntos
26-60	2 puntos
61-100	4 puntos
101-150	6 puntos
Más de 150	10 puntos

3. Número de asociadas acreditadas, hasta 10 puntos:

Nº de asociadas	PUNTUACIÓN
Hasta 50	1 puntos
51-80	1,5 puntos
81-120	2,5 puntos
121-450	3,5 puntos
451-970	5 puntos
971-1.500	6,5 puntos
Más de 1.500	10 puntos

4. Experiencia de la entidad en la realización de proyectos en la materia objeto de subvención por esta orden, hasta 10 puntos:

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

	PUNTUACIÓN
Entidad con experiencia de hasta 5 años de trabajo en proyectos en la materia	2,5 puntos
Entidad con experiencia de más de 5 años y hasta 15 años de trabajo en proyectos en la materia	5 puntos
Entidad con experiencia de más de 15 años de trabajo en proyectos en la materia	10 puntos

5. Aportación de medios económicos propios cuantificables al proyecto, hasta 5 puntos:

Porcentaje de aportación	PUNTUACIÓN
Desde 5% hasta 10%	1 puntos
Más de 10% y hasta 20%	2 puntos
Más del 20% y hasta 40%	3 puntos
Más del 40% y hasta 50%	4 puntos
Más del 50%	5 puntos

6. Inclusión o complementación del proyecto con actividades de sensibilización, información o formación en materia de igualdad de mujeres y hombres y/o integración de la visión de género, 15 puntos.

Artículo 9. Resolución y notificación.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería con competencias en materia de Igualdad y Mujer, dentro de los límites legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada y dispondrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

4. La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en los supuestos que proceda.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. La resolución no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Artículo 10. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto o actuación se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto. En caso de que, realizado el primer reparto

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

resultara un sobrante, se realizarán sucesivos repartos hasta agotar la cuantía del crédito autorizado.

2. El importe máximo de la subvención a percibir por cada entidad, por el conjunto de proyectos solicitados, no podrá superar el 10% de la cuantía máxima a conceder en la convocatoria, salvo que se trate de proyectos de actividades orientados a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan las redes de asociaciones de mujeres. En este caso, para el conjunto de los programas solicitados el importe máximo de la subvención a percibir por cada entidad no podrá superar los siguientes importes:

Nº DE ASOCIADAS	Importe máximo de subvención a conceder en euros
Hasta 50	2.500,00 €
51-80	3.500,00 €
81-120	4.000,00 €
121-450	4.500,00 €
451-970	6.000,00 €
971-1500	8.000,00 €
+ 1.500	12.000,00 €

3. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto o actuación presentada, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste 100% del coste de los proyectos subvencionados.

5. En el caso de que el proyecto planteado conlleve varias actividades, la solicitud deberá contener el coste de cada una de las actividades de forma separada.

#### Artículo 11. Pago.

1. Al tratarse las entidades beneficiarias de las subvenciones de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos o programas de acción social contempladas en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeto a lo que se establece en el artículo 13 de la presente orden en cuanto al plazo, forma de justificación y documentación a presentar.

2. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda. El plazo de realización de la actividad subvencionada no podrá ser objeto de prórroga.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería con competencias en materia de Igualdad y Mujer y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar, de forma detallada, a la Consejería con competencias en materia de Igualdad y Mujer la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con la justificación final de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

d) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) La Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer podrá reservarse una parte del número de usuarias que participen en los programas objeto de subvención. A este respecto, las entidades beneficiarias deberán admitir en los programas subvencionados a las mujeres que pudieran derivarse de los servicios dependientes de dicha Dirección General, con el límite máximo del 20 por ciento de usuarias, que constituirán en su caso la parte reservada por la Administración, la cual en ningún caso se podrá reservar un porcentaje superior de las usuarias participantes en los programas subvencionados.

f) Comunicar a la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer con carácter previo la fecha de inicio y finalización de la actividad, los días y las horas en que se desarrollará, la localidad y el lugar de celebración por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa subvencionado, permitiendo el acceso y la permanencia de la persona designada a las instalaciones durante el desarrollo de las actividades.

g) Especificar expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones así como en la difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad de cualquier índole, que el programa está subvencionado por la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer del Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería con competencias en materia de Igualdad y Mujer.

h) Incorporar en lugar preferente en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escritas como audiovisuales, los logotipos oficiales del Gobierno de Cantabria, conforme al modelo que se incluya como anexo a la orden de convocatoria.

i) Cuando los programas o actuaciones disfrutaran de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

j) Justificar ante la Consejería con competencias en materia de Igualdad y Mujer la realización del proyecto o actividad y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos que se establecen en el artículo 13 de la presente orden.

k) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obre en poder de ésta.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

ll) Asimismo, deberán de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

m) Las entidades serán responsables de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones frente a la Seguridad Social de las empresas subcontratadas.

#### Artículo 13. Justificación.

1. Como norma general y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones justificarán:

- a) El destino dado a la subvención concedida.
- b) Los gastos efectuados por el importe total del proyecto, programa o actividad que lleve a cabo la entidad y para cuya financiación se conceda la ayuda.
- c) En su caso, el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación del proyecto objeto de subvención, así como la procedencia de éstos últimos.

3. La justificación final de la subvención se podrá realizar hasta el 31 de enero del año siguiente al periodo que se refiere el objeto de la convocatoria, presentando cuenta justificativa ante la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer y estará integrada por los siguientes documentos:

a) Memoria de las actividades realizadas (fechas, usuarias o beneficiarias y contenidos), firmada por el/la representante legal de la entidad.

b) Las facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que el pago de tales gastos se haya realizado con la subvención concedida al amparo de la presente Orden o lo haya sido con fondos propios de la entidad o con ingresos procedentes de otros recursos, todo ello junto con sus copias correspondientes. La Dirección General extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida, procediéndose después a la devolución de los originales a los beneficiarios. Las facturas deberán de acompañarse de los correspondientes documentos acreditativos del pago, en su caso, así como ser detalladas en la relación a que hace referencia el apartado siguiente. Los documentos acreditativos se presentarán ajustados a las normas fiscales y contables, o a aquellas que, según su naturaleza, les resulte de aplicación.

c) Certificado de el/la tesorero/a de la asociación con el "visto bueno" del presidente/a, conforme al modelo que se recoja como anexo en la orden de convocatoria, que incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados, indicando concepto del gasto, fecha de emisión, número de factura, nombre o NIF del expedidor-proveedor, el importe de las mismas, y fecha de pago.

d) Declaración responsable de la entidad acreditando el número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto, conforme al modelo que se recoja como anexo en la orden de convocatoria.

e) Una ficha de evaluación de cada actividad realizada por parte de entidad para la evaluación de las políticas de igualdad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo modelo se incluirá como anexo en la orden de convocatoria.

f) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados.

g) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

h) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

#### Artículo 14. Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro por la Administración, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer y audiencia de la entidad afectada.

4. No procederá la apertura de un procedimiento de revocación y reintegro en aquellos supuestos en los que alguna factura u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice fuera del mismo, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

5. De acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se establece los siguientes criterios de graduación:

a) En el supuesto de la obligación contenida en el apartado e) del artículo 12 de esta orden, el incumplimiento será total.

b) Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada. A estos efectos, en el caso de que se trate de un incumplimiento de los criterios de valoración, se establecerá una relación proporcional entre los puntos correspondientes a los criterios de valoración incumplidos y el importe de la subvención concedida que se correspondería proporcionalmente con los citados puntos. La anterior obligación de reintegrar se establece sin perjuicio de que la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer pueda disponer una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento. Se estima un cumplimiento significativo por los beneficiarios cuando alcance el 65 por ciento del coste total.

6. Será de aplicación lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en cuanto a obligados al reintegro y responsables de la obligación de reintegro.

#### Artículo 15. Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 16. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de hasta el 100 por cien de la actividad subvencionada, quedando los contratistas obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 17. Inspección.

El servicio competente de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer podrá, en uso de su facultad inspectora, comprobar de oficio la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

Artículo 18. Régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley de de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

Disposición derogatoria única. Cláusula derogatoria.

Queda derogada la Orden UMA/1/2017, de 5 de enero, modificada por la Orden UMA/22/2017, de 8 de mayo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

2018/1881

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2018-1915** *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de edificación preexistente en suelo rústico en el paraje de Campañana.*

Por el presente se hace público que por parte de doña María del Carmen del Campo Serna, DNI 72118528-G, se ha solicitado autorización previa para llevar a cabo el cambio de uso de edificación preexistente en el paraje de Campañana, parcela con referencia catastral 39055A0010000160001UK que forma parte del Suelo Rústico de Especial Protección Ecológico Forestal según el Plan General de Ordenación Urbana de la Villa de Potes, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 20 de enero de 2005 (BOC de 9 de mayo de 2005 ) y modificado con fecha 7 de julio de 2016 (BOC 5 de agosto de 2016) en lo relativo al régimen de usos en suelo rústico de especial protección en edificio existente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificada por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública la expresada solicitud durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones y reclamaciones que tengan por convenientes.

El expediente de dicha solicitud se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá consultarse en horario de atención al público, durante el plazo anteriormente indicado.

Potes, 21 de febrero de 2018.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2018/1915

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2018-1795** *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de las edificaciones complementarias a la actividad de jardín-labirinto en barrio La Gerra, 150-B.*

Don Emilio Pérez Carral, ha presentado solicitud para la construcción de las edificaciones complementarias a la actividad del jardín-laberinto en suelo rústico, ubicadas en el Bº La Gerra, nº150-B, 39539 Villapresente (Reocín).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 13 de febrero de 2018.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2018/1795

CVE-2018-1795

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2018-1479** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Pontones, polígono 718, parcela 23.*

Se ha solicitado autorización por don Javier Velarde Mauleon para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de Pontones, polígono 718, parcela 23, con referencia catastral 39062A718000230000HP.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública durante quince días a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 7 de febrero de 2018.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2018/1479

CVE-2018-1479

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2017-272** *Aprobación definitiva del modificado número 7 del Plan General de Ordenación Urbana.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y del anexo conteniendo el Proyecto de Modificación Puntual N° 7 del Plan General de Ordenación Urbana, habiéndose producido el mismo por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2016, siendo su texto literal el siguiente:

**5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 7 DEL P.G.O.U. Y PLAN ESPECIAL DE SANTILLANA DEL MAR, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL VIVEDA ONGAYO S.L.**

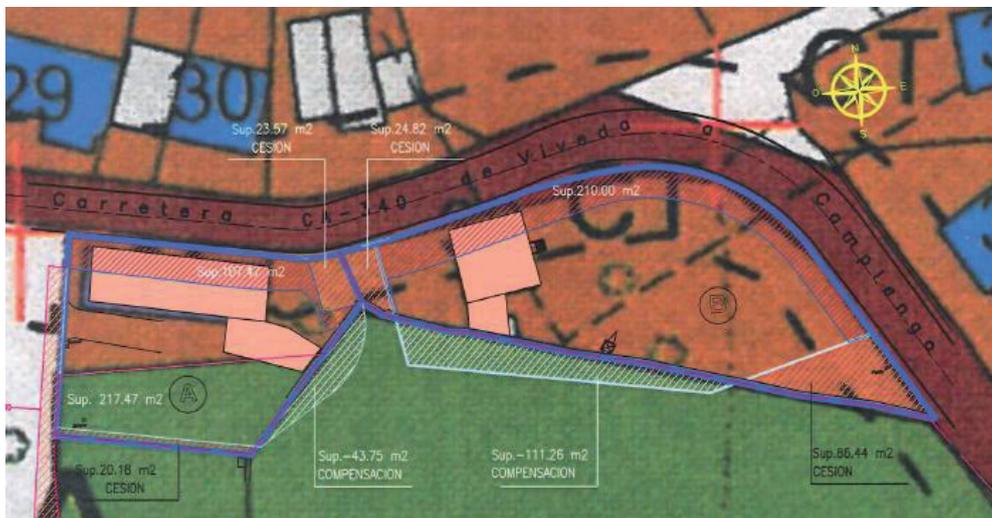
Leído el dictamen de la Comisión Informativa, de fecha 26/01/16 y abierto debate sobre el asunto, se formulan las siguientes manifestaciones:  
(...)

No existiendo más debate sobre el asunto, se pasa a la adopción del siguiente acuerdo:

Visto que por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 26/06/13, se aprobó inicialmente la Modificación Puntual N° 7 del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial del Conjunto Histórico de Santillana del Mar, promovido por la mercantil Viveda Ongayo, S.L., cuyo objeto consiste en:

a) Crear un nuevo acceso al parque público del Barrio de la Pelia en Viveda: El nuevo acceso se propone entre las parcelas catastrales 4839802 y 4839801, calificadas como Suelo Urbano Consolidado Tradicional, CT, mediante la permuta de parte de la superficie de éstas ((23,57m<sup>2</sup>+20,18m<sup>2</sup> de la parcela 4839802 y 24,82m<sup>2</sup>+86,44m<sup>2</sup> de la parcela 4839801) con la zona de parque público que linda al sur de las parcelas privadas. Esta cesión de terreno de uso residencial se compensa con la permuta y cesión de terrenos municipales a los propietarios de las parcelas privadas (43,75m<sup>2</sup> situados al linde este de la parcela 4839802 y 111,26m<sup>2</sup> situados al linde sur de la parcela 4839801)

b) Ampliación de carretera autonómica CA340: Al objeto de facilitar la ampliación de la carretera autonómica CA340, cuyo proyecto de ampliación y acondicionamiento de plataforma de las carreteras CA340 y CA342 fue aprobado por Resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo el 1/07/10, el cual deja las edificaciones existentes en las parcelas al borde de la carretera CA340. Mediante la permuta planteada se propone la creación de una acera continua por el frente de las parcelas 4839802 y 4839801 sin tener que actuar al otro lado de la carretera, para lo cual es necesaria la demolición de las edificaciones existentes construyéndose posteriormente a 4 metros del borde de la carretera. Consecuencia de esta permuta, parte del suelo actualmente calificado como residencial (107,47m<sup>2</sup> de la parcela 4839802 y 210,00m<sup>2</sup> de la parcela 4839801) pasa a ser calificado como viario.



Visto que el expediente fue sometido a información pública en el Boletín Oficial de Cantabria número 146 de fecha 11/08/13, así como en “El Diario Montañés” de fecha 2/08/13, por un plazo de un mes, sin que al término del mismo se hayan presentado alegaciones.

Visto que por Resolución de la Alcaldía de fecha 4/04/14 se aprobó provisionalmente la Modificación Puntual N° 7 del PGOU y PE. del Conjunto Histórico de Santillana del Mar, en los mismos términos que la aprobación inicial, al no haberse presentado alegación alguna, acordando su remisión a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo con el fin de que emita informe a la aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de fecha 30/04/14, por el que se acordó la devolución del expediente al Ayuntamiento al objeto de justificar el mantenimiento de una superficie similar de espacios libres ya que se detecta que éstos se disminuyen en 140m<sup>2</sup> respecto del planeamiento vigente.

Vista la documentación aportada por el promotor con fecha 23/11/15, incluido plano de las superficies a compensar con los cambios de clasificación urbanística, por la que se justifica que la superficie de espacios libres que se disminuyen respecto del planeamiento vigentes es de 217,47m<sup>2</sup>, en lugar de los 140m<sup>2</sup> detectados por la CROTU, y se plantea, para compensar esta disminución, un cambio de calificación de 250,10m<sup>2</sup> del viario situado en el lindero este de la parcela destinada a zona verde (4839817) para destinarlo a espacio libre, mediante la siguiente justificación: “*el vial municipal no tiene un ancho uniforme en el planeamiento, variando desde los 10m en su entronque con la CA340 a los 8 y 6m en su lado opuesto. La propuesta que se realiza es regularizar su anchura manteniendo los 6m en toda su longitud, salvo en su tramo final de entronque que será de 8m, lo que permite en este tramo definir una acera de 2m al margen del suelo urbanizable. De esta manera se puede dotar al a calle de una franja de 2m de anchura de zona verde, continuación del parque y el vial municipal no necesita dos aceras, suprimiéndose la pegada al parque y obteniendo 250,10m<sup>2</sup> mas de zona verde*”.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

Visto el acuerdo adoptado por la CROTU en sesión de fecha 18/12/15 por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual N° 7 del PGOU de Santillana del Mar, condicionado a:

a) *En lo referente a la sustitución de las edificaciones existentes por otras nuevas en las parcelas resultantes que puedan realizarse tras la modificación puntual y permuta, las soluciones de diseño que se recojan en el futuro proyecto edificatorio deberán configurar ambientes y soluciones tipológicas respetuosas con la forma de ocupación de suelo, características compositivas y soluciones de diseño de las edificaciones de su entorno, tal y como se recoge en los artículos 3.5.6 y 3.5.7 del PGOU para las edificaciones catalogadas con nivel de protección neutro y ambiental.*

b) *El tramo final de vial municipal situado al este de la parcela pública que tiene 8 metros de anchura deberá calificarse en su totalidad como viario y no como espacio libre, previéndose por tanto como tales espacios libres unos 226,10m<sup>2</sup> (serían los 250,10m<sup>2</sup> de viario que pasan a espacio libre menos dicho tramo final que supone unos 24m<sup>2</sup>).*

c) *La publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la aprobación definitiva quedará condicionada a la remisión de la documentación que sustituya a la del Plan General vigente.*

Resultando que la propuesta de modificación puntual planteada, propone conforme consta en el plano aportado, la compensación de clasificación urbanística de las siguientes las siguientes superficies:

Parcelas residenciales		Parcelas municipales	
Parcela 4839802	Parcela 4839801	Parcela espacios libres	Vial municipal
Suprime: -23,57m <sup>2</sup> a EV -107,47m <sup>2</sup> a CA340	Suprime: -24,82m <sup>2</sup> a EV -86,44m <sup>2</sup> a EV - 210m <sup>2</sup> a CA340	Suprime: -43,75m <sup>2</sup> a 4839802 -111,26m <sup>2</sup> a 4839801 -217,47m <sup>2</sup> a 4839802	Modifica calificación de viario a EV: 226,10m <sup>2</sup>
Añade: +43,75m <sup>2</sup> de EV + 217,47m <sup>2</sup> de EV	Añade: +111,26m <sup>2</sup> de EV	Añade: +23,57m <sup>2</sup> de CT +24,82m <sup>2</sup> de CT +86,44m <sup>2</sup> de CT	
Total suelo residencial: Total suprimido: 452,30m <sup>2</sup> Total añadido: 372,48m <sup>2</sup> Diferencia: -79,82 m <sup>2</sup>		Total suelo público: Total suprimido: 372,48m <sup>2</sup> Total añadido: 360,93m <sup>2</sup> Diferencia: -11,55 m <sup>2</sup>	

En su virtud, y de conformidad con los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 83,3.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el Pleno, por seis votos afirmativos (PSOE) y cinco negativos (PRC y PP), de los once concejales presentes, de los once que legalmente lo forman, respetándose con ello el quórum de mayoría absoluta exigido, acordó:

Primero.- Aprobar DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual N° 7 del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Santillana del Mar, promovido por PROMOCIONES VIVEDA ONGAYO S.L., conforme los antecedentes del acuerdo.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

Segundo.- La Modificación Puntual N° 7 del PGOU de Santillana del Mar queda condicionada al cumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 18/12/15.

Tercero: El Promotor deberá aportar, con carácter previo a la publicación definitiva de la Modificación Puntual n°7 en el BOC., la documentación que sustituye a la del Plan General vigente, para su publicación conjunta.

Cuarto.- Publicar, en el Boletín Oficial de Cantabria la aprobación definitiva de la Modificación Puntual N° 7 del PGOU y PE de Santillana del Mar, junto con la Memoria de la Modificación y una relación pormenorizada y numerada de todos los demás documentos de que conste formalmente aquella, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84,1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Quinto.- Con carácter previo a la solicitud de licencia de construcción que en su día se presente, deberá resolverse por el promotor la permuta de las superficies compensadas aportando al Ayuntamiento las correspondientes escrituras de cesión.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de tal orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 3 de enero de 2017.

El alcalde,  
Isidoro Rábago León.

---

**MODIFICACION Nº 7 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA**

**MEMORIA**

**PROMOTOR: VIVEDA ONGAYO S.L.**  
**REDACTOR: JOSÉ ÁNGEL AYUSO REVUELTA**  
**Mayo de 2012**

---

**1. Objetivos del Plan o programa**

Dos son los objetivos de esta modificación puntual: Desarrollo del parque público y ampliación de la carretera CA-340 en La Pelía, Viveda.

El primero consiste en dar cobertura legal a una realidad. Al desarrollar el proyecto de parque público en el barrio de La Pelía esta Corporación realizó un deslinde y una permuta con particular, de forma verbal, para facilitar el acceso general al parque en construcción y la ubicación de una bolera.

El segundo objetivo consiste en facilitar la ampliación y desarrollo de la Carretera CA-340 a su paso por suelo urbano consolidado. La existencia de casas a ambos márgenes y su escasa distancia entre ellas dificultan su trazado y ampliación.

**2. Alcance y contenido, así como sus propuestas y alternativas**

**2.1. Parque**

Aprovechando el deslinde se realizó un segundo acceso, al norte, ente las dos fincas de este propietario. De esta manera los vecinos del núcleo de casas situados en esta esquina del parque acceden de forma directa sin tener que recorrer la carretera carente de arcén.

El deslinde y permuta de terrenos se realiza de forma que las superficies de las propiedades, pública y privadas, no se ven alteradas tal como se refleja en el plano nº 2 Compensación Parque.

El acceso a la cuadra del edificio mayor se sitúa junto a la nueva entrada del parque, consiguiendo una embocadura total de nueve metros de anchura. La entrada principal al parque se amplía en once metros ayudando a resolver el entorno y accesos de la bolera.

**2.2 Ampliación CA-340**

Las dos casas situadas junto al parque están a un metro de la carretera CA-340. La casa grande tiene una fachada paralela a la carretera de diecinueve metros y la pequeña de ocho y ambas están a una distancia de la carretera de un metro.

El propietario de las dos casas ya alegó su disconformidad con la expropiación de esta franja de terreno por la repercusión negativa de la carretera sobre la cimentación de los edificios, aleros y servidumbres de uso del edificio. Las ventanas actuales abriendo hacia fuera inciden en la expropiación planteada de esa franja de metro de propiedad privada.

La Corporación, dado que las casas no están habitadas, ha llegado a un preacuerdo con el propietario para que permita su demolición y reconstrucción de las nuevas construcciones retranqueadas hacia el parque, de manera que la carretera no tenga que invadir las fincas construidas del otro margen y se la pueda dotar de aceras a ambos lados, al tratarse de suelo urbano y ser parte del Camino de Santiago.

El límite de la plataforma de proyecto de la CA -340 aparece reflejado en rosa en los planos nº 4 y 5 y se puede observar que pasa “pegando” a las casas antes mencionadas y a

menos de dos metros de las viviendas situadas al otro margen. Esta circunstancia unida a que las viviendas se desarrollan en planta baja provoca que se pierda la posibilidad de meter el coche dentro de la parcela y los peatones salen de la puerta de casa directamente sobre la calzada.

El preacuerdo mencionado permite el derribo de ambas edificaciones, la cesión al Ayuntamiento de una franja de entre tres y cuatro metros entorno a la carretera para que esta sea cedida por éste, para facilitar la ampliación de la carretera. El propietario de las dos parcelas renuncia al valor de expropiación y en contrapartida el Ayuntamiento le cede una superficie igual para poder realizar los jardines de la nueva construcción.

La nueva construcción se retiraría cuatro metros del límite de la nueva propiedad, permitiendo la construcción de sendas aceras de un metro y medio de anchura más una cuneta de cuarenta centímetros a ambos lados sin tener que expropiar a los vecinos de enfrente.

La construcción planteada se ajusta a la tipología rural de la zona y se concentran las entradas rodadas de vehículos a un punto por parcela. Las entradas se han ubicado en los puntos que posibilitan el desarrollo de las rampas de acceso al sótano con un rellano horizontal de cinco metros antes de incorporarse los vehículos a la carretera.

### 3. Previsible desarrollo

El primer objetivo está desarrollado y tan solo se trata de darle cobertura legal, si es posible, y de lo contrario deshacer lo que está hecho.

El segundo objetivo tiene paralizada la obra ya iniciada de ampliación de la CA-340 ya que las casas catalogadas no se pueden derribar sin modificar el planeamiento y el propietario afectado permite su derribo y cede los terrenos siempre que se le permita construir la propuesta presentada.

El día 9 de junio de 2007, el propietario, la mercantil Promociones Viveda Ongayo S.L., presentó en este Ayuntamiento dos proyectos de tres viviendas adosadas a cada uno desarrolladas en planta baja y bajo cubierta. Dichas edificaciones se retranqueaban dos metros de la actual edificación, tres del borde de la plataforma de la carretera y planteaban seis accesos rodados directos desde la carretera.

Actualmente se ha modificado el proyecto reduciendo los accesos de seis a dos. El retranqueo a la edificación original ha pasado de dos metros a siete, quedando la construcción proyectada a cuatro metros de la acera propuesta.

### 4. Efectos ambientales previsibles

Los dos edificios situados en el límite de sus parcelas originales y al borde de la carretera permitían el cultivo de las mismas, preferentemente de maíz, así como disponer de una cuadra y patio para atender el ganado.

Hoy aquel ecosistema se ha roto al desaparecer la figura del obrero mixto que trabajaba en la fábrica y disponía de una pequeña cabaña de ganado de leche en casa. El planeamiento ha construido al clasificar como zona de equipamiento público de espacios libres las fincas privadas y tan solo mantiene la titularidad privada la zona que ocupan las edificaciones.

La actuación prevista no afecta a ningún Espacio Natural protegido de Cantabria y a ninguna especie silvestre y ecosistema a conservar.

### 5. Incidencia sobre el territorio y la planificación territorial o sectorial implacada

La trama de espacios libres (EV) diseñada por el planeamiento municipal tampoco se ve perjudicada. Las conexiones entre ellos se mantienen intactas y se mejora su articulación con el suelo urbano consolidado.

Las dos edificaciones aparecen catalogadas por el PGOU de Santillana del Mar en las fichas 31 y 32 como edificios de entre 1900 y 1927, de uso residencial, con un valor ambiental y neutro respectivamente.

El artículo 3.5.6.1.f) establece que para los edificios catalogados nivel 6: neutro (N) que *“son edificios de mantenimiento obligado, pero se autoriza su sustitución si en la solicitud de licencia de la nueva edificación se justifica adecuadamente con el levantamiento de la planimetría del antiguo y del nuevo edificio, así como los alzados de los contiguos, que el nuevo edificio respeta adecuadamente los valores ambientales a proteger.”*

El artículo 3.5.6.1.e) establece para los edificios catalogados nivel 5: protección ambiental (A) que *“estos edificios deben ser preservados, al menos en su envolvente externa, aunque en casos excepcionales, en los que se justifique adecuadamente, en la forma específica en esta normativa la necesidad de crear una nueva construcción, puedan ser autorizada su sustitución por otros, siempre respetuosos con la forma de ocupación del suelo, las características compositivas y las soluciones de diseño de las edificaciones de su entorno. Los elementos de interés que, en su caso, se individualicen en el Catálogo, deberán incorporarse a las nuevas edificaciones.”*

Analizada la construcción este técnico no encuentra ningún valor arquitectónico que aconseje la conservación ni tan siquiera la rehabilitación de la misma, la tipología de la construcción no es original de la zona y está heredada de la implantación industrial de la primera mitad del siglo XX cuando las fábricas construyen las casas para sus empleados.

La tipología que nos ocupa proviene de la fragmentación de la solución de adosados en la cual si conviene conservar pues el conjunto como tal si tiene valor y no se puede alterar individualmente cada cédula sin herir de muerte al conjunto.

Dado que la parcela admite, por la edificabilidad no consumida, más construcción se ve acertado al crear un conjunto en hilera que ayuda a conformar la perspectiva de la calle retranqueándose para facilitar una posible acera y adecuando la rasante de las casas a la rasante de la calle.

La estética del conjunto está estudiada para huir de los adosados de los que todo el mundo reniega para lo cual cada casa es diferente y en sí constituyen un conjunto equilibrado con el entorno. A la casa interior se le permite la comunicación del espacio de acceso con la parte posterior que suelo ser uno de los inconvenientes de este tipo de composiciones.

La vida en el exterior está estudiada para conseguir el mayor grado de independencia entre los vecinos y al ser unas fachadas tan rotas a nivel de composición facilitan que las peoras introducidas por los futuros propietarios no machaquen el conjunto y pasen más desapercibidas.

En cuanto a la casa con la cuadra, la construcción está pegada a la carretera a la que le da la espalda con un muro de diecinueve metros de largo por cinco de alto. Esta resulta desproporcionada con las casas del otro lado de la calle y la escasa altura libre entre los forjados y ritmo de huecos hace imposible su rehabilitación cumpliendo los actuales estándares de habitabilidad.

Veo correcto el derribo de la edificación, construyendo un volumen nuevo similar pero retranqueado de la calle para que junto con el que se proyecta contiguo conformen una calle equilibrada.

#### 6. Normas aplicables para su aprobación o desarrollo.

Las normas aplicables no varían de las contempladas por el PGOU, se trata de suelo urbano con dos calificaciones:

Ordenanza E: Equipamiento Público a) espacios libres EV

El artículo 6.11.3.2 establece que *“la modificación de la calificación de una parcela de*

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

equipamiento por una calificación zonal distinta requerirá la aprobación del correspondiente expediente de modificación del Plan General, en cuya memoria habrá que justificarse especialmente las razones de la modificación.

Ordenanza CT: Edificación Residencial agrupada en Suelo Urbano Consolidado Tradicional

Contando con autorización previa del Servicio de Carreteras del Gobierno de Cantabria al lindar con carretera autonómica.

Las condiciones estéticas reflejadas en el artículo 6.3.6 se cumplen y mejorar con el estudio compositivo y estético de la solución aportada.

Las fichas de catalogación se mantienen para que la composición de lo que se proyecte, en el caso de ser distinto de lo aportado, tenga que contar con visto bueno de las dos administraciones intervinientes.

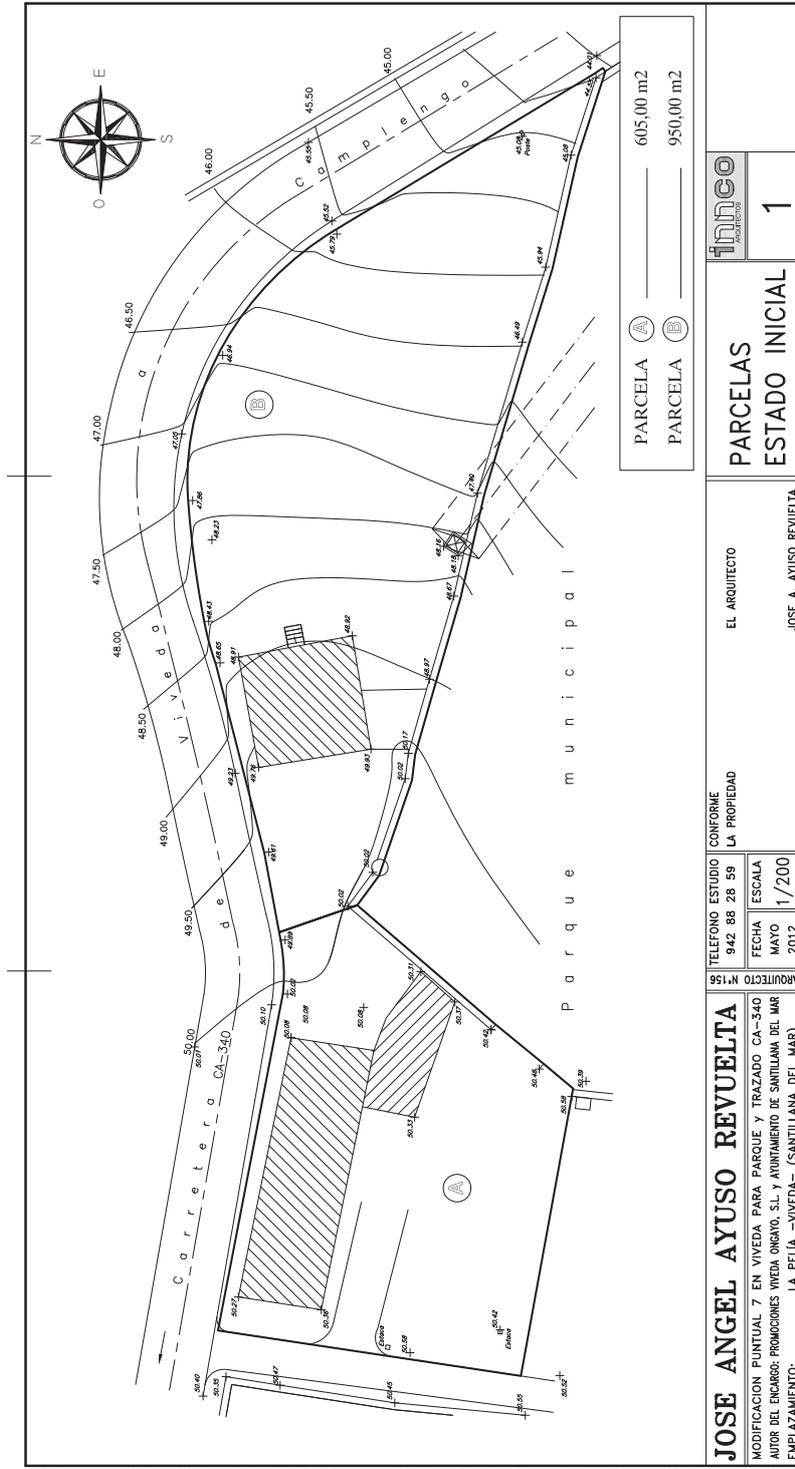
En Santillana del Mar, a 17 de diciembre de 2012

ANEXO:

PLANOS:

1. PARCELAS ESTADO INICIAL
2. COMPENSACIÓN PARQUE
3. PARCELAS DEFINITIVAS
4. PROPUESTA NUEVO TRAZADO CARRETERA
5. COMPENSACIÓN CESIÓN SUELO Y DERRIBO EDIFICACIÓN
6. ESTADO DEFINITIVO DE LA MODIFICACIÓN.

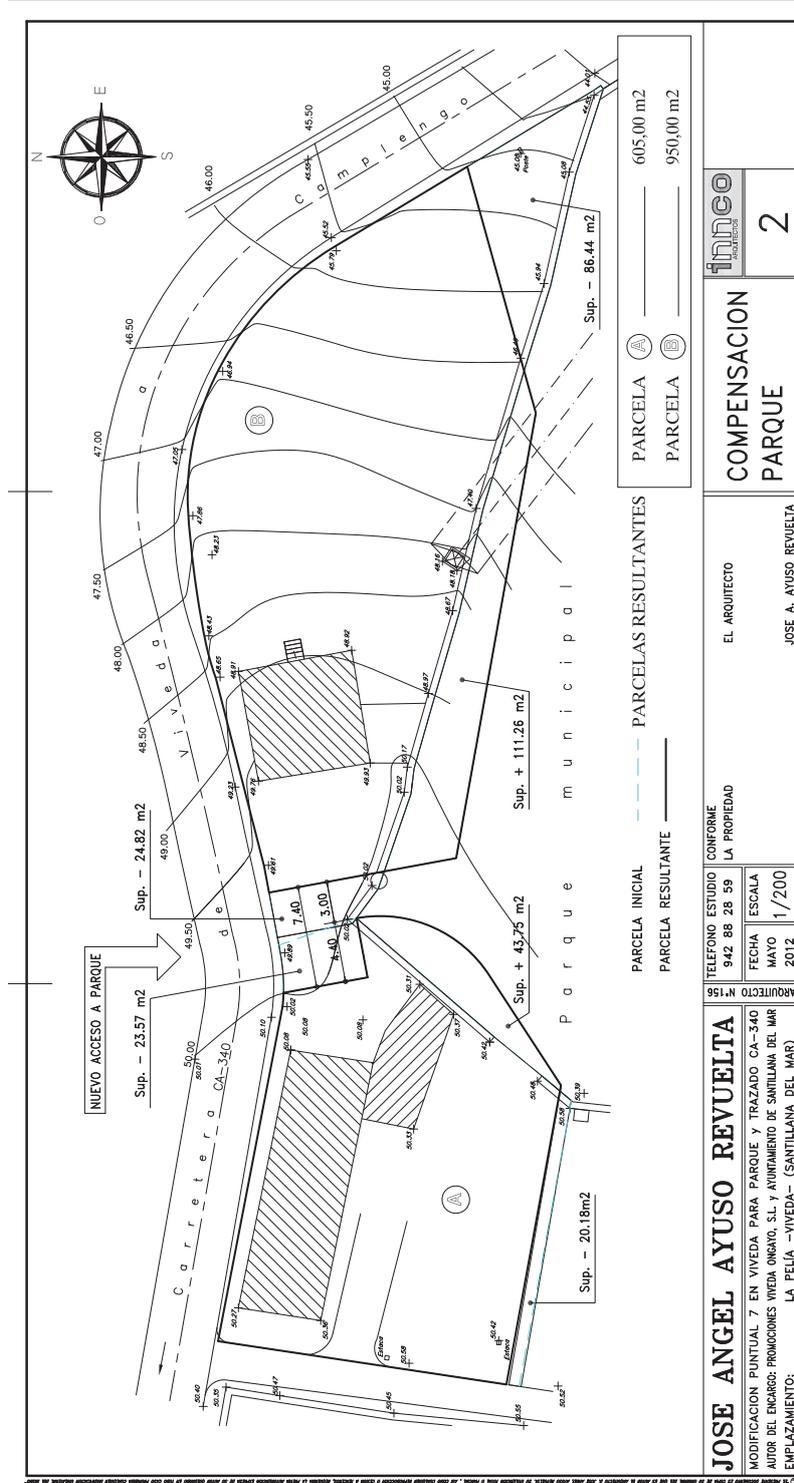
LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45



<b>JOSE ANGEL AYUSO REVUELTA</b>		ARQUITECTO N.º 158	TELEFONO ESTUDIO   CONFORME LA PROPIEDAD	EL ARQUITECTO	<b>inigo</b>	
MODIFICACION PUNTUAL 7 EN VIVEDA PARA PARQUE Y TRAZADO CA-340		942 88 28 59	LA PROPIEDAD	JOSE A. AYUSO, REVUELTA	1	
AUTOR DEL ENCARGO: PROMOCIONES VIVEDA ONGARO, S.L. Y AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR		FECHA MAYO 2012	ESCALA 1/200	<b>PARCELAS ESTADO INICIAL</b>		
EMPLAZAMIENTO: LA PELIA - VIVEDA - (SANTILLANA DEL MAR)						

CVE-2017-272

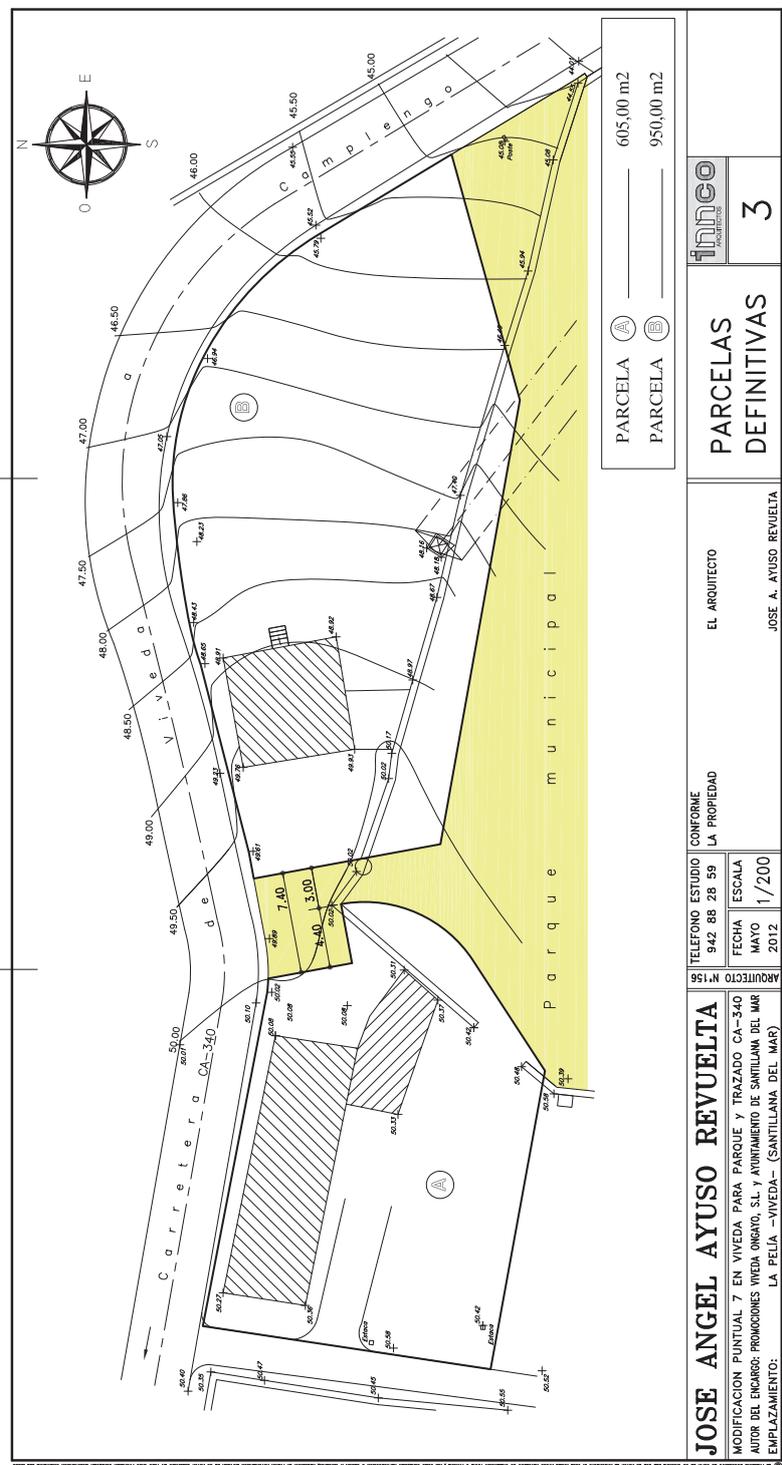
LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45



<b>JOSE ANGEL AYUSO REVUELTA</b>		TELÉFONO ESTUDIO CONFORME LA PROPIEDAD		finigo PROYECTOS	
MODIFICACION PUNTUAL 7 EN VIVEDA PARA PARQUE Y TRAZADO CA-340		942 88 28 59		2	
AUTOR DEL ENCARGO: PROMOCIONES VIVEDA ONGAYO, S.L. Y AVANTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR		FECHA MAYO 2012		COMPENSACION PARQUE	
EMPLAZAMIENTO: LA PELLA -VIVEDA- (SANTILLANA DEL MAR)		ESCALA 1/200		EL ARQUITECTO	
				JOSE A. AYUSO REVUELTA	

CVE-2017-272

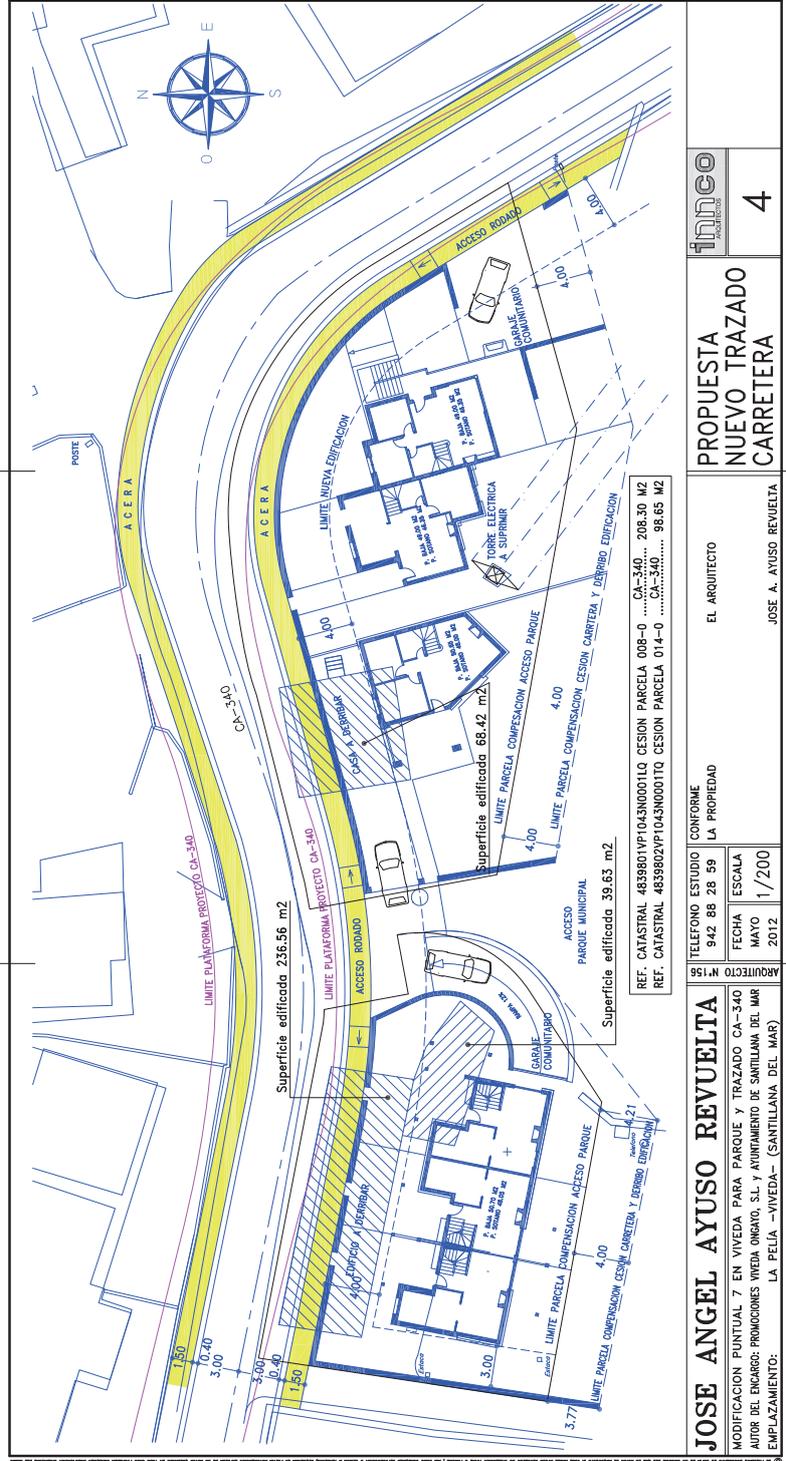
LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45



<b>JOSE ANGEL AYUSO REVUELTA</b> MODIFICACION PUNTUAL 7 EN VIVEDA PARA PARQUE Y TRAZADO CA-340 AUTOR DEL ENCARGO: PROMOCIONES VIVEDA ONGARO, S.L. Y AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR EMPLAZAMIENTO: LA PELIA -VIVEDA- (SANTILLANA DEL MAR)		TELEFONO ESTUDIO: 942 88 28 59 FECHA: MAYO 2012 ESCALA: 1/200	EL ARQUITECTO: JOSE A. AYUSO REVUELTA	CONFORME LA PROPIEDAD	inigo ARQUITECTOS	3
<b>PARCELAS DEFINITIVAS</b>						
PARCELA A	PARCELA B					
605,00 m <sup>2</sup>	950,00 m <sup>2</sup>					

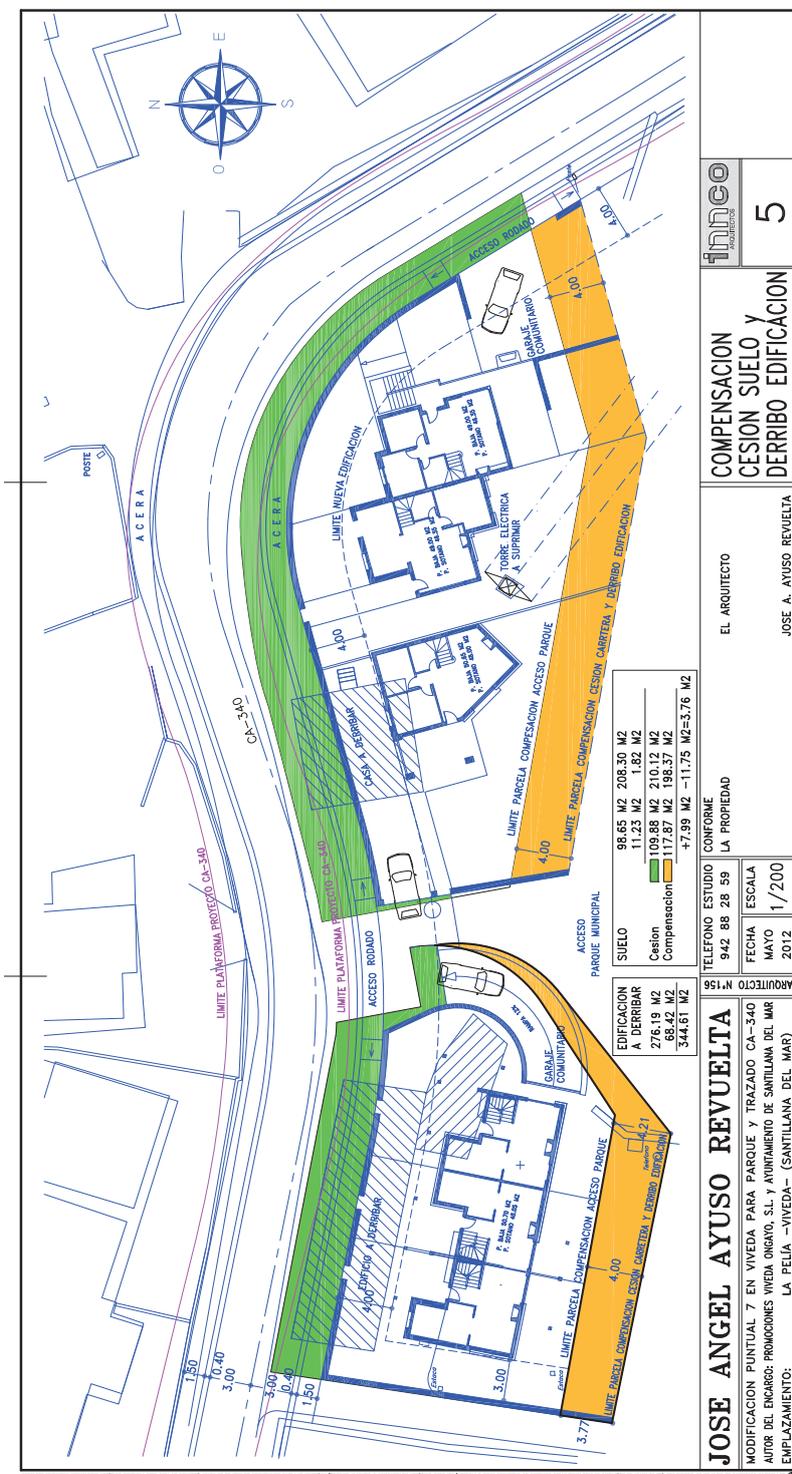
CVE-2017-272

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45



<b>JOSE ANGEL AYUSO REVUELTA</b>		<b>PROPIETA</b>	
MODIFICACION PUNTUAL 7 EN VIVEDA PARA PARQUE Y TRAZADO CA-340		EL ARQUITECTO	
AUTOR DEL ENCARGO: PROMOCIONES VIVEDA ONGARO, S.L. Y AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR		LA PROPIEDAD	
EMPLAZAMIENTO: LA PELIA -VIVEDA- (SANTILLANA DEL MAR)		LA PROPIEDAD	
TELEFONO ESTUDIO	CONFORME	EL ARQUITECTO	
942 88 28 59	LA PROPIEDAD	JOSE A. AYUSO REVUELTA	
FECHA	ESCALA		
MAYO	1/200		
2012			
ARQUITECTO			
REF. CATASTRAL 4839801VF1043N00011Q CESION PARCELA 008-0 ..... CA-340 ..... 208.30 M2		PROPUESTA	
REF. CATASTRAL 4839802VF1043N00011Q CESION PARCELA 014-0 ..... CA-340 ..... 98.65 M2		NUEVO TRAZADO	
		CARRETERA	
		4	

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45



**JOSE ANGEL AYUSO REVUELTA**  
 MODIFICACION PUNTUAL 7 EN VIVEDA PARA PARQUE Y TRAZADO CA-340  
 AUTOR DEL ENCARGO: PROMOCIONES VIVEDA ONGAYO, S.L. Y AJUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR  
 EMPLAZAMIENTO: LA PELIA -VIVEDA- (SANTILLANA DEL MAR)

ARQUITECTO N.º 1387  
 EL ARQUITECTO  
 JOSE A. AYUSO REVUELTA

TELEFONO ESTUDIO | CONFORME  
 942 88 28 59 LA PROPIEDAD

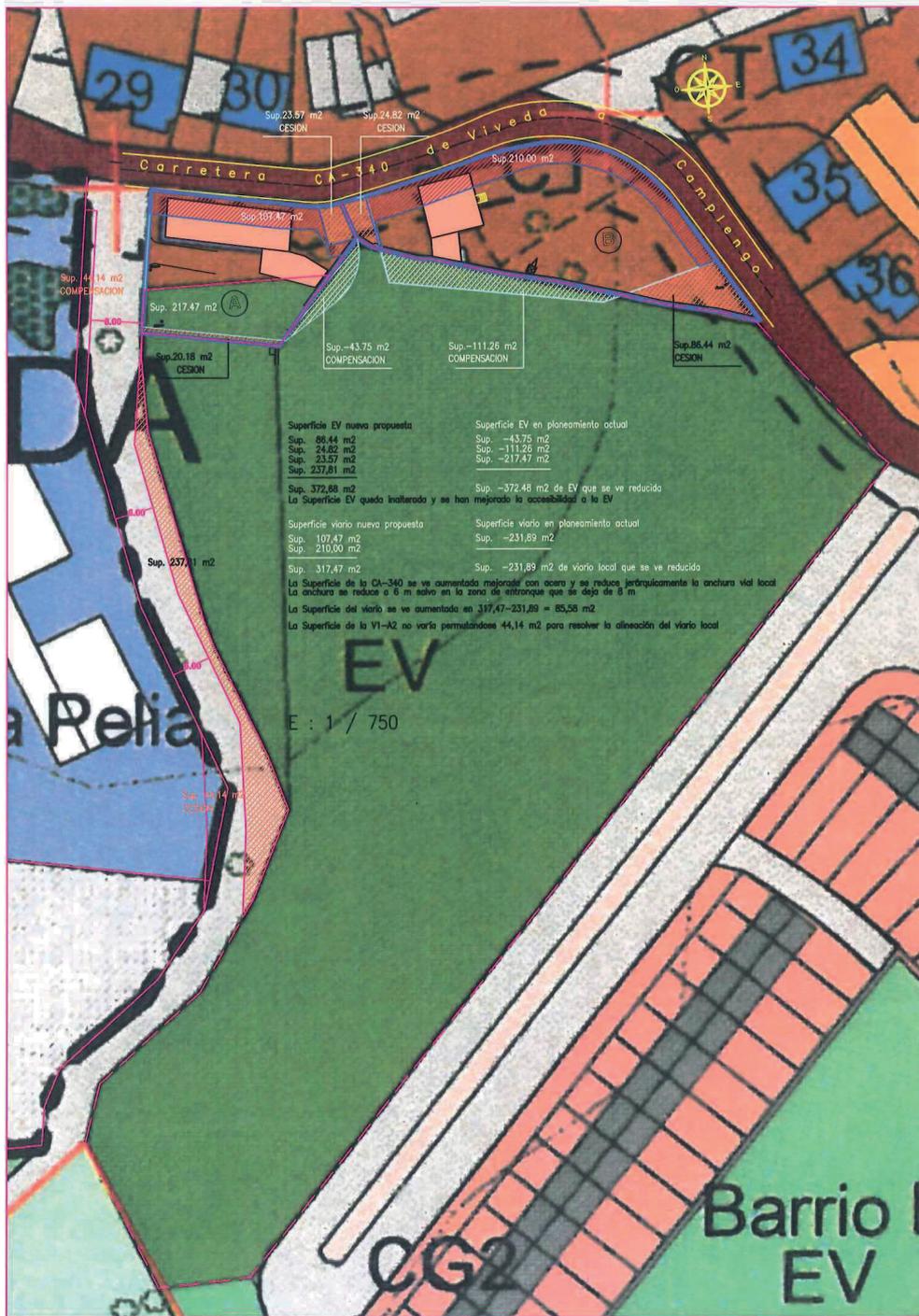
FECHA | ESCALA  
 MAYO | 1/200  
 2012

finigo PROYECTOR  
 5

COMPENSACION  
 CESION SUELO Y  
 DERRIBO EDIFICACION

CVE-2017-272

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45



2017/272

CVE-2017-272

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

**CVE-2018-1823** *Información pública de solicitud de autorización para reforma y ampliación de un edificio y su cambio de uso para alojamiento turístico en parcela 135 del polígono 4 al sitio de Las Labranzas.*

Doña Ana Fernández Herrero y don Pedro Casuso Cobo han solicitado autorización para reforma y ampliación de un edificio y su cambio de uso para alojamiento turístico en suelo rústico, sitio de "Las Labranzas", parcela número 135 del polígono 4 del catastro de rústica de Selaya.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 16 de febrero de 2018.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2018/1823

CVE-2018-1823

## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

**CVE-2018-1867** *Información pública de solicitud de autorización para la explotación preferente de los servicios de temporada 2018 en las playas del término municipal de Suances, por un periodo de 4 años. Expediente AUT01/18/39/0011-AUT03/01.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública la documentación que sirve de base a la solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por el Ayuntamiento de Suances.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53 - 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 21 de febrero de 2018.

El jefe de la Demarcación,  
José Antonio Osorio Manso.

[2018/1867](#)

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2018-1759** *Expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 3,85 litros/segundo de agua de un sondeo en Gargollo-Rupiera, Güemes, término municipal de Bareyo, con destino a riego. Expediente A/39/11754.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: GOBERRY GO, S. L.

C.I.F. número: B-87826525.

Caudal solicitado: 3,85 litros/segundo.

Punto de emplazamiento: Gargoyo-Rupiera, Güemes.

Término municipal y provincia: Bareyo (Cantabria).

Destino: Riego.

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 3,85 litros/segundo de agua de un sondeo en Gargollo-Rupiera, Güemes, término municipal de Bareyo (Cantabria), con destino a riego por goteo de una superficie de 5,73 hectáreas dedicadas a plantación de arándanos y frambuesas, en la parcela de referencia catastral 39011A02000001.

La captación se realiza mediante sondeo, motobomba y depósito, todo ello localizado en la parcela anteriormente indicada.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 21 de febrero de 2018.

El secretario general,

P.D., la jefa de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Sandra García Montes.

2018/1759

## 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2018-1854** *Resolución autorizando la baja de la Asociación de Docentes de Educación Física de Cantabria (ADEFC), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales (Depósito número 39378).*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y RD 416/2015 de 29 de mayo, se hace público que, en el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, ha sido comunicada por José Ramón Uriel González, el Acta de la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de Docentes de Educación Física de Cantabria, en la que se acuerda por unanimidad de los asistentes la disolución de la citada Asociación.

En consecuencia, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Autorizar la baja de la Asociación de Docentes de Educación Física de Cantabria (ADEFC) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo.

Santander, 21 de febrero de 2018.

La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/1854

## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2018-1852** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Talleres Landaluce, SA, para el periodo 2017-2018.*

Código 39000982011981

Visto el texto del Convenio Colectivo de empresa Talleres Landaluce, SA, para el periodo 2017-2018, suscrito con fecha 14 de julio de 2017, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por la persona designada por la empresa en su representación y el Comité de Empresa en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA:

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2018.

La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

## CAPITULO I

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO FUNCIONAL

El presente convenio establece y regula las normas por las que han de regirse las relaciones entre la empresa TALLERES LANDAUCE, S.A. y sus trabajadores, siendo suscrito por la representación de la Dirección de la empresa y todos los miembros del Comité de Empresa.

#### ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO TERRITORIAL

Este convenio será de aplicación al Centro de Trabajo que la Empresa tiene en la actualidad en Requejada-Polanco.

#### ARTÍCULO 3º.- ÁMBITO PERSONAL

Quedan sometidos a las disposiciones del presente convenio, todos los trabajadores de la Empresa con independencia de su categoría profesional y de las condiciones particulares que en los mismos pudieran concurrir, quedando excluidos de su ámbito de aplicación los cargos directivos designados por la Dirección de la Empresa, así como los incluidos en el apartado 3, letra c), del Art. 1º del vigente Estatuto de los Trabajadores y art. 4 de la derogada Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

#### ARTÍCULO 4º.- ÁMBITO TEMPORAL

El presente Convenio Colectivo tiene su vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, sea, con independencia de la fecha de registro y publicación. Este Convenio, quedará prorrogado tácitamente por años naturales, en tanto no sea negociado uno nuevo.

#### ARTICULO 5º.- DENUNCIA

Este Convenio Colectivo, se considera denunciado en tiempo y forma por ambas partes, con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

## CAPITULO II

### RETRIBUCIONES

#### ARTÍCULO 6º.- SALARIOS Y SUELDOS

Los salarios y sueldos base para los trabajadores afectados por este Convenio, serán los siguientes:

- Los sueldos y salarios para el ejercicio 2017, serán el resultado de aplicar a los sueldos y salarios del ejercicio 2016 un incremento del 1.75%. Si el IPC real a 31 de diciembre de 2017 superara el 1.75% se efectuara una revisión al alza de las bases en el exceso con un tope máximo de 0.55 puntos, sirviendo el resultado como base de cálculo para el incremento de salario de ejercicios posteriores, pagándose atrasos únicamente por los meses en que el IPC supere el 1.75%.
- Los sueldos y salarios para el ejercicio 2018, serán el resultado de aplicar a los sueldos y salarios del ejercicio 2017 un incremento del 1.75%. Si el IPC real a 31 de diciembre de 2018 superara el 1.75% se efectuara una revisión al alza de las bases en el exceso con un tope máximo de 0.55 puntos, sirviendo el resultado como base de cálculo para el incremento de salario de ejercicios posteriores, pagándose atrasos únicamente por los meses en que el IPC supere el 1.75%.

#### ARTÍCULO 7º.- PLUS CONVENIO

Se establece un Plus Convenio, que se percibirá por día real de trabajo, en la cuantía que para cada categoría profesional se señala en el anexo II de este Convenio.

Percibirán el Plus convenio de un día, aquellos trabajadores que tengan que suspender la jornada por accidente de trabajo o que dicha suspensión haya sido autorizada por su jefe respectivo, siempre que en este último caso recupere las horas de ausencia hasta completar la jornada. Este Plus formará parte para la base de cálculo de los conceptos pagas extraordinarias y cálculo de destajos.

#### ARTÍCULO 8º.- COMPLEMENTO DE DESPLAZAMIENTO CONSOLIDADO

Queda suprimido el derecho al devengo al concepto de ayuda al desplazamiento, respetándose los derechos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2003 por los trabajadores con contrato indefinido, pasando éstos a recogerse en un nuevo concepto denominado Complemento de Desplazamiento Consolidado, siendo su importe para el año 2017 de 3.22 euros por día real de trabajo.

#### ARTÍCULO 9º.- COMPLEMENTO DE VINCULACION CONSOLIDADO

Queda suprimido el derecho al devengo del concepto de antigüedad, respetándose los derechos adquiridos hasta el 31 de Diciembre de 2003 por los trabajadores con contrato indefinido, pasando estos a recogerse, como una cantidad fija, en un nuevo concepto denominado Complemento de Vinculación Consolidado. Este complemento se incrementará durante la vigencia del presente convenio en los mismos porcentajes que se establezcan para el salario base.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

#### **ARTICULO 10º.- PRIMA DE PRODUCCIÓN**

El cálculo para la prima de producción, se hará sobre los salarios base pactados para cada categoría profesional en el presente Convenio.

#### **ARTICULO 11º.- PUESTO DE TRABAJO**

Todos los trabajadores afectados en montaje, devengarán un 10 % sobre los salarios bases pactados para las distintas categorías en el momento de iniciarse los citados trabajos a partir de los cinco metros de altura. Este devengo afectará a toda la plantilla desplazada en la obra y se toma como promedio del 10% considerando que habitualmente no existe continuidad en los trabajos de alturas superiores a 5 mts. Los trabajadores que en taller realicen trabajos a más de 5 metros de altura devengarán un 20% sobre los salarios base por las horas trabajadas por encima de esa altura.

#### **ARTICULO 12º.- PLUS DE JEFE DE EQUIPO**

Se establece un plus de jefe de equipo del 20% del salario base de la categoría profesional del perceptor.

#### **ARTÍCULO 13º.- PLUS DE DISTANCIA**

Se establece un Plus de Distancia de 0,2649 euros/Km. para el año 2017, que se devengarán de acuerdo con la normativa vigente.

#### **ARTÍCULO 14º.- COMPLEMENTO I.T.**

En caso de incapacidad temporal por accidente de trabajo, la empresa garantizará a sus trabajadores a partir del primer día y hasta un máximo de dieciocho meses un complemento del 25% hasta alcanzar como máximo el importe equivalente al 100% del salario base, plus convenio y complemento de vinculación consolidado. El cálculo del presente complemento se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

-75% de la base de cotización del mes anterior, quedando excluida la parte proporcional de pagas extraordinarias.

-Complemento del 25% de salario base, plus convenio y plus de vinculación consolidado.

Será facultad del empresario y obligación del trabajador el sometimiento a reconocimiento médico ante el facultativo de la empresa. La negativa del trabajador a someterse a tal reconocimiento conllevará la eliminación del percibo de este complemento.

La empresa abonará a los trabajadores en los casos de I.T. por enfermedad común el 75% de la base de cotización del mes anterior a la baja desde el primer día hasta el decimoquinto y un complemento del 15% desde el decimosexto hasta el vigésimo, siempre y cuando la misma sea la primera del año. Para el resto de bajas del año esta garantía se aplicará en el supuesto de que exista ingreso hospitalario.

Con respecto al Fondo de Compensación establecido entre la empresa y los trabajadores, la empresa solamente participará en el mismo, y en igual cuantía a la aportada

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

por los trabajadores, en el caso de que el índice de absentismo de cada uno de los años de vigencia del presente convenio sea inferior a un 6 %. La fórmula para el cálculo de dicho índice será la resultante de dividir la suma de las horas I.T. de enfermedad y accidente entre las horas de jornada laboral por el número medio de trabajadores de cada año.

El fondo de compensación se repartirá entre las bajas de enfermedad acaecidas durante el año. Si una vez alcanzado por todos los trabajadores afectados el 100% del salario base, plus convenio y complemento de vinculación consolidado, sobrase dinero en el fondo, la Comisión Mixta del presente convenio decidirá el destino de dicho sobrante.

#### **ARTICULO 15º. - PAGAS EXTRAORDINARIAS**

Se establecen dos pagas extraordinarias, que se abonarán el 15 de julio y el 15 de diciembre, consistentes ambas en 30 días de salario base, plus de vinculación consolidado y Plus Convenio, de acuerdo con los anexos I y II del presente Convenio.

#### **ARTICULO 16º. PLUS DE NOCTURNIDAD**

Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas.

Los trabajadores con derecho a percibir este plus, percibirán un complemento del 25 % sobre su salario base, que será independiente de los que procedan por otros pluses. Trabajando en dicho periodo más de una hora y sin exceder de cuatro, se percibirá el plus correspondiente a las horas trabajadas, si se trabajase más de cuatro horas se percibirá el citado plus por la jornada completa. Si la jornada se iniciase antes de las 22.00, pero se desarrollase en su mayor parte en horario nocturno, se abonará completa como nocturna.

#### **ARTICULO 17º.- PAGA DE 20 Y 35 AÑOS DE PERMANENCIA**

Se establece una paga para todos aquellos trabajadores que tengan vencida una permanencia en la Empresa de 20 y 35 años. Estas pagas se abonarán juntamente con la nómina del mes en que se genera el derecho a percibir las. El cálculo de esta paga, será de 30 días de salario base, plus de vinculación consolidado y Plus Convenio, de acuerdo con los anexos I y II del Convenio.

#### **ARTICULO 18º. - PAGA DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA**

Se establece una paga extraordinaria de 30 días como máximo del salario fijado en el presente Convenio, incrementado con Complemento de Vinculación Consolidado y Plus Convenio, para todas las categorías, condicionada a puntualidad y asistencia de los trabajadores al trabajo y, en consecuencia, se registrará su devengo anual bajo las siguientes condiciones.

##### **Faltas de asistencia**

0  
1  
2  
3  
4  
5  
6

##### **Días de salario Convenio**

30  
25  
20  
15  
10  
5  
0

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

Se computará a efectos de la percepción de este pago como una falta de asistencia, durante el mes natural:

-Cada cuatro faltas de puntualidad con fracción de hasta 5 minutos, o

-Cada tres faltas de puntualidad cuando las fracciones sean superiores a 5 minutos computándose en todo caso conjuntamente.

De existir reincidencia, en cada control semestral, se limitará a tres faltas de puntualidad en el mes natural.

Con el fin de dar mayor flexibilidad a la opción de percibir esta paga, se establecen controles (enero/junio y julio/diciembre), en los que se computarán los 15 días en cada uno de ellos.

No afectan al presente Artículo, las faltas de asistencia que se produzcan como consecuencia de baja por accidente laboral o enfermedad común, debidamente justificadas.

Cualquier naturaleza de falta al trabajo no enumerada en las justificadas según el Reglamento Interior y Legislación Vigente, se computarán como falta de asistencia.

Tendrán carácter de faltas justificadas las determinadas en el Reglamento de Régimen Interior, o pactadas en el presente Convenio.

Todo trabajador que cause baja voluntaria antes de la fecha en que se haga efectiva esta paga, percibirá la parte proporcional al tiempo realmente trabajado.

Conservarán también este derecho los trabajadores cuya baja en la Empresa se produzca por cualquier causa, excepto despido.

Esta paga, se abonará a quien tuviera derecho a ella según se establece anteriormente, de forma semestral, antes del 15 de agosto y 15 de enero respectivamente, debiendo prorratearse en proporción al tiempo de trabajo prestado para los ingresos que se produzcan durante los semestres naturales a los que la paga corresponda, y de acuerdo con las categorías y salarios en que el personal está encuadrado en las fechas de 30 de junio y 31 de diciembre, respectivamente.

#### **ARTICULO 19º.- INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, ABSOLUTA**

Todos los trabajadores que pasen a situación de pensionistas por incapacidad permanente total, absoluta, derivadas de enfermedad común y tengan 52 años ó menos, percibirán una indemnización de 10.617 euros para 2017 y 10.400 euros para 2018, siempre y cuando cuente con una permanencia mínima en la empresa de diez años.

#### **ARTÍCULO 20º.- JUBILACIONES ANTICIPADAS**

Los trabajadores de la empresa incluidos en el acuerdo colectivo suscrito el 26 de marzo de 2013, que puedan acceder a la jubilación parcial mediante contrato de relevo y que cumplan los requisitos legales, podrán acceder a tal jubilación siempre y cuando exista acuerdo en-

tre la empresa y el trabajador, en cuyo caso la empresa realizará las gestiones oportunas para que pueda acceder a dicha jubilación.

Los trabajadores que decidan jubilarse anticipadamente al 100% de su jornada al cumplir los 63 años y tengan una antigüedad en la empresa de al menos 10 años, tendrán derecho a recibir 5,5 mensualidades de salario real. Para recibir esta gratificación, deberán comunicar su intención de acceder a esta jubilación, con al menos 3 meses de antelación. Si por modificaciones legales, aumentase la edad requerida para tener acceso a la jubilación anticipada, la gratificación se vería reducida de acuerdo a la siguiente tabla:

63 años y 1 mes	5,3 mensualidades
63 años y 2 meses	5,1 mensualidades
63 años y 3 meses	4,9 mensualidades
63 años y 4 meses	4,7 mensualidades
63 años y 5 meses	4,5 mensualidades
63 años y 6 meses	4,3 mensualidades
63 años y 7 meses	4,1 mensualidades
63 años y 8 meses	3,9 mensualidades
63 años y 9 meses	3,7 mensualidades
63 años y 10 meses	3,5 mensualidades
63 años y 11 meses	3,3 mensualidades
64 años	3 mensualidades
64 años y 1 mes	2,75 mensualidades
64 años y 2 meses	2,5 mensualidades
64 años y 3 meses	2,25 mensualidades
64 años y 4 meses	2 mensualidades
64 años y 5 meses	1,75 mensualidades
64 años y 6 meses	1,5 mensualidades
64 años y 7 meses	1,25 mensualidades
64 años y 8 meses	1 mensualidades
64 años y 9 meses	0,75 mensualidades
64 años y 10 meses	0,5 mensualidades
64 años y 11 meses	0,25 mensualidades

Las partes firmantes de este convenio declaran que la gratificación a que se refiere este artículo no tiene carácter de compromiso por pensión a que hace referencia el RD 1588/99, y consideran que, por consiguiente queda al margen de las obligaciones establecidas en esa disposición legal.

#### **ARTÍCULO 21.- PÓLIZA COLECTIVA SEGURO DE ACCIDENTES**

La Empresa formalizará una póliza colectiva de seguro a favor de los trabajadores, o en su caso de los beneficiarios, cónyuge, descendientes o ascendientes, en los siguientes casos y cuantía:

- 14.960 euros, por incapacidad permanente total, derivada de accidente laboral.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

- 26.522 euros, por incapacidad permanente absoluta ó muerte por causas de accidente de trabajo.

Estas indemnizaciones son aparte y compatibles con las que por la Legislación vigente correspondan a los trabajadores. Sin embargo, no son compatibles con las reseñadas en el Art. 20ª de este Convenio.

Estas indemnizaciones, entran en vigor a partir de la fecha de la firma de este Convenio, para aquellos casos de accidentes laborales que se produzcan a partir de la fecha de su firma, estando vigentes hasta dicha fecha las condiciones establecidas en el Convenio anterior.

### CAPITULO III

#### ARTÍCULO 22º- VIAJES Y DIETAS

Todo el personal afectado por este convenio, percibirá en concepto de dietas por desplazamiento, siempre que tenga que realizar trabajos fuera del taller y de acuerdo con las condiciones de devengo establecidas en la derogada Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, una dieta para el año 2017 de 55.35 eur/día. Quedando determinada la media dieta en 26.10. Si por circunstancias de la plaza, la dieta establecida fuera insuficiente, se abonarán las diferencias, previa justificación.

Los viajes de salida y regreso, serán siempre a cargo de la Empresa. Los desplazamientos que fueran efectuados por medios propios del personal previa autorización, se devengarán a razón de 0.3495 euros/km. para el año 2017.

Los trabajadores desplazados en montaje fuera del territorio nacional percibirán un plus extra salarial de 26.60 euros diarios para el año 2017.

En materia de desplazamientos de los trabajadores se estará a lo establecido en el Art. 40 del Estatuto de los trabajadores. Para los desplazamientos que tengan una duración inferior a tres meses, y dado que dicho artículo no establece nada al respecto, se establece un preaviso de tres días naturales

### CAPITULO IV

#### JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS

#### ARTÍCULO 23º.- JORNADA LABORAL

La jornada laboral para el período de vigencia del presente Convenio, será de 1.752 horas efectivas de trabajo.

El horario de trabajo para el centro de Requejada, será de 7:00 a 12:00 horas y de 12:30 a 15:30 horas para el personal de taller. El tiempo de esa media hora entre las 12:00 y las 12:30 horas, no se considera a ningún efecto trabajo efectivo. Para el personal de oficina el horario de trabajo será de 8:30 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:30 horas. También podrán ser establecidos o pactados entre las partes otros horarios.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

Si por cualquier decisión, norma, o algún tipo de imperativo legal, no pudiera aplicarse el horario anteriormente pactado o no fuese considerado como tiempo no trabajado la interrupción de la jornada en los términos estipulados, se aplicaría en tal caso una jornada con un tiempo de interrupción mínimo de una hora.

En los centro de trabajo de montaje, se establecerá el horario más conveniente, adaptado a las necesidades y normas que nos impongan a cada centro.

La jornada será de lunes a viernes, ambos inclusive, siendo recuperadas las horas del sábado durante estos días.

#### **ARTÍCULO 24º.- VACACIONES**

Las vacaciones anuales retribuidas, serán las que resulten por diferencia, una vez completadas las horas efectivas de trabajo, 1.752 en jornadas de 8 horas. Podrán disfrutarse alternativamente hasta 5 días y en una proporción que pudiera afectar hasta un 15 % del total de la plantilla por departamento, en base al orden de petición efectuada al responsable de cada departamento. El personal de nuevo ingreso podrá acceder al disfrute alterno de estos 5 días de vacaciones a medida que los vayan devengando, siempre que las circunstancias lo permitan.

#### **ARTÍCULO 25º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS**

Todo trabajador tendrá derecho a permiso retribuido con abono del salario real en los siguientes supuestos:

- a) Por matrimonio del trabajador: 15 días naturales.
- b) Por nacimiento de hijo: 2 días laborables, que en función de las necesidades, se podrán partir en medias jornadas.
- c) Por enfermedad grave u hospitalización del cónyuge, hijos, padres, hermanos, nietos y abuelos, tanto consanguíneos como afines, hasta 2 días laborables o 4 medias jornadas. No procederá esta licencia en el caso de hospitalización por alumbramiento, salvo que la misma sea de la hija, consanguínea ó afín, del trabajador.
- d) Por intervención quirúrgica grave con anestesia general o local de cónyuge, hijos, padres, hermanos, nietos o abuelos, consanguíneos o afines, 2 días laborables o 4 medios días.
- e) Por fallecimiento de:
  - Cónyuge. 7 días naturales.
  - Hijos. 6 días naturales.
  - Padres y hermanos. 5 días naturales.
  - Otros familiares. 1 día natural.

En todos los casos, tanto consanguíneos como afines.

f) Por matrimonio de padres, hermanos o hijos, el día de la boda.

g) Para traslado domicilio habitual, 1 día natural.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

h) Hasta dieciséis horas anuales para asistencia al médico de cabecera.

En los casos b), c), d), e) y f), si hubiese desplazamiento superior a 150 kms., se ampliará la licencia en 1 día y 2 días a partir de 300 kms., ambos naturales. Asimismo, se reconocerá a todos los efectos la paternidad y maternidad de hecho suficientemente documentada, con documentos públicos oficiales.

En todos los casos se presentaran los justificantes correspondientes.

#### **ARTÍCULO 26.- EXCEDENCIAS**

Las excedencias de los trabajadores se regularán por lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. Cualquier caso no contemplado en este artículo, será tratado directa o conjuntamente entre Dirección y Comité de Empresa.

#### **ARTÍCULO 27º.- CONTRATACIÓN TEMPORAL**

En la relación con el contrato eventual por circunstancias de la producción, ambas partes autorizan la suscripción de dicho contrato por un duración máxima de 12 meses en un periodo máximo de 18 meses, siempre y cuando este previsto en el Convenio Sectorial o Estatal que sea de aplicación.

Los contratos para jóvenes desempleados menores de 30 años, regulados por el R.D.L 4/2013 de 22 de febrero, tendrán una duración máxima de 12 meses.

### **CAPITULO V**

#### **SALUD Y SEGURIDAD**

#### **ARTÍCULO 28º.- SALUD Y SEGURIDAD**

Independientemente de lo establecido en la Ley de Prevención y Riesgos Laborales, TALLERES LANDALUCE, S.A. y la representación de la empresa acuerdan :

Los facultativos que atienden los Servicios Médicos de Empresa, reconocerán una vez al año a todos los operarios de la misma.

En aquellos puestos de trabajo que exista especial riesgo de enfermedad profesional, la revisión médica se efectuará una vez al semestre.

El Comité de Seguridad y Salud, podrá tener conocimiento de los reconocimientos médicos previo consentimiento de la persona cuyo reconocimiento se pretende ver solicitando la documentación correspondiente a los Servicios Médicos, a través de la Dirección de la Empresa. Dichos informes, por ser confidenciales no podrán salir del seno de la Empresa.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Empresa en materia de prevención de riesgos.

El Comité estará formado por los delegados de prevención cuyo número estará en función del número de miembros del Comité de Empresa y el mismo número de representantes de la Empresa.

En las reuniones del Comité de Salud y Seguridad participaran, con voz pero sin voto, los delegados sindicales y los responsables técnicos de la prevención en la Empresa que no estén incluidos en la composición a la que se refiere el párrafo anterior.

El Comité de Seguridad y Salud será asesorado por el Servicio de Prevención.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:

- a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la Empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la Prevención de Riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.
- b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de, los riesgos, proponiendo a la Empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

En el ejercicio de sus competencias el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

- a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- b) Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.
- c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- d) Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.

#### **ARTÍCULO 29º.- PRENDAS DE TRABAJO**

La empresa entregará las siguientes prendas de trabajo:

- 1 Toalla y 2 buzos anuales para el personal de taller.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

1 Bata anual para el personal técnico y administrativo. También pudiera ser compensado económicamente mediante abono de 27.63 euros. En ambas situaciones será límite el 31 de julio.

1 Cazadora de borreguillo cada tres años en los términos y condiciones reflejados en el acta que a tal efecto se firmó el veintiuno de noviembre de dos mil tres.

Las prendas de seguridad, habida cuenta de que las mismas no pueden tener tiempo definido de antemano, éstas se entregarán renovables en el momento que estén deterioradas y fuera de uso.

La Empresa entregará la herramienta necesaria para cumplir el trabajo encomendado.

Toda persona que reciba herramienta firmará el recibo de la misma en el que se indicará el valor económico de ésta, siendo la persona que lo reciba responsable de su cuidado custodia y deduciéndosele el importe del valor de la herramienta recibida en caso de no ser presentada a requerimiento. En el supuesto de reposición, será mediante entrega de la deteriorada. (Para efectuar la deducción económica, será mediante acuerdo entre Dirección y Comité de Empresa).

#### CAPITULO VI

#### GARANTÍAS Y DERECHOS SINDICALES

##### ARTÍCULO 30º.- DEL COMITÉ DE EMPRESA.

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores de la Empresa, teniendo las garantías y competencias que se establecen en los artículos 64) y 68) del Estatuto de los Trabajadores.

Para el desarrollo de sus funciones contarán con las horas mensuales retribuidas establecidas en el artículo 68) del Estatuto de los Trabajadores y en función al número de miembros del comité de empresa, que podrán ser acumuladas entre uno o varios miembros de la misma candidatura, de acuerdo entre ellos. De esta acumulación, se dará cuenta a la Empresa.

Estas horas sindicales podrán ser utilizadas tanto para el ejercicio de sus funciones de representación dentro de la Empresa como para aquellas otras propias del Sindicato por el que salió elegido, como cursillos, conferencias, seminarios, asambleas, etc.

##### ARTÍCULO 31º.- DE LAS SECCIONES SINDICALES

Los sindicatos que cuenten con un mínimo del 15 % de representación en la Empresa, serán reconocidos por la misma y gozarán de las siguientes atribuciones:

- Descuento de la Cuota Sindical, a petición de los interesados, de nómina para su entrega directa al representante de la Central Sindical.
- Derechos de reunión en las mismas condiciones que el conjunto de los trabajadores.

**ARTÍCULO 32º.- DERECHOS DE ASAMBLEA**

De acuerdo con lo establecido en el Art. 77º) del vigente Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores de la Empresa tienen derecho a reunirse en asamblea, la cual podrá ser convocada por el Comité de Empresa o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla, siendo el lugar de reunión el Centro de Trabajo de la Empresa. Este derecho se ejercerá en todo caso, con sujeción a las normas establecidas en el Art. 77º) y siguientes del citado Estatuto.

**CAPITULO VII**

**DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 33º.- COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO.**

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre TALLERES LANDALUCE, S.A., y sus trabajadores, el cual se ha formalizado con vistas a mejorar el nivel de vida de éstos y la elevación de la productividad de aquella, dentro de las más correctas y armoniosas relaciones de trabajo entre ambas partes, mostrando las mismas su conformidad con los pactos en él establecidos tanto en el ámbito laboral como en el económico y en consecuencia se comprometen expresamente a cumplirlos a toda su extensión.

**ARTÍCULO 34º.- UNIDAD DE PACTO**

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible a todos los efectos, por lo que su aplicación ha de ser en cualquier caso global.

Una vez declarada su vigencia, los trabajadores quedan supeditados a su normativa y únicamente podrá variar su contenido si por norma legal de superior rango e imperativo así estableciera.

Las disposiciones vigentes no imperativas, se aplicarán de forma subsidiaria al presente Convenio.

**ARTÍCULO 35º.- COMPENSACIÓN**

Las condiciones de este Convenio compensan, absorben y sustituyen en su totalidad las que rigieran hasta su vigencia por mejora pactada entre las partes, como asimismo, otras disposiciones que puedan suponer diferencias económicas en los conceptos retributivos o de condiciones no salariales, pues solo tendrán eficacia si global o anualmente consideradas, superaran el total del Convenio, pues en caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras en él establecidas.

**ARTÍCULO 36º.- COMISIÓN DE VIGILANCIA**

Cuantas cuestiones, dudas y divergencias se produzcan o puedan producirse sobre la interpretación y aplicación del presente Convenio, se someterán a la Comisión de Vigilancia o Interpretación, según proceda y que se establecen en este capítulo.

La Comisión de Vigilancia está compuesta por dos Vocales Económicos y dos Vocales Sociales, elegidos por el Pleno de la Comisión Deliberante y la Comisión de Interpretación que estará formada por la totalidad de los miembros de la Comisión Deliberadora

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

Las Comisiones a que se refiere este capítulo, se reunirán a petición, tanto de la parte Social, como de la parte Económica, mediante solicitud que al efecto dirija cualesquiera de las partes del Presidente de las mismas.

Los acuerdos de la Comisión Mixta de interpretación del Convenio de la Comisión de vigilancia, se adoptarán por mayoría de los miembros asistentes a las reuniones, siempre y cuando asista la mitad más uno de los componentes.

La Comisión de Vigilancia tendrá como misión primordial establecer las normas para adaptar los pactos convenidos entre Empresa y los trabajadores a la actual situación de hecho en el Centro de Trabajo.

#### **ARTÍCULO 37º.- COMISIÓN DE INTREPRETACIÓN. ORECLA.**

La Comisión de Interpretación tendrá la misión de interpretar las normas de este Convenio y aclarar cualquier duda que de interpretación pueda presentar de acuerdo con el espíritu que ha presidido su redacción.

Los acuerdos de las Comisiones de Vigilancia e Interpretación, no podrán invadir en ningún momento el ámbito al que alcanza las atribuciones de las jurisdicciones previstas en las normas legales. Así mismo, los acuerdos serán recurribles ante la jurisdicción social.

Las partes firmantes del presente Convenio recomendarán y fomentarán la utilización del ORECLA - Cantabria como órgano de mediación en conflictos de trabajo, tanto colectivos como individuales. A tal efecto, las partes someterán la decisión a arbitraje del ORECLA para resolver las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo al que se refiere el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. El arbitraje será realizado en un plazo de cinco días por un árbitro designado de común acuerdo, o, en caso de desacuerdo, y en un plazo de diez días, por un cuerpo de tres árbitros designados respectivamente por la empresa, los trabajadores y el ORECLA.

#### **ARTÍCULO 38º.-**

En todo lo no comprendido en el presente Convenio, será de aplicación el vigente Estatuto de los Trabajadores y el texto vigente en la fecha de derogación de la ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, ó en su defecto el Convenio Marco que por las industrias siderometalúrgicas pudieran establecerse entre los empresarios y los sindicatos.

Requejada, a 14 de julio de 2017

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

## ANEXO I

### TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE TALLERES LANDALUCE, S.A. Y SU PERSONAL, REFERIDAS A LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

<u>PERSONAL OBRERO</u>	<u>2017</u>
Peón	34,74
Especialista	35,96
Mozo Esp. de Almacén	35,96

<u>PROFESIONALES DE OFICIO</u>	
Oficial de 1ª	41,1
Oficial de 2ª	37,95
Ofc. Esp. Chorro y granalla	37,95
Oficial de 3ª	36,72

<u>PERSONAL SUBALTERNO</u>	
Listero	1.093,16
Almacenero	1.130,35
Chófer	1.119,70
Pesador – Basculero	1.074,79
Guarda Jurado	1.079,73
Ordenanza	1.059,76
Telefonista	1.059,76

<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>	
Jefe de 1ª	1.637,99
Jefe de 2ª	1.470,09
Oficial de 1ª	1.362,60
Oficial de 2ª	1.225,23
Auxiliar	1.074,79
Viajante	1.364,58

<u>TÉCNICOS DE TALLER</u>	
Maestro de taller	1.480,32
Maestro de Taller de 2ª	1.435,69
Contramaestre	1.422,16
Encargado	1.382,42
Capataz	1.267,12

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

**TÉCNICOS DE OFICINA**

Delineante proyectista	1.480,16
Delineante de 1ª	1.362,60
Delineante de 2ª	1.225,23
Reproductor fotográfico	1.074,79
Calgador	1.074,79
Auxiliar	1.059,76
Reprod. y archiv. de planos	1.019,00

**TÉCNICOS DE LABORATORIO** **2017**

Analista de 1ª	1.362,60
Analista de 2ª	1.225,23
Auxiliar	1.074,79

**TÉCNICOS DE ORGANIZACIÓN**

Técnicos de Org. de 1ª	1.362,60
Técnicos de Org. de 2ª	1.225,23
Auxiliar	1.074,79
Licenciado	1.717,74

**TÉCNICOS TITULADOS**

Peritos Industriales o Ingenieros	
Técnicos con más de dos años de experiencia en la empresa.	1.795,38
Peritos Industriales o Ingenieros	
Técnicos con menos de dos años de experiencia en la empresa.	1.479,79

Requejada, a 14 de julio de 2017.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

**ANEXO II**

**PLUS CONVENIO**

Con independencia de las tablas salariales correspondientes al anexo I, se establece en concepto de "Plus Convenio" por día de trabajo, referido a las distintas categorías y de acuerdo con la escala siguiente y con devengo según las condiciones pactadas que se indican :

**PERSONAL DE TALLER**

**2017**

<u>Categorías</u>	<u>Plus convenio</u>
Oficial de 1ª	6.98
Oficial de 2ª	5.64
Oficial de 3ª	4.70
Especialista	4.53
Peón	4.53

**PERSONAL SUBALTERNO, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO**

**2017**

<u>Categorías</u>	<u>Plus convenio</u>
Subalternos	4.70
Auxiliares	4.70
Calcadores	4.70
Oficiales de 2ª	5.64
Oficiales de 1ª	6.98
Categorías superiores	6.98

- El importe de este plus para el ejercicio 2017, serán el resultado de aplicar al importe del ejercicio 2016 un incremento del 1.75%. Si el IPC real a 31 de diciembre de 2017 superara el 1.75% se efectuara una revisión al alza en el exceso con un tope máximo de 0.55 puntos, sirviendo el resultado como base de cálculo para el incremento del plus de ejercicios posteriores, pagándose atrasos únicamente por los meses en que el IPC supere el 1.75%.

- El importe de este plus para el ejercicio 2018, serán el resultado de aplicar al importe del ejercicio 2017 un incremento del 1.75%. Si el IPC real a 31 de diciembre de 2018 superara el 1.75% se efectuara una revisión al alza en el exceso con un tope máximo de 0.55 puntos, sirviendo el resultado como base de cálculo para el incremento del plus de ejercicios posteriores, pagándose atrasos únicamente por los meses en que el IPC supere el 1.75%.

Con el fin de procurar en lo posible el mantener el máximo la asistencia y puntualidad al trabajo, de los valores indicados en el Plus Convenio se penalizará en los casos siguientes y con las cuantías que se indican:

La pérdida de cualquier fracción de tiempo sin determinar causas, en cada una de las dos medias jornadas, acarreará la pérdida de 1.06 euros para el 2017.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

La pérdida de más de una jornada y hasta 4 jornadas continuadas ocasionaría la pérdida de 2,31 euros para el 2017, sin perjuicio de las sanciones de tipo disciplinario que en su caso pudieran proceder.

No obstante lo señalado en los párrafos anteriores, no tendrán consideración de falta para la percepción de este importe, las faltas de puntualidad que se produzcan durante el mes natural.

- Hasta 4 faltas cuando la fracción no sea superior a 5 minutos ó

- Hasta 3 faltas cuando de estas fracciones superen los 5 minutos, todo ello sin perjuicio de poder exigir la cumplimentación total de la jornada laboral.

Computándose en todo caso conjuntamente.

De existir reincidencias, en cada control semestral se limitará a tres faltas de puntualidad en el mes natural.

No se sancionará a aquellos trabajadores que tengan que suspender la jornada por accidente de trabajo o que dicha suspensión haya sido autorizada por su jefe respectivo, siempre que en este último caso recupere las horas de ausencia hasta completar la jornada.

Si la suspensión de la jornada es motivada para asistir a la consulta del médico de la Seguridad Social, el productor percibirá el citado importe de media jornada, siempre que haya marcado la entrada al trabajo, cuente con el oportuno permiso de su jefe respectivo y que la salida se efectúe dentro de un cuarto de hora antes de iniciarse la consulta, y el regreso, sea de un cuarto de hora después de abandonada la consulta. La asistencia, será justificada documentalmente figurando la hora de entrada y salida de consulta. Este apartado afecta al término Municipal de Polanco.

Cuando la consulta se refiere al término Municipal de Torrelavega y ésta se inicie antes de las 8,30 horas de la mañana, el trabajador podrá asistir directamente a consulta sin personarse inicialmente al Centro de Trabajo, incorporándose inmediatamente después de la salida, utilizando el medio más rápido posible y no más tarde de una hora, después de la salida. En todos los casos, contará la acumulación de tiempo de ausencia, a efectos de cómputo total anual para asistencia al médico de cabecera, de acuerdo con la normativa vigente.

Esta misma consideración se hace extensible a los productores que tengan su médico en sus respectivos lugares de residencia fuera de los Municipios de Torrelavega y Polanco, concediéndoles el importe correspondiente a media jornada, siempre que sea justificada su ausencia y el horario de consulta de su médico no les haya permitido presentarse al trabajo, justificación que deberá figurar en los volantes solicitados por el productor a sus respectivos médicos en las mismas circunstancias indicadas anteriormente. Todas las ausencias o consultas a los Médicos de la Seguridad Social y Accidentes de Trabajo, deberán ser siempre que las circunstancias lo permitan, determinadas por los Servicios Médicos de la Empresa.

No serán consideradas como interrupción de jornada las ausencias de los Representantes Sindicales para acudir a los actos Sindicales que hayan sido previamente convocados y posteriormente justificados, hasta el límite que marca la Legislación vigente.

Requejada, a 14 de julio de 2017

CVE-2018-1852

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

**ANEXO III**

**HORAS EXTRAORDINARIAS**

Tendrán la consideración de horas extraordinarias, aquellas que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, y vengan exigidas por :

- a) Necesidad de reparar siniestros ú otros daños extraordinarios y urgentes.
- b) Riesgo de pérdidas de materias primas.
- c) Pedidos con plazos de entrega limitados o períodos punta de producción.
- d) Ausencias imprevistas.

La Dirección de la Empresa, informará previamente al comité de Empresa sobre la necesidad de éstas y el número aproximado de ellas. Asimismo, mensualmente se extenderá un parte del número de horas realizadas por Secciones de la Empresa.

A petición del trabajador, las horas extraordinarias por éste realizadas podrán ser compensadas por descanso en las condiciones que convengan las partes.

El valor de las horas extraordinarias se incrementará en la siguiente cuantía:

- Para el ejercicio 2017, serán el resultado de aplicar al importe del ejercicio 2016 un incremento del 1.75%. Si el IPC real a 31 de diciembre de 2017 superara el 1.75% se efectuara una revisión al alza en el exceso con un tope máximo de 0.55 puntos, sirviendo el resultado como base de cálculo para el incremento de estos importes para ejercicios posteriores, pagándose atrasos únicamente por los meses en que el IPC supere el 1.75%.

- Para el ejercicio 2018, serán el resultado de aplicar al importe del ejercicio 2017 un incremento del 1.75%. Si el IPC real a 31 de diciembre de 2018 superara el 1.75% se efectuara una revisión al alza en el exceso con un tope máximo de 0.55 puntos, sirviendo el resultado como base de cálculo para el incremento de estos importes para ejercicios posteriores, pagándose atrasos únicamente por los meses en que el IPC supere el 1.75%.

Las horas extraordinarias, se abonarán de acuerdo con la tabla que se indica a continuación :

	Valor horas extraordinarias	
	AÑO 2017	
	De lunes a viernes	Sábados y festivos
<b>Personal obrero</b>		
Peón	9.91	11.45
Especialista	10.30	11.91
Mozo esp. Almacén	10.30	11.91
<b>Profesionales de Oficio</b>		
Oficiales de tercera	10.69	12.69
Oficiales de segunda	11.54	13.58
Oficiales de primera	13.02	15.72

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

	Valor horas extraordinarias	
	AÑO 2017	
	De lunes a viernes	Sábados y festivos
<b>Subalternos</b>		
Conductores turismo/camión	10.96	12.10
Almacenero	10.96	12.10
Telefonista	10.30	11.91
<b>Técnicos/Administrativos</b>		
Auxiliares	10.30	11.91
Oficiales de segunda	11.54	13.58
Oficiales de primera	13.02	15.72
Categorías superiores	13.02	15.72

Requejada, a 14 de Julio de 2017

2018/1852

CVE-2018-1852

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2018-1853** *Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA). Expediente 06/39/0004256.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Miguel Ángel Uberti Baizán, con domicilio en C/ Clara Campoamor, 6, 39610, en El Astillero, el inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Miguel Ángel Uberti Baizán, con NIF 72078254A, con número de inscripción de REA 06/39/0004256, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 22 de febrero de 2018.  
La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

[2018/1853](#)

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2018-1905** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de Cartes se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes con relación a las inscripciones padronales de:

- Aitor Lobato Rubio, con Documento Nacional de Identidad número 72143141F.
  - Sarah Garratt Hart, con Tarjeta de Residencia número Y02569798E.
- Domicilio: Calle Camino Real, nº 141, 1º, de Cartes.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo a los interesados un plazo de quince días hábiles a fin de efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Por medio del presente se les hace saber que la baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también a su baja en el Censo Electoral del municipio actual.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la calle Camino Real, nº 98, de Cartes, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Cartes, 20 de febrero de 2018.

El alcalde,  
Agustín Molleda Gutiérrez.

2018/1905

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2018-1906** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de Cartes se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes con relación a las inscripciones padronales de:

- María Jesús Llorente Elorza, con Documento Nacional de Identidad número 72134008M.
  - J.G.LL. (Representante legal María Jesús Llorente Elorza, con Documento Nacional de Identidad número 72134008M).
- Domicilio: Calle La Plazuela, nº 1, de Riocorvo.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo a los interesados un plazo de quince días hábiles a fin de efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Por medio del presente se les hace saber que la baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también a su baja en el Censo Electoral del municipio actual.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la calle Camino Real, nº 98, de Cartes, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Cartes, 20 de febrero de 2018.

El alcalde,  
Agustín Molleda Gutiérrez.

2018/1906

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2018-1907** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de Cartes se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes con relación a la inscripción padronal de:

— Javier Vélez Riancho, con Documento Nacional de Identidad número 13710183K.  
Domicilio: Avda. El Castaño, nº 13, 1º A, de Santiago.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo a los interesados un plazo de quince días hábiles a fin de efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Por medio del presente se les hace saber que la baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también a su baja en el Censo Electoral del municipio actual.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la calle Camino Real, nº 98, de Cartes, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Cartes, 20 de febrero de 2018.

El alcalde,  
Agustín Molleda Gutiérrez.

2018/1907

CVE-2018-1907

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2018-1908** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de Cartes se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes con relación a la inscripción padronal de:

— Jorge de la Peña Fernández, con documento nacional de identidad número 72138781V.  
Domicilio: Calle El Argumal, nº 3, 3º B, de Santiago.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo a los interesados un plazo de quince días hábiles a fin de efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Por medio del presente se les hace saber que la baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también a su baja en el Censo Electoral del municipio actual.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la calle Camino Real, nº 98, de Cartes, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Cartes, 20 de febrero de 2018.

El alcalde,  
Agustín Molleda Gutiérrez.

2018/1908

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2018-1909** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de Cartes se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes con relación a la inscripción padronal de:

— Liudmyla Kryvosheieva, con pasaporte número FC490386.  
Domicilio: Calle El Argumal, nº 1, bajo E, de Santiago.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo a los interesados un plazo de quince días hábiles a fin de efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Por medio del presente se les hace saber que la baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también a su baja en el Censo Electoral del municipio actual.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la calle Camino Real, nº 98, de Cartes, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Cartes, 20 de febrero de 2018.

El alcalde,  
Agustín Molleda Gutiérrez.

2018/1909

## AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

**CVE-2018-1913** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan, debido a que no se encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Dirección
JOSE RICARDO GARCIA ZAMBRANO	72273390F	Bº El Mesón 22, 2º dcha
PEDRO ABRIL RAMIREZ	71125929Q	Bº El Mesón 22, 2º dcha
MARIA DEL CARMEN DUAL JIMENEZ	72139531P	Bº EL Mesón 22, 2º dcha
RUTH ABRIL DUAL	7812986T	Bº El Mesón 22, 2º dcha
RICARDO ABRIL DUAL	21142061R	Bº El Mesón 22, 2º dcha
JOSUE FERREDUELA ABRIL	71208677X	Bº El Mesón 22, 2º dcha
PEDRO ABRIL DUAL		Bº El Mesón 22, 2º dcha

Beranga, 12 de febrero de 2018.

El alcalde,  
José María Ruiz Gómez.

2018/1913

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

## AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

**CVE-2018-1904** *Información pública de expediente para la actividad de albergue en Los Pumares.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete a trámite de información pública el expediente promovido por el Ayuntamiento de Lamasón, para la actividad de albergue en Los Pumares (TM Lamasón), en suelo urbano.

Durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación pueden hacer las alegaciones pertinentes.

Lamasón, 1 de febrero de 2018.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2018/1904

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2018-1912** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan, debido a que no se encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Nacional	Dirección
JUAN SEBASTIAN VILLANUEVA TRIANA	Y05479348A	COLOMBIA	SOLARES-C/ LOS TILOS 1C-4ºA
NICOLETA PASCAL	Y02218690D	RUMANIA	SOLARES, Pº RAMON PELAYO, 2
VOLODYMYR LUDCHAK	FB531329	UCRANIA	SOLARES-C/LOS TILOS 1A-4ºE
IRINA KHRISTOVA	FB348650	UCRANIA	SOLARES-C/LOS TILOS 1A-4ºE
RAUL RAFAEL CARMONA AUTRAN	72356787Y	ESPAÑA	SOLARES-PZA. RIO MIERA 5-2ºC
MARCELO JAVIER RAMIREZ	28690828N	ARGENTINA	SOLARES-PZA. RIO MIERA 5-2ºC
LUZ ESNEDA VERGEL RENDON	AQ581715	COLOMBIA	SOLARES-PZA. RIO MIERA 5-2ºC
JULIO CESAR CORREIA DE MORAES	FS394685	BRASIL	PZA LUIS SIERRA CANO,26-2-3ºD

Medio Cudeyo, 22 de febrero de 2018.

El alcalde,  
Juan José Perojo Cagigas.

2018/1912

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2018-1822** *Información pública de solicitud de cambio de titularidad del negocio de bar restaurante en la calle El Llano, 7 - bajo.*

Por don Segundo Cuesta Camacho se ha solicitado licencia de cambio de titularidad del negocio de bar restaurante en un local sito en la calle El Llano 7 bajo de esta villa de Potes.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 17/2006, de 11 de noviembre de Control Ambiental Integrado de Cantabria y el artículo 69 y siguientes del Decreto 19/2010 de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan examinarlo y formular en su caso las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 20 días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Potes, 13 de febrero de 2018.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2018/1822

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

## AYUNTAMIENTO DE RASINES

**CVE-2018-1910** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No habiendo podido ser notificado la incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón de Habitantes al vecino que a continuación se relaciona, y no encontrándose acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Nombre Apellidos: LUIS ALBERTO CANALES CAGIGAL.

DNI/NIE: 20179044V

Fecha de nacimiento: 08/04/1969.

Nacionalidad: Española.

Dirección: La Gerra, 51, bloque 16.

Se concede al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos que considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Transcurrido el plazo sin que se haya presentado alegación alguna, se continuará el expediente para su baja en el Padrón de Habitantes.

Rasines, 19 de febrero de 2018.

El alcalde,

J. Bonachea Pico.

2018/1910

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2018-1882** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 744/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000744/2016 a instancia de ISABEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ frente a GRUPO MGO, S. A., MGO BY WESTFIELD, LEXAUDIT CONCURSAL SLP, GEMINI REAL ESTATE, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha 22/02/2018 del tenor literal siguiente:

**PERSONA A LA QUE SE CITA:**

GEMINI REAL ESTATE, S. L., con domicilio en calle Sainz y Trevilla GUARNIZO como parte demandada.

**OBJETO DE LA CITACIÓN:**

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

**LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:**

Se le cita para el día 27 de junio de 2018, a las 10:30 horas, en la Sala de Vistas Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia y, a continuación, para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

**PREVENCIONES LEGALES:**

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GEMINI REAL ESTATE, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de febrero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/1882

CVE-2018-1882

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2018-1883** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 602/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000602/2017 a instancia de JULIÁN LÓPEZ CAMPO frente a FIBRICOM REDES, S. L., en los que se ha expedido la cédula de 17 de enero de 2018, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

FIBRICOM REDES, S. L., con domicilio en Padilleros, 15, 1º, Salamanca, 37002, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 17 de septiembre de 2018, a las 10:40 horas, en la Sala de Vistas Nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia y, a continuación, para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 17 de enero de 2018.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FIBRICOM REDES, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 19 de febrero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2018-1884** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 643/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000643/2017 a instancia de EDUARDO SIMAL GARCÍA frente a MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, OZONO DE CONTRATAS Y SERVICIOS, SL, RAFAEL MARRAS FERNÁNDEZ CID y EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA TRAGSA, en los que se ha expedido la cédula de 23 de enero de 2018, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

#### PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

OZONO DE CONTRATAS Y SERVICIOS, SL, como parte demandada. Con domicilio en Camino de las Hormigueras, 167, local 3, 28031 de Madrid.

#### OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

#### LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER

Se le cita para el día 11 de julio de 2018 a las 10.20 horas, en la Sala de Vistas nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

#### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 23 de enero de 2018.

La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OZONO DE CONTRATAS Y SERVICIOS, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 19 de febrero de 2018.

La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/1884

CVE-2018-1884

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2018-1885** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 34/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000034/2018 a instancia de ÓSCAR LLARENA PÉREZ frente a ANTARES HOSTELEROS, SL, en los que se ha dictado Auto y Decreto despachando ejecución de fecha 15 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO-JUEZ,  
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

Santander, 15 de febrero de 2018.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ÓSCAR LLARENA PÉREZ, como parte ejecutante, contra ANTARES HOSTELEROS, SL, como parte ejecutada, por importe de 6.815,94 € de principal, más 1.363,18 € para intereses y costas provisionales.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.  
El magistrado-juez,

### DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

Santander, 15 de febrero de 2018.

CVE-2018-1885

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de ÓSCAR LLARENA PÉREZ, contra ANTARES HOSTELEROS, SL, por importe de 6.815,94 €, más la cantidad de 1.363,18 €, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ANTARES HOSTELEROS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de febrero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/1885

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2018-1868** *Notificación de sentencia 73/2018 en procedimiento de familia. Modificación medidas supuesto contencioso.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Modificación medidas supuesto contencioso, a instancia de MARÍA DE LOS ÁNGELES TEJADA GÓMEZ, frente a DIEGO FERNANDO TAPIA LANDÍVAR, en los que se ha dictado Sentencia 73/2018 de 20 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000073/2018

Santander, 20 de febrero de 2018.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 428/17, a instancia de doña María Ángeles Tejada Gómez, representada por la procuradora doña Gabriela Mirapeix Eckert y defendida por la letrada doña Rebeca de Beraza Lavín, contra don Diego Fernando Tapia Landívar, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre modificación de medidas definitivas, y atendiendo a los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la procuradora Sra. Mirapeix, obrando en la indicada representación y mediante escrito que correspondió en turno a este Juzgado, se formuló demanda de modificación de medidas contra don Diego Fernando Tapia Landívar, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que entendía de aplicación, terminaba solicitando se dictase sentencia por la que estimando la demanda se apruebe la modificación solicitada en el suplico de la misma.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la parte demandada para que compareciera y contestara la demanda. No habiendo comparecido la parte demandada, se la declaró en rebeldía procesal.

TERCERO.- Se convocó a las partes a la vista de juicio verbal establecida por la ley, teniendo efecto la misma. Recibido el proceso a prueba, se propusieron los medios que constan en las actuaciones, de los que se practicaron los que figuran, con su resultado, en los propios autos.

CUARTO.- En la sustanciación del proceso se han observado las prescripciones legales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el presente caso la parte demandada ha sido declarado en rebeldía, siendo la única actividad probatoria la deducida por la actora y el Ministerio Fiscal, actividad probatoria que corrobora las pretensiones deducidas por aquella en su escrito rector, procediendo, por tanto, la estimación de la demanda en el sentido de acordar la modificación solicitada.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

SEGUNDO.- No apreciándose temeridad ni mala fe procesal en ninguna de las partes litigantes, no procede hacer especial imposición de las costas causadas en el presente juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación:

#### FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora Sra. Mirapeix, en nombre y representación de doña María Ángeles Tejada Gómez, contra don Diego Fernando Tapia Landívar, debo modificar y modifico las medidas definitivas en los términos siguientes:

1.- Se acuerda privar a don Diego Fernando Tapia Landívar de su patria potestad sobre su hijo, Marcelo.

2.- Se deja sin efecto el régimen de visitas fijado en la previa sentencia de divorcio de fecha 14 de julio de 2011.

En cuanto a las costas, no procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las mismas.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DIEGO FERNANDO TAPIA LANDÍVAR, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de febrero de 2018.

La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

2018/1868

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

**CVE-2018-1827** *Notificación de sentencia 36/2018 en procedimiento ordinario 191/2017.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, frente a LUIS ALBERTO SAIZ ORIA y NURIA MARÍA LANZA GONZÁLEZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 19-02-18, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000036/2018

Santander, 19 de febrero de 2018.

Vistos por mí, ÍÑIGO LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander, los autos de juicio ordinario nº 191/17, instados por LIBERBANK, SA, representada por la procuradora Sra. Ruenes Cabrillo y defendida por la Letrada Sra. Barón Saro, contra LUIS ALBERTO SAIZ ORIA y NURIA MARÍA LANZA GONZÁLEZ, rebeldes, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, dictó sentencia con el siguiente tenor literal,

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta en su día por la procuradora Sra. Ruenes Cabrillo:

PRIMERO: DEBO DECLARAR Y DECLARO la RESOLUCIÓN CONTRACTUAL DEL PRÉSTAMO concedido por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria a LUIS ALBERTO SAIZ ORIA y a NURIA MARÍA LANZA GONZÁLEZ por escritura de 10 de noviembre de 2006, por incumplimiento contractual de estos, y en consecuencia DEBO DECLARAR Y DECLARO el VENCIMIENTO ANTICIPADO de dicho préstamo.

SEGUNDO: DEBO CONDENAR Y CONDENO a LUIS ALBERTO SAIZ ORIA y a NURIA MARÍA LANZA GONZÁLEZ a pagar solidariamente a LIBERBANK, SA, 172.964,90 €, cantidad que devengará el INTERÉS anual en los términos y condiciones señalados en el Fundamento Segundo de la presente resolución.

TERCERO: DEBO CONDENAR Y CONDENO a LUIS ALBERTO SAIZ ORIA y a NURIA MARÍA LANZA GONZÁLEZ a pagar solidariamente todas las COSTAS causadas en este proceso.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 5072000004019117 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso,

CVE-2018-1827

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

de acuerdo a la D.A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por la Sra. letrada de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LUIS ALBERTO SAIZ ORIA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de febrero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Raquel Perales Sáez.

2018/1827

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2018-1887** *Notificación de sentencia 398/2017 en juicio sobre delitos leves 1336/2017.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 0001336/2017 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### SENTENCIA 000398/2017

En Santander, a 28 de noviembre de 2017.

Don LUIS ENRIQUE GARCÍA DELGADO, magistrado-juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa Juicio sobre delitos leves 0001336/2017, seguida por un delito leve de lesiones contra FRANCISCO JAVIER ANUARBE LAIZ habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, siendo denunciante JOHNY ESTEBAN CÁRDENAS, FRANCISCO ANTONIO ANUARBE RODRÍGUEZ y ERWIN GABRIEL ARBOLEDA.

### FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a FRANCISCO JAVIER ANUARBE LAIZ como autor criminalmente responsable de UN DELITO LEVE de LESIONES previsto y penado en el art. 147.2 CP a la pena de multa de 30 días con cuota de 5 euros (total, 150 euros), aplicación del 53 CP en caso de impago, en los términos ya expresados.

Que debo CONDENAR Y CONDENO a FRANCISCO JAVIER ANUARBE LAIZ como autor criminalmente responsable de otro DELITO LEVE de LESIONES previsto y penado en el artículo 147.2 CP a la pena de multa de 30 días con cuota de 5 euros (total, 150 euros), aplicación del 53 CP en caso de impago, en los términos ya expresados, con expresa imposición de las costas.

Que también debo CONDENAR Y CONDENO a FRANCISCO JAVIER ANUARBE LAIZ como autor criminalmente responsable de un tercer DELITO LEVE de LESIONES previsto y penado en el artículo 147.2 CP, con elagravante de parentesco del artículo 23 CP, a la pena de multa de 61 días con cuota de 5 euros (total, 305 euros), aplicación del 53 CP en caso de impago, en los términos ya expresados, con expresa imposición de las costas.

En vía de responsabilidad civil, FRANCISCO JAVIER ANUARBE LAIZ abonará a JOHNY ESTEBAN CÁRDENAS la cantidad de 90 euros, a ERWIN GABRIEL ARBOLEDA la cantidad de 30 euros y a su hijo FRANCISCO ANTONIO ANUARBE RODRÍGUEZ la cantidad de 210 euros, todo ello con aplicación del 576 LEC.

Procédase, a la firmeza de la sentencia, a realizar la correspondiente anotación en el Registro de Penados.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

Y para que conste y sirva de notificación a ERWIN GABRIEL ARBOLEDA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 24 de febrero de 2018.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
julio Iván Antolín Muñoz.

2018/1887

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

**CVE-2018-1875** *Notificación de sentencia 90/2017 en juicio sobre delitos leves 237/2017.*

Doña Susana Villaverde García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 0000237/2017 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000090/2017

Laredo, 3 de noviembre de 2017.

Vistos por mí, Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo, los presentes autos de juicio de delito leve de usurpación seguidos en este Juzgado con el número 237/2017 en el que, además del Ministerio Fiscal en defensa del interés público, han tenido intervención, en calidad de denunciante, ÁLVARO VEGA TOCA, en calidad de perjudicado, BUILDING CENTER, SAU, y, en calidad de denunciado, ALEJANDRO BLANCO VILLAVEIRAN.

FALLO

Que ABSUELVO a Alejandro Blanco Villaveiran del delito leve que se le venía atribuyendo y declaro las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe interponer el recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado y para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 976 de la Ley de enjuiciamiento criminal).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a ALEJANDRO BLANCO VILLAVEIRAN, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Laredo, 22 de enero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Susana Villaverde García.

2018/1875

CVE-2018-1875

LUNES, 5 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 45

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

**CVE-2018-1876** *Notificación de sentencia 2/2018 en juicio sobre delitos leves 166/2017.*

Doña Susana Villaverde García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio sobre delitos leves nº 0000166/2017 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### SENTENCIA NÚMERO 2/2018

Laredo, 3 de enero de 2018.

Vistos por mí, Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada-juez en sustitución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo, los presentes autos de juicio de delito leve de defraudación de fluido eléctrico seguidos en este Juzgado con el número 166/2017 en el que, además el MINISTERIO FISCAL en ejercicio de la acción pública, han tenido intervención, en calidad de denunciante, CARLOS MOREJÓN LLAMOSAS, como perjudicado LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URB. COVALANAS, números 15, 17, 19 y 23 DE RAMALES DE LA VICTORIA y, en calidad de denunciado, PALMIRA LLAMOSAS GUTIÉRREZ.

### FALLO

Que ABSUELVO a Palmira Llamosas Gutiérrez del delito leve que se le venía atribuyendo y declaro las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe interponer el recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado y para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 976 de la Ley de enjuiciamiento criminal).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a PALMIRA LLAMUSAS GUTIÉRREZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Laredo, 1 de febrero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Susana Villaverde García.

2018/1876

CVE-2018-1876